

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.
SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS AÑO 2008
PLAN DE ESTUDIOS 1993



**“LA EFECTIVIDAD DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR, CAUSAS Y CONSECUENCIAS JURIDICAS.”**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO Y TITULO
DE:**

LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS

PRESENTAN:

**ARANZAMENDI ZELADA, ANA GLADIS.
FUNES MONTERROSA, GUADALUPE.
VASQUEZ VASQUEZ, IVETH GUADALUPE.**

DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO.

LICDA. SANDRA CAROLINA RENDON RIVERA.

SEPTIEMBRE 19 DE 2008.

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

MASTER RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ.
RECTOR.

MASTER MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS.
VICERRECTOR ACADEMICO.

MASTER OSCAR NOE NAVARRETE ROMERO.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO.

LICENCIADO DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHAVEZ.
SECRETARIO GENERAL.

DOCTOR RENE MADECADEL PERLA JIMENEZ.
FISCAL GENERAL.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.

DOCTOR JOSE HUMBERTO MORALES.
DECANO.

LICENCIADO OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS.
VICEDECANO.

LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNANDEZ.
SECRETARIO.

LICENCIADA BERTHA ALICIA HERNANDEZ AGUILA.
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACION.

LICENCIADA SANDRA CAROLINA RENDON RIVERA.
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO DE INVESTIGACION.

AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIA.

Mi tesis la dedico con todo amor y cariño.

Agradezco primeramente a Dios por ser mi mejor amigo, mi fortaleza, darme todo lo que tengo y no dejarme caer nunca.

A mi señor padre por su enseñanza y amor. por su herencia: mi educación, aunque no estés conmigo físicamente, siempre te recordaré

A mi madre Maria Zelada por su apoyo todos estos años por su infinito amor comprensión y por ayudarme a que este momento llegara, gracias mamá.

A mi hermana Vilma Haydee por su apoyo, entusiasmo y empeño para lograr nuestro objetivo.

A Hans, por ser quien eres y formar parte de mí y agradezco tu apoyo incondicional, e impulsarme con su amor a ser mejor cada día y por su paciencia y comprensión. Dios te bendiga.

Al Doctor Román Zúniga por asesorarme a lo largo de la tesis y acompañarme en este camino que hoy culmina en el presente proyecto, por compartir su conocimiento conmigo e inspirar en mi mucha admiración.

A mis amigos: Carolina, Erick, Morena y Noel, porque gracias a ellos sé lo que es la amistad verdadera, valor importante en mi vida, gracias por

estar conmigo estos años, por aconsejarme, regañarme, compartir risas y llantos en todo este tiempo.

A mis amigos de la universidad: Walter, Salvador, Evelyn por permitirme conocerlos y ser parte de su vida. Por ayudarme y estar conmigo a lo largo de la carrera, y aun después...

A mis compañeras y compañeros de tesis: Iveth y Guadalupe por el buen trabajo que realizamos en equipo, por la dedicación y la excelente calidad humana que poseen.

Y a ti: Lector que tienes en tus manos un proyecto hecho con tanto esfuerzo.

Y a la Directora de Seminario: Licenciada Sandra Carolina Rendón por ayudarme a lo largo de la tesis desinteresadamente y brindarme su amistad.

**Gracias a todos!!
Gracias por ayudarme a lograrlo.
Los quiero mucho**

ANA GLADIS ARANZAMENDI ZELADA.

AGRADECIMIENTO Y DEDICATORIA.

A DIOS TODO PODEROSO TU QUE ERES PRESENCIA, Gracias te doy Señor por permitirme cumplir con esta meta, gracias por tu infinita misericordia.

A mi Esposo por ser apoyo incondicional a lo largo de mi carrera, gracias por la comprensión que brindaste eres motor de mi vida, te amo.

A mi hijo Allancito todo mi esfuerzo es para ti, porque cada día que pasa quiero darte lo mejor de mi eres un ángel para mi Gracias existir Te amo.

A mi Madre Hilda Monterrosa y Hermanas Alma Dorina y Fernanda por ser una Bendición en mi vida, por estar siempre apoyándome en todo momento y circunstancia

A mis Suegros por ser ejemplo de unión, amor y Tolerancia principalmente a Lic. Joaquín Hernández (Q.D.D.G) que aunque ya no esta con nosotros le agradezco y dedico mi tesis.

A mis compañeras de Trabajo de Graduación por todas las experiencias compartidas por el esfuerzo y dedicación que hemos vivido juntas.

A mis queridos tíos Carlos y Sonia por su apoyo incondicional Gracias.

Asimismo agradezco infinitamente a nuestra Docente Lic. Sandra Rendón por su buena disposición a Orientarnos en la elaboración del presente Trabajo de Investigación.

GUADALUPE FUNES DE HERNANDEZ.

AGRADECIMIENTO Y DEDICATORIA.

A DIOS TODO PODEROSO: Infinitas gracias por darme la vida, a mi familia, la sabiduría, la fuerza y el conocimiento para poder lograr mis metas.

A MIS PADRES: Pedro Pablo Vásquez Rivas, a mi Madre Elsa Beatriz Vásquez, A quienes amo y respeto mucho por sus sacrificios y sabios consejos y agradezco mi educación y formación como persona integra.

A Mis Hermanas: Danya, Silvana, Paula les doy las gracias por su gran apoyo incondicional para lograr este triunfo y por regalar momentos tan especiales. Y demás familia y amigos, Especialmente a jeremy y zaida.

A Mis Compañeras de Tesis: Guadalupe y Gladis les doy las gracias por las experiencias vividas junto a ustedes y porque son quienes me acompañaron este proceso de graduación para lograr uno de nuestros sueños en la vida. También a tod@s mis amigas de la Universidad.

A Nuestra Asesora de Seminario:

Licda. Sandra Carolina Rendón Por su comprensión y calidad humana y profesional durante el proceso de seminario de graduación.

IVETH GUADALUPE VASQUEZ VASQUEZ.

INDICE

PAGINA.

INTRODUCCIÓN.	i
JUSTIFICACION.ii

CAPITULO 1.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INVESTIGACION.	1
1.1. Planteamiento del Problema.	1
1.1.1. Clasificación de La Familia.....	2
1.1.2. Características de La Familia.....	6
1.1.3. Evolución de La Familia.	7
1.1.4. Análisis del Fenómeno en El Salvador.....	13
1.2. Formulación del Problema.	23
1.3. Delimitación de La Investigación Del Problema.	25
1.4. Justificación.	26
1.5. Objetivos de La Investigación.	28
1.6. Sistema de Hipótesis.	29

CAPITULO 2.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ..	30
2.1. Marco Histórico.	30
2.1.1. Época Primitiva.	30
2.1.2. Época Antigua.....	33
2.1.2.1. La Familia Consanguínea.....	35
2.1.2.2. Familia Punalúa.	36

2.1.2.3. Familia Sindiasmica.....	37
2.1.3. La Edad Media.	39
2.1.4. Época Moderna.	42
2.1.5. Época Contemporánea.	43
2.2. Antecedentes de La Violencia Intrafamiliar En El Salvador.....	46
2.2.1. La Violencia Intrafamiliar y su reconocimiento en El Salvador.....	48

CAPITULO 3.

GENERALIDADES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	52
3.1. Conceptualización de Violencia Intrafamiliar.....	52
3.1.1 Concepto de Violencia Intrafamiliar.	54
3.1.2. Características de La Violencia Intrafamiliar.....	60
3.2. La Dinámica de La Violencia Intrafamiliar.	63
3.3. Teorías Que Explican La Violencia Intrafamiliar.....	66
3.3.1. Teoría del Género.	66
3.3.2. Violencia de Género Y Violación de Los Derechos Humanos..	73
3.3.3. Modelo Psiquiátrico.	75
3.3.4. Modelo Psico-Social.	76
3.3.5. Modelo Sociocultural.	77
3.3.6. Modelo Ecológico.	79

CAPITULO 4.

CAUSAS, MANIFESTACIONES Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	83
4.1. Causas de La Violencia Intrafamiliar.	83
4.1.1. Factor Psicológico.	86
4.1.2. Factor Social.	87
4.1.3. Factor Cultural.	93

4.1.4. Factor Económico.	95
4.1.5. Factores Sexuales.	96
4.1.6. Factores Jurídicos.	96
4.2. Manifestaciones de La Violencia Intrafamiliar.....	97
4.2.1. Violencia Física.	98
4.2.2. Violencia Sexual.	100
4.2.3. Violencia Psicológica.	101
4.2.4. Violencia Por Omisión.	102
4.2.5. Violencia Patrimonial.	102
4.2.6. Violencia de Género Y Doméstica.	103
4.3. Consecuencias de La Violencia Intrafamiliar.	107
4.3.1. Consecuencias Sociales.	109
4.3.2. Consecuencias Psicológicas.	111
4.3.3. Consecuencias Económicas.	112
4.3.4. Consecuencias Jurídicas.	112
4.4. Consecuencias Jurídicas de La Violencia Intrafamiliar en Derecho de La Familia Y Derecho Penal.	115

CAPITULO 5.

LEGISLACIÓN SALVADOREÑA E INTERNACIONAL RELACIONADA A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	118
5.1. Legislación Nacional.	118
5.2. Legislación Internacional.....	122
5.2.1. Declaración Sobre La Eliminación de La Discriminación Contra La Mujer.	123
5.2.2. Convención Sobre La Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra La Mujer.	125

5.2.3. Declaración Sobre La Eliminación de La Violencia Contra La Mujer.	126
5.2.4. Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicara la violencia contra la mujer “Belem Do Para”..	127
5.2.5. Declaración Universal de Los Derechos Humanos	131
5.3. Legislación Nacional Relacionada a la Violencia Intrafamiliar.	132
5.3.1. Código de Familia.	132
5.3.2. Ley Procesal de Familia.	134
5.3.3. Ley Contra La Violencia Intrafamiliar.	137
5.3.3.1. Efectividad de La Ley Contra La Violencia Intrafamiliar.....	151
5.3.4. Código Penal.	160
5.3.5. Ley del Instituto Salvadoreño Para El Desarrollo de La Mujer.(ISDEMU).	162
5.3.6. Derecho Comparado en relación a la Ley Contra La Violencia Intrafamiliar.	165
CAPITULO 6.	
INTERPRETACION Y ANALISIS DE LA INVESTIGACION.	179
6.1. Instrumento dirigido a Mujeres de la Zona Metropolitana de San Salvador.	181
6.2. Entrevistas a Funcionarios del Órgano Judicial.....	200
6.3. Instrumento Dirigido Autoridades de Instituciones No Gubernamentales Y Gubernamentales.	211
6.4. Comprobación de Las Hipótesis de La Investigación.	216

CAPITULO 7.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. 219

7.1. Conclusiones. 219

7.2. Recomendaciones. 222

BIBLIOGRAFÍA..... 225

ANEXOS.....232

INTRODUCCION.

La Violencia Intrafamiliar, de la cual se trata en el presente trabajo de graduación ha sido objeto de un decidido esfuerzo por parte de los Organismos Internacionales y El Salvador, para prevenir, sancionar y erradicar este fenómeno que hasta finales del siglo anterior fue visto como un problema de Derechos Humanos y que actualmente se le ha dado la importancia que merece a través de una serie de acciones, políticas y leyes que van enfocadas a lograr que en la sociedad estas conductas atentatorias contra las relaciones familiares cesen de una vez por todas.

la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar creada en 1996, que establece un conjunto de medidas de carácter social, cultural y jurídicas, siendo una de esta ultima, el establecimiento de un procedimiento cuya competencia corresponde a los juzgados de paz y de familia, sin embargo la realidad concreta nos demuestra que dicha medida jurídica tiene deficiencias producto de circunstancias que no fueron tomadas en cuenta y que hoy se reflejan de forma palpable en la poca eficiencia y efectividad del procedimiento de Violencia Intrafamiliar en la prevención, sanción y erradicación que tanto se reitera en la ley.

En el presente trabajo de graduación el cual consta de siete capítulos distribuidos de la siguiente manera:

En el primer capitulo se detallan Las especificaciones técnicas de la investigación. El cual contiene El planteamiento del problema, Evolución de la familia., Análisis del fenómeno en El Salvador, Formulación del problema,

Delimitación de la investigación del problema, Justificación, Objetivos de la investigación y Sistema de hipótesis.

El segundo capítulo se encuentra estructurado con los Antecedentes Históricos de la Violencia Intrafamiliar, El marco histórico de la evolución de la familia, y Antecedentes de la Violencia Intrafamiliar en El Salvador.

El tercer capítulo contiene Generalidades de La Violencia Intrafamiliar. Conceptualización de Violencia Intrafamiliar, Concepto de Violencia Intrafamiliar. Características de la violencia intrafamiliar, La Dinámica de la Violencia Intrafamiliar. Teorías que explican la Violencia Intrafamiliar.

En el cuarto y quinto capítulo se desarrollan Las Causas, Manifestaciones y Consecuencias Jurídicas de la Violencia Intrafamiliar a si como también La Legislación Salvadoreña e internacional relacionada a la violencia Intrafamiliar.

Finalmente en el capítulo sexto y séptimo se detalla La Interpretación y Análisis de los resultados de la Investigación, que contiene los gráficos y tablas de los datos obtenidos y la comprobación de las hipótesis planteadas al inicio de la investigación. Luego se desarrollan Las conclusiones y recomendaciones del trabajo de graduación.

JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN.

Importancia.

La violencia intrafamiliar contra la mujer considerada un problema social devastador tanto en nuestro país como en otros países de América Latina, sumado a una educación de baja calidad, limitadas oportunidades laborales; comercio y consumo desmedido de alcohol y drogas, así como el rechazo, frecuentes críticas, ambientes competitivos e interacciones caóticas, etc. Estas causas sólo agravan más la situación de violencia intrafamiliar contra la mujer.

Por lo anterior descrito, se justifica que es menester investigar las causas y consecuencias jurídicas y de comprobarse en las hipótesis planteadas y los resultados se podrán utilizar para prevenir el fenómeno en estudio, en las futuras generaciones.

La investigación que a continuación se somete a juicio del lector, es interesante desde el punto de vista de Derecho de Familia, ya que contribuirá al conocimiento de aplicar la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar. Que ejecutan los jueces de Paz y de Familia en el Proceso de Violencia Intrafamiliar, por lo que en el presente estudio se considerará.

El conocimiento de la evolución histórica de la Familia en El Salvador.

El estudio a realizar favorecerá a profesionales, Estudiantes de Ciencias Jurídicas y a la mujer que es víctima de violencia intrafamiliar.

Consecuentemente ayudara a definir con mayor claridad el proceso de violencia intrafamiliar seguido ante el Ministerio Publico y ante las diferentes Organismos garantes de la integridad de la mujer.

Relevancia.

El problema de la violencia intrafamiliar del cual es victima la mujer en nuestra sociedad, debido a prejuicios machistas hondamente arraigados en muchas culturas se considera a la mujer una persona de segunda clase y se le trata como tal.

La violencia de género en todas sus manifestaciones es un problema constante, incluso en el mundo industrializado. Incluso para la gran mayoría de mujeres, la violencia de género es una cuestión tabú, que resulta invisible en la sociedad y es un hecho vergonzoso.

En 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer con el objetivo de sensibilizar a la opinión pública ante las violaciones de los derechos femeninos.

Amnistía Internacional califica la violencia contra las mujeres y las niñas como la violación de los derechos humanos mas generalizada en la actualidad.

Finalidad.

El propósito de nuestra investigación es conocer sobre el problema de Violencia Intrafamiliar de la Mujer y verificar si la Efectividad de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, causas y consecuencias jurídicas, esta siendo aplicada por parte del aplicador de justicia, para garantizar la integridad de la mujer.

Con el fin de exponer a la sociedad salvadoreña un fragmento del problema planteado que sufre la mujer todos los días en cualquiera de los estratos sociales del país, por lo que con el animo de toda aquella persona que lea esta investigación tome conciencia que el problema es grave y que necesita de su atención.

Este trabajo de graduación es muy objetivo ya que refleja la opinión de Jueces de Familia de San Salvador, Jueces de Paz de San Salvador, Instituciones Gubernamentales, y no gubernamentales entrevistadas y una muestra de sesenta mujeres que son victimas de Violencia Intrafamiliar, tal información es real y enriquece nuestro campo de estudio.

CAPITULO 1.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INVESTIGACION.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

LA FAMILIA.

Con la iniciación de la familia se da origen al fenómeno de La violencia intrafamiliar, por lo cual es de vital interés conocer todo lo relacionado a esta institución como su situación actual, su conformación, características y tipos de familia que existen.

La familia como base de la sociedad encuentra su origen en el matrimonio, consta de esposo, esposa e hijos nacidos de su unión y sus miembros se mantienen unidos por lazos legales, económicos y religiosos. Además, establece una red de prohibiciones y privilegios sexuales y a una cantidad variable y diversificada de sentimientos psicológicos como amor, afecto, respeto, temor, etc.

En oposición a este enfoque, Radica Coomaraswamy defiende que "no se debería definir la familia mediante una construcción formalista, nuclear, la de marido, mujer e hijos. La familia es el lugar donde las personas aprenden a cuidar y a ser cuidadas, a confiar y a que se confíe en ellas, a nutrir a otras personas y a nutrirse de ellas".¹

Para la sociología, una familia es un conjunto de personas unidas por lazos de parentesco. Los lazos principales son de dos tipos: vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio que en algunas sociedades, sólo permite la unión entre dos

¹ [http:// es wikipedia. Org / wiki7 familia cite-note.](http://es.wikipedia.org/wiki/familia)

personas mientras que en otras es posible la poligamia y vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre.

1.1.1. CLASIFICACIÓN DE LA FAMILIA.²

Existen varias formas de organización familiar y de parentesco, entre ellas se han distinguido cuatro tipos de familias:

1) La familia nuclear o elemental: es la unidad familiar básica que se compone de esposo (padre), esposa (madre) e hijos. Estos últimos pueden ser la descendencia biológica de la pareja o miembros adoptados por la familia.

2) La familia extensa o consanguínea: se compone de más de una unidad nuclear, se extiende mas allá de dos generaciones y esta basada en los vínculos de sangre de una gran cantidad de personas, incluyendo a los padres, niños, abuelos, tíos, tías, sobrinos, primos y demás; por ejemplo, la familia de triple generación incluye a los padres, a sus hijos casados o solteros, a los hijos políticos y a los nietos.

3) La familia monoparental: es aquella familia que se constituye por uno de los padres y sus hijos. Esta puede tener diversos orígenes. Ya sea porque los padres se han divorciado y los hijos quedan viviendo con uno de los padres, por lo general la madre; por un embarazo precoz donde se configura otro tipo de familia dentro de la mencionada, la familia de madre soltera; por último da origen a una familia monoparental el fallecimiento de uno de los cónyuges.

² wikipedia/ Org/ familia_ clasificación.

4) La familia de madre soltera: Familia en la que la madre desde un inicio asume sola la crianza de sus hijos / as. Generalmente, es la mujer quien la mayoría de las veces asume este rol, pues el hombre se distancia y no reconoce su paternidad por diversos motivos. En este tipo de familia se debe tener presente que hay distinciones pues no es lo mismo ser madre soltera adolescente, joven o adulta.

5) La familia de padres separados: Familia en la que los padres se encuentran separados. Se niegan a vivir juntos; no son parejas pero deben seguir cumpliendo su rol de padres ante los hijos por muy distantes que estos se encuentren. Por el bien de los hijos / as se niegan a la relación de pareja pero no a la paternidad y maternidad.

La familia según el grado de parentesco entre sus miembros puede dividirse de la siguiente forma:

- ✓ Familia nuclear, padres e hijos (si los hay); también se conoce como «círculo familiar»;
- ✓ Familia extensa, además de la familia nuclear, incluye a los abuelos, tíos, primos y otros parientes, sean consanguíneos o afines;
- ✓ Familia compuesta, es sólo padre o madre y los hijos, principalmente si son adoptados o si tienen un vínculo consanguíneo con alguno de los dos padres;
- ✓ Familia monoparental, en la que el hijo o hijos vive(n) sólo con uno de los padres;
- ✓ Otros tipos de familias: Aquellas conformadas únicamente por hermanos, por amigos (donde el sentido de la palabra "familia" no tiene que ver con un parentesco de consanguinidad, sino sobre todo

con sentimientos como la convivencia, la solidaridad y otros), etcétera, quienes viven juntos en la mismo espacio por un tiempo considerable.

Naturaleza jurídica. Carece de sentido pretender descubrir una específica naturaleza jurídica de la familia. La función del derecho es garantizar adecuados mecanismos de control social de la institución familiar imponiendo deberes y derechos.

El vínculo familiar: Permite el ejercicio de los derechos subjetivos familiares entre quienes tienen tal vinculación.

Elementos: Son elementos del vínculo familiar, el vínculo biológico y el vínculo jurídico.

El vínculo biológico: Es el elemento primario, básico, necesario y presupuesto indispensable para la existencia del vínculo familiar. La familia es una institución que responde a la ley natural.³

El vínculo jurídico: Es elemento secundario del vínculo familiar, por cuanto su existencia depende de la del vínculo biológico, ya que jamás puede crearlo pero es decisivo para legalizarlo. El vínculo jurídico prevalece sobre el vínculo biológico, por más que se encuentre condicionado a él ya que lo califica.

Concordancias y discordancias. Como medio necesario para realizar el orden social los vínculos biológicos y jurídicos deben coincidir. Entre ambos existen concordancias y discordancias.

³ [Http. Enciclopedias libre/ materia familia. com.](http://Enciclopedias.libre/materia/familia.com)

La concordancia pura se produce cuando el vínculo jurídico corresponde al vínculo biológico, lo cual puede acaecer desde el momento en que se constituye la relación o con posterioridad (Ej. La filiación).

La concordancia impura se presenta cuando el vínculo biológico no guarda debida correlación con el vínculo jurídico.

La discordancia pura sucede cuando el vínculo biológico corresponde al vínculo jurídico creado en contra de las disposiciones legales, por lo cual la relación está sujeta a una causa de nulidad.

Ejemplos:

1- Ante el matrimonio, los efectos del mismo no se producen sino desde el momento de su celebración. Si ha mediado una unión de hecho, esta unión, por no trascender al plano jurídico, hace que provoque una discordancia pura.

2- En el caso de la filiación, hasta el momento de la inscripción o del reconocimiento media discordancia pura. A partir del reconocimiento hay concordancia pura.

En la concordancia impura no media una debida correlación entre ambos vínculos. Por ejemplo, la inscripción o reconocimiento de un hijo que biológicamente no lo es de sus padres.

La conformación de la familia, se considera un vínculo biológico no es bastante para que nazca el vínculo jurídico sino que debe ir acompañado del acto voluntario que culmina en el acto jurídico de emplazamiento en el estado de familia. Así, la voluntad asume un papel fundamental en la formación de la

familia. Es el medio útil para su creación. Existen excepciones (Ej. Declaración judicial de la filiación).

El vínculo jurídico familiar es la relación que existe entre dos individuos, derivado de la unión matrimonial, de la filiación o del parentesco, y en virtud del cual existen de manera interdependiente y habitualmente recíproca, determinados derechos subjetivos que, entonces, pueden considerarse como derechos subjetivos familiares (por ejemplo, el derecho a pedir alimentos). A su vez, estos derechos asumen en muchos casos, la característica de derechos-deberes.

Los derechos subjetivos familiares son las facultades otorgadas a las personas como medio de protección de intereses legítimos determinados por las relaciones Jurídicas familiares.

1.1.2. CARACTERÍSTICAS DE LA FAMILIA.⁴

- ✓ Cada miembro es respetado por su individualidad y posee el mismo valor como persona
- ✓ Cada miembro es motivado a desarrollarse como un individuo único. Los miembros pueden ser diferentes uno de otro y no son presionados a conformarse.
- ✓ Los padres hacen lo que dicen y son consistentes. Son buenos modelos a seguir.
- ✓ La comunicación es directa, y se motiva la honestidad entre los miembros.
- ✓ Se enseña a los miembros a desarrollar y expresar sus sentimientos, percepciones, necesidades, etc.

⁴ wikilearning.com. apuntes / familia y sus características

- ✓ Cuando se presentan problemas, se discuten y se desarrollan soluciones.
- ✓ Problemas mayores tales como alcoholismo, compulsiones o abuso son reconocidos y tratados.
- ✓ Los miembros pueden satisfacer sus necesidades dentro de la familia.
- ✓ Los roles familiares son flexibles.
- ✓ Las reglas familiares son flexibles, pero se espera responsabilidad.
- ✓ La violación de los derechos o valores de otros causa culpabilidad. Los miembros se responsabilizan por su comportamiento personal y sus consecuencias.
- ✓ Se motiva el aprendizaje; los errores se perdonan y son vistos como parte del proceso de aprendizaje.
- ✓ La familia no está completamente cerrada en sus interacciones internas, ni está completamente abierta al mundo exterior.
- ✓ La familia apoya a cada miembro individual.
- ✓ Los padres no son infalibles ni todo poderoso; negocian y son razonables en sus interacciones.

1.1.3. EVOLUCION DE LA FAMILIA.

La familia tal cual hoy la conocemos no existió siempre. En los tiempos más antiguos de la humanidad, la forma de relacionarse entre varones y mujeres para reproducirse y producir los bienes necesarios para la subsistencia no era la misma que la actual. No había propiedad privada y las personas vivían en comunidad, de modo que todos producían lo necesario para garantizar la subsistencia del conjunto. Pero con el desarrollo de las fuerzas productivas, la miseria socializada dio paso a la producción de excedente, lo que posibilitó que un sector de la sociedad pudiera vivir sin trabajar, a expensas del trabajo del resto.

En las diferentes etapas en que se ha desarrollado la familia siempre se ha producido manifestaciones de violencia hacia la mujer, debido a que las raíces históricas de este problema se encuentran en todas las formas orgánicas de la sociedad ya que es una expresión cultural, política e ideológica.

Según Engles⁵ las etapas por las que transcurre y se estructuraron las familias se determinan así:

➤ **LA FAMILIA CONSANGUINEA.**

Los antropólogos reconocen como primera forma familiar a La familia consanguínea, misma que se basaba en el matrimonio entre hermanos y hermanas, uterinos y colaterales en grupo. Se formó con la primera prohibición del matrimonio entre ascendientes y descendientes, los padres con los hijos. Los maridos vivían en poligamia y las esposas en poliandria.

En esta etapa están excluidos los derechos y deberes del matrimonio los descendientes y ascendientes entre sí; Permittedose las relaciones entre hermanos y primos. Era una especie de promiscuidad por generación.

➤ **FAMILIA PANALUA⁶.**

El siguiente paso, en la evolución de la organización familiar, fue la familia punalúa, y se produjo cuando se excluyó el matrimonio entre los hermanos, y

⁵ Federico Engels, "El origen de la familia, La propiedad privada y El Estado".

⁶ Alvarenga Pérez, Ana Daisy, La violencia física intrafamiliar y su regulación en el ordenamiento, Tesis UES.

hermanas, uterinos, es decir hijos de la misma madre. Tiempo después la prohibición se extendió a los hermanos colaterales o primos hermanos.

En la práctica existieron parejas, pues cada hombre tenía una esposa principal y cada mujer un marido principal, en el grupo de sus maridos.

Este paso fue un avance en la organización social, pues la familia punalúa sentó las bases para la institución de la Gens, asociación que unía a conjuntos de mujeres u hombres, constituyendo los primeros las Gens femeninas y los segundos las Gens masculinas.

Se caracterizó por la filiación y la descendencia se destacaban por la madre era una comunidad recíproca y extensa y las relaciones eran complementarias entre hombres y mujeres.

➤ **FAMILIA MATRIARCAL⁷.**

En esta fase a la mujer era vista como una digna manifestación de la naturaleza,

Ya que ella es la dadora de la vida. Por tanto ella era la que dirigía la sociedad en general.

Estaba al frente de la economía, la familia, la religión científica y todas las manifestaciones artísticas y culturales.

En dicha sociedad no existía: la propiedad privada, las clases sociales, la explotación del hombre por el hombre.

⁷ La familia/ monografías. Com.

➤ **FAMILIA PATRIARCAL.**

Era un grupo coherente constituidos por lazos de parentesco, regidos por la autoridad absoluta del padre, el cual era el varón considerado el mas fuerte y el ascendiente mas anciano que incluso hacia las veces de Estado Político.

➤ **FAMILIA SINDIASMICA⁸.**

Se caracteriza por que la jefatura central estaba a cargo del esposo. Además la poligamia y la infidelidad ocasional era un derecho para los hombres, mientras que para la mujer su adulterio era castigado cruelmente.

La mujer llega a ser objeto cambiante sujeta a compra, rapto y formas de esclavitud.

➤ **FAMILIA MONOGAMICA.**

Se caracteriza por el poder en manos del padre y la exigibilidad de la fidelidad sola a la mujer a quien se le destinaba la procreación y servidumbre.

La monogamia impuso un orden sexual en la sociedad en beneficio de la prole y del grupo social. Esta función llevó a crear dos elementos que aparecen de modo permanente a través de la historia: libertad amplia de relaciones sexuales entre esposos y el deber de fidelidad

La familia monogámica se observo una solidez mucho más grande del vinculo conyugal, cuya disolución no es facultativa, solo el hombre puede

⁸ Ventura Zelaya, Sara. Manifestaciones y causas de la violencia contra la mujer.

romper este vínculo y repudiar a su mujer; esta situación condiciona una esclavitud doméstica de la mujer frente al hombre.

➤ **EDAD PRIMITIVA.**

Esta época se caracterizó por que el hombre desempeñaba un papel predominante ya que caza animales, protege y defiende a la hembra y a sus crías, en cuanto a la mujer es pasiva y se limita a la función reproductora.

➤ **EDAD ANTIGUA.**

Encontramos el sistema patriarcal, el hombre no compartía con la mujer los bienes, los hijos y la excluía de toda sucesión, la mujer se encontraba sometida al padre y luego al esposo.

En Grecia se sustentaba la superioridad del hombre y el sometimiento de la mujer quien fue limitada a la casa, a la procreación y a brindar placer sexual. Hasta el filósofo Aristóteles justificó la violencia hacia la mujer estableciendo la desigualdad que existía entre los humanos recalcando que las mujeres son por su esencia inferior al hombre, su capacidad de pensamiento es débil y su mayor es la obediencia y el silencio.⁹

En Roma. La familia está organizada en una sociedad rural, la cual se encontraba bajo la estricta obediencia a un antepasado varón, tronco común de todos los varones que convivían con sus esposas e hijos: el padre

⁹ Cunza López, Norberto Osmin, Eficacia de las medidas de protección aplicables en los casos de violencia.

familias. Era el único dueño del patrimonio, poseía el derecho de la vida y de la muerte sobre todos aquellos que estaban

Sometidos a su seguridad, la mujer y los hijos; constituía a la familia en un organismo político-religioso.

➤ **EDAD MEDIA.**

Las características de la familia se determinaban por sus relaciones con la tierra.

A partir del siglo VII, la familia feudal lego a constituir un organismo económico que tendría que abastecerse a si mismo, prevalecían los primogénitos y la situación d las mujeres era realmente precarias.

En el siglo, XI el papel de la mujer era bien limitado ya que no podía tener dominio feudal, porque era incapaz de defenderlo.

El goce real de la tierra lo tenía el marido; el hombre actúa como tutor de su esposa, pues el interés del patrimonio exige que un solo amo lo administre.

En el CRISTIANISMO. La violencia contra la mujer se manifestaba ya que se creía que la mujer mantenía un segundo lugar en el núcleo familiar, puesto que hacia lo que el marido mandara, esta era el amo y señor puesto que había sido creado a imagen y semejanza de Dios y la mujer había salido de este, por lo tanto debía obediencia al marido, so no lo hacia incurría en pecado contra Dios y la iglesia.

➤ **EDAD MODERNA.**

Con la aparición de la industrialización se produce la subordinación de la mujer al trabajo domestico dando como resultado la desvalorización del trabajo domestico. En esta etapa se producen movimientos feministas que pretenden reivindicar los derechos que a la mujer a lo largo de la historia se le habían negado. Pero a la violencia no se le da la debida importancia ya que pasa desapercibida por la costumbre o por producirse en el ámbito privado.

➤ **EDAD COMTEMPORANEA.**

Desde el siglo pasado se produjeron los primeros surgimientos de las organizaciones femeninas en los años 50, pero es hasta los años 1957 y 1969 que surgen como movimientos políticos sociales. En los años 80 los movimientos feministas aportan un apoyo a la lucha popular ya que desarrollaban proyectos en pro del respeto de los derechos humanos.

1.1.4. ANÁLISIS DEL FENÓMENO EN EL SALVADOR.

En todos los pueblos antiguos la organización de las relaciones sociales en la familia, proyectaba a la mujer a un segundo plano y muchos pueblos se les tildó de cosa, en Grecia por ejemplo la mujer se encontraba rígidamente sometida; en Roma, el tronco común era el varón, el cuál convivía con esposas e hijos, era el único dueño del patrimonio y tenía derecho a la vida o a la muerte, sobre las personas sometidas a él.

En El Salvador como muchas otras sociedades tienen la característica de ser androcéntrica, esto quiere decir que toma al hombre, como medida para

todas las cosas, como prototipo del ser humano y todas las instituciones creadas socialmente, responden a las necesidades del varón, es decir todo gira a su alrededor. Prueba de ello, es que muchas mujeres están relegadas al ámbito doméstico u otros empleos con poca remuneración monetaria.

En nuestro país la evolución del ordenamiento jurídico para la protección de los derechos fundamentales de las mujeres ha sido paulatina y poco eficiente para la erradicación del fenómeno social de la violencia intrafamiliar tal como lo describimos a continuación.

Desde el año 1824 se incluyó en el ordenamiento jurídico Salvadoreño el concepto de familia.

En la constitución de 1841 en su Art. 5.- “Son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de veintiún años que sean padres de familia, ó cabezas de casa, ó que sepan leer y escribir, ó que tengan la propiedad que designa la ley”.¹⁰

En donde se nota una discriminación total de la mujer en el ordenamiento jurídico, ya que solo se refiere a que es ciudadano “todos los salvadoreños” en ningún momento toma en cuenta al género femenino. Y por otro lado tomemos en cuenta que se menospreciaba a la mujer ya que en ese momento era muy difícil que una mujer pudiera saber leer y escribir.

En El Salvador en el año de 1859 se tuvo una gran influencia de la legislación española la cual tuvo gran influencia sobre la constitución y al código civil vigente en esa época en el sentido de reconocimiento de ciertos derechos y deberes. .

¹⁰ [http/ Enciclopedia libre/constituciones.com](http://Enciclopedia_libre/constituciones.com)

En 1864 se decreto una constitución en donde estableció en su artículo. 76.” El Salvador reconoce derechos y deberes anteriores y superiores a las leyes positivas. Tiene por principios la libertad, la igualdad, la fraternidad; y por bases la familia, el trabajo, la propiedad, el orden público. En esta constitución se establece la igualdad y a la familia como base del salvador. Pero en esta constitución no se encuentra otra disposición que garantice tales derechos para las mujeres.

En 1921 se decreto la constitución de la Republica Centroamericana en donde se incorporan por primera vez los derechos sociales pero su existencia fue fugaz.

Pero uno de los logros de esta constitución fue que influyo de manera positiva en el derecho constitucional centroamericano.

En 1939 en el art. 18 de la constitución se reconoce el derecho de sufragio a la mujer. Lo cual demuestra una gran evolución en cuanto a derechos de las mujeres se refiere y se reconocen los derechos sociales.

En la constitución de 1950 se incluyen principios innovadores como la igualdad de los cónyuges, la igualdad de los hijos, la investigación de la paternidad y el matrimonio como fundamento legal de la familia.

En 1983 resalta considerablemente en esta constitución el derecho de familia y el interés del Estado por garantizar a la familia el goce de los derechos sociales en virtud del articulo 32 que parte de la consideración integral de la persona tanto el hombre como la mujer a los cuales el Estado les tiene asegurado el goce de sus derechos como la igualdad de los cónyuges, derecho a la vida, la integridad familiar, la libertad, el honor, la

intimidad personal que son los derechos mas vulnerados en la violencia domestica.

A pesar de la creación, publicación y puesta en práctica de las leyes secundarias que le dan realce a la jurisdicción de familia en EL Salvador como es el Código de Familia Y La Ley Procesal de Familia en 1994 y La Ley Contra La Violencia Intrafamiliar 1996, no se ha logrado erradicar el problema objeto de la investigación. Aun que no hay que menoscabar su importancia en el ordenamiento jurídico debido a que gracias a estos se han creado diferentes instituciones que trabajan para sostener la integridad de la familia Salvadoreña, como lo son Los Centros de Atención Psicosocial Conocidos como CAPS.

Con la creación de La Jurisdicción de Familia en El Salvador en el año 1994 como lo son El Código de Familia y La Ley Procesal de Familia también se crearon los tribunales de familia que tiene en su personal al equipo multidisciplinario cuyo objetivo es ampliar la visión jurídica aportando las áreas humanísticas como lo son: La Psicología, el trabajo social y la educación.

Los equipos multidisciplinarios contaban en su inicio con tres profesionales uno de cada área, mas sin embargo la demanda y la relevancia en el aporte de este tipo de profesionales en lo juzgados y en cada caso fue tal que pronto se llegaron a nombrar a dos profesionales por juzgado.

A pesar de la relevancia de los aportes de los profesionales en cada caso, no era suficiente para erradicar ciertos problemas de reincidencia en los casos de familia por lo cual se vio en la necesidad de crear a propuesta de la Coordinación de psicología de los equipos multidisciplinarios los Centros

de Atención Psicosocial (CAPS), estos centros se inauguraron el 7 de octubre de 1996 y estaban localizados en las ciudades de Santa Ana, San Salvador, San Vicente y San Miguel.

La idea principal de la creación de los Centros de Atención Psicosocial es sustentar forma técnica los procesos judiciales familiares. “La CSJ a fin de dar respuesta a la situación del país en términos de violencia, ha creado los Centros de Atención Psicosocial, como apoyo a los tribunales de familia y como mecanismos de apoyo a Jueces y Juezas; a fin de facilitar que las y los usuarios resuelvan en el menor tiempo posible los conflictos por los que fueron referidos; logrando un mayor crecimiento personal, que propicie la mejor relación familiar, social y evitar la reincidencia; Creación que ha otorgando hasta el momento grandes y favorables resultados en respuesta al cumplimiento de justicia en términos de violencia, ilustrando a la autoridad judicial sobre las necesidades reales de las familias involucradas destacando los hechos que fundamentan una resolución justa que proteja y a la vez beneficie a las personas usuarias a las cuales se tratara con igualdad, respeto y confidencialidad.¹¹

En junio de 1998 fue necesario un incremento de personal tanto profesional como administrativo ya que se promulgo La Ley contra La Violencia Intrafamiliar y El Código y La ley Procesal Penal que permitían a los jueces de paz y de lo penal, atender a los casos de Violencia Intrafamiliar, por lo cual se requirió que los CAPS, no solo dieran cobertura a los juzgados de familia sino a juzgados de paz y de lo penal, con el objetivo de coordinar técnica y profesionalmente a fin de garantizar la calidad de los aportes de los profesionales de Psicología, trabajo social y educación

¹¹ Boletín educativo de proyección social, elaborado por la dirección general de los CAPS.

acordes a la necesidad y diversidad de la demanda nivel de los tribunales de la República con un enfoque de género y calidez humana, igualdad, respeto ética, confidencialidad para potenciar esfuerzos a favor de una pronta y cumplida justicia.

Actualmente se cuenta con seis Centros ubicados en los departamentos de Santa Ana, Sonsonate, San Salvador, Chalatenango, San Vicente y San Miguel cuya razón de ser obedece a lo establecido en la Legislación Familiar como una medida jurídica que brinde atención en salud mental, cumpliendo como función primordial con la rehabilitación Psicosocial de las personas o grupos familiares con niveles de alteración que requieren atención psicoterapéutica especializada.

Las y los Jueces de Familia, de Paz y área Penal, refieren por escrito al CAPS a las personas o a los grupos familiares que a criterio necesitan atención Psicosocial y cada 2 meses el CAPS informa a los tribunales sobre la asistencia, cooperación y los avances obtenidos por los usuarios / as en el proceso”,

El objetivo de estos centros es:

- Proporcionar atención psicoterapéutica e intervención social en los casos que sea referido por los jueces de paz, de familia y otros con el propósito de modificar las conductas negativas que dificultan la convivencia entre los miembros de la familia, a fin de contribuir a la integración de la familia salvadoreña.

Las Funciones de este Centro son las siguientes:

- Brindar atención Psicoterapéutica a las personas referidas por los juzgados de paz, de familia y otros. Además remitir a los centros de la

red nacional de salud los casos en los que se requiere intervención especializada de psiquiatría y otras especialidades.

- Emitir opiniones sobre aspectos específicos de temas psicológicos y de trabajo social a solicitud de la jefatura. También preparan capacitaciones y preparan y presentan informes estadísticos de los casos y las atenciones psicoterapéuticas y de intervención social que realiza el centro.¹²

- Dirigir las actividades y coordinar con especialistas de las tres áreas la elaboración del plan anual operativo y demás instrumentos técnicos administrativos de la oficina.
- Supervisar el cumplimiento de las actividades que realiza la oficina, velando por la disciplina y evaluación del desempeño del personal.
- Remitir a la Sala de lo Civil y a la gerencia general de asuntos Jurídicos, los proyectos, estudios e informes estadísticos que le sean solicitado
- Procesar, analizar y reportar el cumplimiento de las acciones realizadas en los Juzgados de Familia, de Paz y de otros.

Según Los Centros de Atención Psicosocial, en el año 2007 recibieron 2, 843 casos de violencia intrafamiliar.

También reportan que las relaciones entre personas víctimas y agresora atendida por el área de Psicología de CAPS en el año 2007 un total de

¹² Carpeta informativa de la Unidad de Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia

10828 son víctimas femeninas en la zona urbana 7,191 y en la zona rural 3,637.

Según las estadísticas un 7,718 de casos son agresores masculinos, en la Zona Urbana 5,203 y la Rural 2,515.

Los tribunales de familia en el periodo del año 2007 remitieron al área de psicología de los CAPS, 2,912 casos de violencia intrafamiliar.

La violencia en El Salvador es un mal que abate a todos. El país está catalogado como el más violento y peligroso de Latinoamérica. En la mentalidad de la sociedad salvadoreña está muy arraigado aquel concepto determinista que dice: "Entre marido y mujer, nadie se debe meter". Casi todo funciona así hasta que ocurren tragedias que en ocasiones estremecen al país entero.

Pese a que existen leyes que protegen a las familias como La Ley contra la violencia intrafamiliar, la sociedad considera como "privados" los casos de maltrato y violencia en el seno del hogar.

Un Caso muy relevante es el que aconteció el día viernes 16 de junio del año 2007, en una de las lujosas residencias de Santa Elena, en el occidente de San Salvador, ocurrió un hecho que ha dejado impactada a la sociedad salvadoreña.

Es el caso de un ingeniero y respetado profesional de una empresa de seguros, eneguecido de furia porque su esposa abandonaba el hogar y haría efectivo el divorcio, decidió desenfundar una pistola calibre 9 m.m. y accionarla contra su cónyuge: le dio dos balazos en el rostro.

Luego, subió a la segunda planta y disparó también contra su hijo, de tan sólo 6 años. Después de perpetrar los asesinatos, con la misma arma aquel ingeniero se suicidó de un disparo en la sien.

El resultado estremece por el hecho que el ingeniero Jaime René Ochoa murió instantáneamente; su hijo, perdió la vida al siguiente día, mientras María Eugenia de Ochoa, la esposa, sobrevivió después de varias intervenciones quirúrgicas realizadas en un centro asistencial privado.

A Jaime René Ochoa, el juez catorce de Paz, de San Salvador, le había prohibido tener contacto personal con su esposa. Pero, según familiares, María Eugenia regresó a su hogar para "evitar que más personas salieran perjudicadas". Las familias de la pareja dicen que nunca "se dieron cuenta que esposo la golpeaba; ambos eran reservados con su relación, era una pareja muy linda y el niño estaba sobrado de amor". Pero la realidad indica todo lo contrario.

En El Salvador la sociedad es bastante diferente a la de los países europeos, se debe en gran parte a las condiciones en que fuimos sometidos. Desde ese punto de origen es evidente que la violencia contra la mujer en un primer momento y después contra los hijos. Revierten diferentes características.

La mujer salvadoreña ha sido víctima a través de la historia de una práctica cotidiana de violencia familiar que la ha sumergido en las peores situaciones de violación a su estatus de mujer, esposa o compañera de vida.

Esto ha permitido que se hayan creado una regulación familiar que garantice a las familias en general, el goce de todos los derechos y privilegios que

conlleven a la integración, participación igualdad de derechos y condiciones favorables para desarrollarse en la sociedad.

Pero lamentablemente todos los esfuerzos realizados no han logrado obtener los frutos esperados ya que la ley existe pero el desconocimiento y la educación socio-cultural de una sociedad como El Salvador y muchos países de América Latina generan el ámbito propicio para que este fenómeno encuentre su mayor expresión y genere un desequilibrio social entre mujer y hombre en donde la mujer como hoy y a través de la historia ha sido la víctima.

A lo anterior sumémosle la poca efectividad de la aplicación de la ley específica para este fenómeno por parte de los administradores de justicia.

Es necesario concientizar a la mujer a fin de brindarle una protección y atención psicoterapéutica a través del ordenamiento jurídico con el propósito de modificar las conductas negativas que dificultan las relaciones entre padres e hijos, cónyuges y compañeros de vida, ex cónyuges, ex compañeros de vida. A fin de contribuir a la armonía e integración de la familia salvadoreña.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

Habiendo expuesto el planteamiento, el problema objeto de investigación lo enunciamos de la siguiente manera.

¿Cuales son los factores que causan la violencia intrafamiliar contra la mujer, manifestaciones, consecuencias jurídicas y la efectividad la ley contra la violencia intrafamiliar?

Con el fin de adoptar un referente conceptual y tener claramente establecido hacia donde va encaminado el presente estudio, sus limites y alcances que mejor definan el contenido del problema se establecen un conjunto de interrogantes.

1. ¿Cuales son los verdaderos factores que originan la violencia familiar en el seno de la familia salvadoreña?.
2. ¿Qué consecuencias producen o se generan a raíz de la violencia intrafamiliar?
3. ¿Cuál es la efectividad de La ley contra la violencia intrafamiliar en erradicar dicho fenómeno?
4. ¿Cómo afecta el fenómeno la violencia intrafamiliar a la sociedad salvadoreña en el ejercicio de los derechos humanos?
5. ¿Cómo se manifiesta la violencia intrafamiliar en la sociedad salvadoreña?
6. ¿Cuál es la importancia de la participación de los organismos internacionales y las ONG`s en la protección de los derechos de las victimas de violencia intrafamiliar especialmente la mujer salvadoreña?

7. ¿Cuales son los efectos jurídicos que regula La ley contra la violencia intrafamiliar?
8. ¿Cómo afectan los modelos socioculturales en la conducta de los individuos agresores y de la víctimas que son las mujeres para seguir repitiendo el mismo patrón de conducta?
9. ¿Cuáles son las medidas necesarias para la erradicación de la problemática de La violencia intrafamiliar contra la mujer?

1.3. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROBLEMA.

Para el desarrollo de la presente investigación es necesario señalar un ámbito social de actuación dentro del cual será estudiada la violencia intrafamiliar en la sociedad salvadoreña sus causas, manifestaciones y consecuencias y la efectividad de La ley contra la violencia intrafamiliar.

Por lo tanto el espacio geográfico en el cual se va a realizar la investigación es toda la Área metropolitana de san salvador (Municipio de san salvador.)

Con respecto a los alcances temporales de la investigación, el corte coyuntural se hará a partir del año 2007 hasta el mes de marzo de 2008

La investigación se basara en un periodo de quince meses los cuales se utilizaran como muestra para dar a conocer los altos índices de violencia intrafamiliar que sufre tanto la mujer y la sociedad salvadoreña.

La delimitación teórico conceptual de la presente investigación comprende un conjunto de términos pertenecientes al derecho de familia en El Salvador.

1.4. JUSTIFICACIÓN.

La violencia intrafamiliar es un fenómeno social, cultural, económico y jurídico que afecta a la sociedad salvadoreña especialmente al ámbito familiar ya que afecta a los integrantes de la familia como niños, jóvenes, adultos mayores y especialmente a la mujer afectando su integridad física, psicológica y económica.

La violencia intrafamiliar es una problemática que no se puede ignorar debido a que es un padrón determinante en la transmisión de modelos violentos debido a que la víctima se convierte en agresor según las secuelas psicológicas, físicas, sexuales, económicas y patrimoniales.

En nuestro país existe un modelo desigual por el cual los hombres y mujeres al interior de las familias incluyen a los supuestos que legitiman de las acciones de violencia hacia las mujeres, niños, hombres, adultos mayores y personas de tendencias sexuales diferentes como homosexuales o lesbianas.

Por lo cual requiere de la participación del estado para buscar su erradicación mediante la prevención y sanción de las conductas agresivas dentro de la familia.

La presente investigación se realizara con el fin de determinar cuales son las causas que generan la violencia intrafamiliar, las posibles consecuencias y La efectividad de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar,

La cual se llevara acabo en el Área Metropolitana de San Salvador, Entre los meses de Febrero y agosto del año 2008.

La importancia o el porque de realizar esta investigación es principalmente abordar con imparcialidad y objetividad las manifestaciones de violencia física, económica, psicológica y sexual, a fin de garantizar un cambio cultural, social y judicial frente al tema, contribuyendo así a que la violencia intrafamiliar sea abordada como un tema de investigación social y jurídico.

El fin de investigar la violencia intrafamiliar y la efectividad de la ley contra la violencia intrafamiliar es buscar medidas y planes que eliminen la violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar se presenta como un problema social que aparece como una forma endémica, paulatina, negada y silenciada teniendo su mayor desarrollo de violencia intrafamiliar hacia las mujeres en su espacio familiar que incluye manifestaciones de agresión física, económica, agresión sexual y psicológica, cuyas causas radican en la socialización general de genero; es decir, en una construcción cultural de lo masculino y femenino basados en una distribución asimétrica del poder, en esa perspectiva la expresión mas grave de estas relaciones es la violencia contra de la mujer por parte de su pareja o cónyuge afectando sistemáticamente al desarrollo Psicosocial por este fenómeno “violencia intrafamiliar”.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.

OBJETIVO GENERAL.

- ✓ Identificar los factores que causan la violencia intrafamiliar en El Salvador sus manifestaciones y consecuencias jurídicas y determinar la efectividad de la ley contra la violencia intrafamiliar.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- ✓ Determinar las verdaderas causas que generan la violencia intrafamiliar en la sociedad salvadoreña.
- ✓ Analizar el actual ordenamiento jurídico relacionado con la violencia intrafamiliar específicamente la ley contra la violencia intrafamiliar a efecto de identificar sus vacíos y deficiencias en el proceso de violencia intrafamiliar para contrarrestar de forma efectiva la problemática planteada.
- ✓ Identificar posibles métodos o técnicas para contrarrestar el maltrato y la violencia contra la mujer en El Salvador.

1.6. SISTEMA DE HIPÓTESIS.

A. HIPOTESIS GENERAL.

La Violencia Intrafamiliar es causada por una diversidad de factores sociales, culturales, económicos y psicológicos tales como la ausencia de Juricidad y las relaciones desiguales de poder.

B. HIPOTESIS ESPECÍFICAS.

- ✓ La efectividad de La Ley Contra La Violencia Intrafamiliar esta ligada a la adecuada aplicación por parte de los juzgadores.

- ✓ Los modelos socio- culturales implementados en la sociedad generan una repetición continua de los patrones de violencia intrafamiliar y su impunidad.

CAPITULO 2.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

2.1. MARCO HISTORICO.

Para estudiar los orígenes de la violencia intrafamiliar en el seno de las familias, es ponernos a estudiar al hombre desde sus orígenes, cosa que sería un poco difícil, no obstante al tener la doctrina que han elaborado con respecto a la familia tratadistas como EDUARDO ZANNONI, CECILIA P. GROSMAN, Y ANITA CALDERON DE BUITRAGO es posible hablar de etapas en las que se ha venido desarrollando la familia, se ha tomado en cuenta la similitud, y coincidencias de ideas que presentan ellos sobre las etapas de la familia para presentarlo.

Así la familia como sistema social, en la cual se aprenden los patrones socioculturales ha sido afectada por la violencia social que a lo largo de la historia se ha desarrollado, así tenemos que:

2.1.1. EPOCA PRIMITIVA¹³.

En donde el hombre ha ocupado un papel predominante ya que caza animales, protege y defiende a la hembra y a sus Crías, en cuanto a la mujer es pasiva y se limita a la función reproductora.

La horda: es la forma más simple de la sociedad, son nómadas, no se distingue la paternidad, son un grupo muy reducido.

¹³ El origen de la familia, la propiedad privada y El Estado, Federich Engels.

El clan: conformado por un grupo o comunidad de personas con una audiencia común, en la que tienen gran importancia los lazos familiares y la obediencia de un jefe.

Esta estructura cambió definitivamente las vidas de los habitantes de aquella época, pues se tuvieron que regir a ciertas condiciones de un líder.

Tiene que ver la cooperación, solidaridad y consanguinidad para que a un grupo social se le pueda llamar familia.

Cada familia primitiva tenía que escindirse a lo sumo después de algunas generaciones. El hogar doméstico comunista primitivo, que domina exclusivamente hasta muy entrado el estadio medio de la barbarie, prescribía una extensión máxima de la comunidad familiar, variable según las circunstancias, pero bastante determinada en cada localidad.

En cuanto brotó la idea de la inconveniencia de la unión sexual entre hijos de la misma madre, debió ejercer una acción eficaz sobre esas escisiones de antiguos hogares comunistas y sobre la formación de otros nuevos que, por supuesto, no coincidían por necesidad con la agrupación de familia. Una o varias series hacías núcleo de uno de ellos, y sus hermanos núcleo de otro.

De la familia consanguínea salió, así o de una manera análoga, la forma de familia a la cual ha dado Morgan el nombre de punalúa.

Es la familia primitiva que en su proceso de vida arcaica, marca el inicio de una organización social, que se caracteriza más en el conjunto y la supervivencia, reduciendo a estas acciones básicas de existencia, la función familiar, movidos por las condiciones precarias de la naturaleza, que los obliga de alguna manera a estas primeras formas de evolución humana y de

organización social, a funcionar como un colectivo donde se desarrolla la tolerancia entre el grupo de hombres y de mujeres como una especie de matrimonio colectivo donde la pertenencia es recíproca, dejando poco espacio para la formación y expresión del celo.

Esas condiciones asociadas con otras, son las que permiten el surgimiento de los momentos de relaciones humanas, basadas en la poligamia y la poliandria.

Los modos de vida de la familia primitiva, no solo condicionaron las relaciones e interacciones al interno de su propia organización, sino también al externo generalizándose a todos los grupos humanos que cohabitaron la región o el sector.

Lo cual es un indicativo de como las normas y principios de existencia, surgen de este tipo de colectivo, donde históricamente se fue configurando en una condición de prestado; que en su desarrollo ulterior se perfecciona y se afina de manera compleja, respondiendo a la evolución del hombre y de la reorganización de sus instituciones.

Una muestra de la reorganización señalada consiste en la exclusión que tuvieron los padres de sus hijos en el comercio sexual recíproco en las etapas de la horda y de la gens.

Esta primera forma de reorganización social implica un salto en la práctica promiscua de la reproducción de la familia primitiva, a la que se conoce como el tipo de la familia consanguínea.

Un segundo salto obedece en lo posterior a la exclusión de los hermanos, situación que en lo aparente resultó un poco más difícil y por lo tanto un poco

más tardío, que presumiblemente inició con hermanos maternos, extendiéndose las restricciones a medios hermanos e incluso a primos; este periodo de restricciones corresponde el tipo de la familia Punalúa.

2.1.2. EPOCA ANTIGUA.

En sus principios el grupo familiar no se sentaba sobre relaciones individuales, sino que las relaciones se daban entre todos los hombres y mujeres que integraban una tribu.

Por lo tanto se sabía quien era la madre más no quien era el padre, resultando pues que la familia para entonces tenía un carácter Matriarcal, pues se sabía quien era la madre y es con ella con quien crece y se alimenta el hijo.

En Grecia se sustentaba la superioridad del hombre y el sometimiento de la mujer quien fue limitada a la casa, a la procreación y a brindar placer sexual. Hasta el filósofo Aristóteles justificó la violencia hacia la mujer estableciendo la desigualdad que existía entre los humanos recalcando que las mujeres son por su esencia inferior al hombre, su capacidad de pensamiento es débil y su mayor es la obediencia y el silencio.¹⁴

En cuanto a los griegos de una época más reciente, debemos distinguir entre los dorios y los jonios. Los primeros, de los cuales Esparta es el ejemplo clásico, se encuentran desde muchos puntos de vista en condiciones conyugales mucho más primitivas que las pintadas por Homero.

¹⁴. [Http//Evolución de la sociedad// monografías_ sv.Com](http://Evolución de la sociedad// monografías_ sv.Com).

En Esparta existe un matrimonio sindiásmico modificado conforme a la idea local del Estado y que presenta muchas reminiscencias del matrimonio por grupos.

Las uniones estériles se rompen; el rey Anaxándrides (hacia el año 560 antes de nuestra era) tomó una segunda mujer, sin dejar a la primera, que fue estéril, y sostenía dos domicilios conyugales; hacia la misma época, teniendo el rey Aristón dos mujeres sin hijos, tomó otra tercera, pero en cambio repudió a una de las dos primeras.

Además, varios hermanos podían tener una mujer común; el hombre a quien convenía más la mujer de su amigo podía participar de ella con éste; y se encontraba muy decente poner la mujer a disposición de "un buen semental" (como diría Bismarck), aun cuando no fuese un ciudadano libre.

De un pasaje de Plutarco, en que a una espartana envía su marido un amante que la persigue con sus proposiciones, hasta parece deducirse, según Schaemann una libertad de costumbres aún más grande.

Pero también, por esta razón, era cosa inaudita el adulterio efectivo, la infidelidad de la mujer a espaldas de su marido. Por otra parte, la esclavitud doméstica era desconocida en Esparta, por lo menos en la mejor época; los ilotas esclavos vivían aparte en las tierras de sus señores, y, por consiguiente, era menor la tentación de frecuentar a las mujeres de aquellos para los espartanos.

Por todas estas razones, las mujeres de Esparta tenían una posición mucho más respetada que entre los griegos. Las casadas espartanas y la flor y nata de las hetairas atenienses son las únicas mujeres de quienes hablan con respeto los antiguos, y de las cuales tenían el trabajo de recoger los dichos.

Pero esto evoluciona con el transcurso del tiempo y dio un salto enorme, ya se inicia la regulación de las relaciones sexuales, dándose prohibiciones entre tribus; Así se empiezan a dar las diferentes denominaciones a la familia entre las que conocemos: CONSANGUINEA, PUNALÚA, SINDIASMICA, Y POLIGAMICA.

2.1.2.1. LA FAMILIA CONSANGUINEA.

En esta etapa están excluidos los derechos y deberes del matrimonio los descendientes y ascendientes entre sí; Permittedose las relaciones entre hermanos y primos. Era una especie de promiscuidad por generación.

La organización de la familia no ha sido siempre la misma, sino que ha tenido también una larga y lenta evolución. La primera manifestación de familia puede encontrarse aún en determinadas especies de animales que viven en manadas.

La historia de la familia transcurre desde la convivencia grupal en la que no se distinguen: padres, hijos, hermanos, tíos, abuelos, primos, etc., hasta la organización familiar existente en la actualidad, denominada monogámica o nuclear.

Los antropólogos reconocen como primera forma familiar la llamada familia consanguínea, se basaba en el matrimonio entre hermanos y hermanas, uterinos y colaterales, en grupo. Se formó con la primera prohibición: el matrimonio entre ascendientes y descendientes, los padres con los hijos. Los maridos vivían en poligamia y las esposas en poliandria.

Al estar ya prohibida la relación matrimonial entre padres e hijos aquellos de estos últimos que violaron esa prohibición fueron castigados por sus

conciudadanos, ejemplo de ello lo tenemos en la tragedia de Edipo, en la que se nos relata como un ser humano que se casó con su madre fue desterrado de su lugar de nacimiento.

También, esta forma familiar, dio lugar a la teoría del complejo de Edipo, planteada por Sigmund Freud, en la que este autor afirma que todos, durante los primeros años de nuestra vida, pasamos por la edad en que deseamos casarnos con el padre del sexo contrario y odiamos a muerte al padre del mismo sexo, es decir, los niños desean a su madre y odian al padre y las niñas desean al padre y odian a su madre.

2.1.2.2. FAMILIA PUNALUA.

Se caracterizó por que la filiación y la descendencia se destacaban por la madre, era una comunidad recíproca y extensa y las relaciones eran complementarias e Se caracterizó por que la filiación y la descendencia se destacaban por la madre, era una comunidad recíproca y extensa y las relaciones eran complementarias La historia de la familia no ha terminado. Hemos visto como la primera prohibición del matrimonio entre padres e hijos dio lugar a la familia consanguínea, familia basada en la unión entre hermanos, y hermanas, uterinos y no uterinos.

El siguiente paso, en la evolución de la organización familiar, fue la familia punalúa, y se produjo cuando se excluyó el matrimonio entre los hermanos, y hermanas, uterinos, es decir hijos de la misma madre. Tiempo después la prohibición se extendió a los hermanos colaterales o primos hermanos.

En la práctica existieron parejas, pues cada hombre tenía una esposa principal y cada mujer un marido principal, en el grupo de sus maridos.

Este paso fue un avance en la organización social, pues la familia punalúa sentó las bases para la institución de la Gens, asociación que unía a conjuntos de mujeres u hombres, constituyendo los primeros las Gens femeninas y los segundos las Gens masculinas.

Con esta forma material entramos ya, según los antropólogos oficiales (no esotéricos) a la sociedad matriarcal, sociedad en la que hemos dicho, el hombre y la mujer, tenían conciencia de ser hijos y parte del gran todo cósmico, prueba de ello fue su afán religioso científico, para reintegrarse al cosmos, por medio de sus conocimientos, para levantar el vuelo, como Quetzalcoatl (serpientes emplumadas) de la materia al espíritu, de la mortalidad a la inmortalidad, de esta vida material enferma a la vida eterna de la Gran Luz Blanca, de este caos, y locura infernal capitalista, llena de opio, a la dulzura y amor musical de la Gran Energía Cósmica Inteligente.

2.1.2. 3. FAMILIA SINDIASMICA.

Se caracteriza por que la jefatura central estaba a cargo del esposo. Además la poligamia y la infidelidad ocasional era un derecho para los hombres, mientras que para la mujer su adulterio era castigado cruelmente. La mujer llega a ser objeto cambiante sujeta a compra, rapto y formas de esclavitud.

De las diferentes denominaciones de familia, que se desarrollan en esta época, para nuestro estudio la que nos interesa es la FAMILIA SINDIASMICA; ya que en esta se da un primer paso en el avance del hombre, para la formación de grupos familiares, basadas en relaciones sexuales individuales y con un carácter de exclusividad, por la cierta

permanencia temporal de estas relaciones, este tipo de familia nos abre la puerta para investigar y poder darle seguimiento a la evolución de la familia, puesto que la Familia Sindiasmica es el antecedente de lo que modernamente se conoce como familia.

Eduardo Zannoni, Cecilia P. Grosman, y Anita Calderón de Buitrago al hablar de la familia presentan puntos de vista parecidos en cuanto que esta época, el hombre vivía con una mujer, pero la poligamia y la infidelidad ocasional seguían siendo un derecho para los hombres, exigiendo estricta fidelidad a las mujeres durante el tiempo que durara la vida en común, castigándose el adulterio de una manera cruel.

En esta época la familia alcanza su organización actual, basada en la relación MONOGAMICA en donde el poder esta en manos del padre y la exigibilidad de la fidelidad es solo a la mujer a quien se le destinaba la procreación y servidumbre esta situación condiciona una esclavitud domestica de la mujer frente al hombre¹⁵.

En la relación de un solo hombre y una sola mujer que le da solidez al vinculo conyugal, cuya disolución es facultativa solo al hombre. Los hijos que completan el núcleo familiar, surgen por la preocupación de procrear seres de paternidad cierta; ello acrecienta el poder del padre lo que nos lleva al PATRIARCADO, que nace en Roma en donde el padre pasa a ser una figura autoritaria. Ya que representa el centro de las actividades económicas, religiosas, políticas de un grupo de parientes. El patriarcado es el antecedente de la familia moderna.

¹⁵ <http://genero.bvsalud.org/lildbi/docsonline/get.php?id=793>

En la Edad Antigua y específicamente en la familia Sindiasmica se desarrollan las primeras manifestaciones de violencia intrafamiliar, debido que la mujer era la única que adquiría obligaciones conyugales dentro de la pareja, llegando a castigar de forma severa a la más mínima infidelidad en que pudiera caer.

2.1. 3. LA EDAD MEDIA.

En esta época la característica del núcleo familiar esta basada en relación con la tierra., Ya que esta era netamente agrícola, es de hacer notar que aquí las mujeres no podían ejercer el dominio feudal, sino que fue hasta el siglo XI cuando los feudos se vuelven hereditarios y a falta de un heredero varón esta podría suceder pero no de una manera libre, sino en supeditación a un tutor varón que poseía el usufructo de los bienes.

Lo cual traía como consecuencia violencia al interior de la familia, ya que las mujeres no tenían acceso al poder y siempre se encontraban subsumidas al mandato del hombre.

Constituyo parte de esta época también el Cristianismo, la familia era considerada una monarquía de origen divino donde la autoridad del padre se legitima recíprocamente con la autoridad de Dios, el hombre era el amo y señor por haber sido creado a imagen y semejanza de Dios, y la mujer por haber salido del aquel, debía obediencia al mismo, y de no hacerlo incurría en pecado contra Dios y la Iglesia.

La religión fue el instrumento idóneo para justificar la dominación y el sometimiento que al interior de la familia se suscitaba.

En el Cristianismo encontramos, siempre el poder en manos del hombre pero de una manera un poco menos violenta, ya que se reconocía una igualdad entre hombres y mujeres, aun que esa igualdad no era de forma absoluta ya que por ejemplo se sostenía que si bien es cierto que el hombre y la mujer tienen los mismo derechos y obligaciones, el hombre debía poseer el poder, ya que fue el primero en ser creado y la mujer por lo tanto tenía que estar sometido a él.

Lo anterior se justifica con observar en la Biblia según la cual y con relación a la violencia en la familia se establece en la Carta a los Corintios lo siguiente: “El hombre debe amar a su mujer como Cristo ama a su Iglesia, y la mujer debe comportarse como la Iglesia respecto de Cristo”.

También en San Pablo exhorta a “las mujeres casadas a que estén sujetas a sus maridos como el Señor por cuanto el hombre es cabeza de la mujer, así como Cristo es cabeza de la Iglesia, que es cuerpo místico del cual él mismo es Salvador, de donde así como la Iglesia esta sujeta a Cristo, así la mujer lo ha de estar a sus marido en todo...” (1ra Corintios 11,3; Efesios 4,15; 5,23).

Es importante mencionar y hacer notar que si bien en esta época jurídicamente se le conceden ciertos derechos a la mujer como el de heredar; es limitado y supeditado siempre a la dirección de un hombre y que por otra parte a la misma vez que el cristianismo planteaba una aparente igualdad entre hombre y mujer, se sigue fundamentando el sometimiento de la mujer hacia éste, por lo que muy poco fue el avance con relación a la época

antigua, ya el hombre conserva la autoridad en las relaciones aunque en menor grado¹⁵.

La familia de la Edad Media de nuestra tierra respondía al modelo germánico de organización familiar. En ella dominaba un fuerte sentimiento de cohesión y solidaridad, llegando a consecuencias radicales, tales como vengar el homicidio de un miembro de ella o en caso contrario a responsabilizarse de él y de sus daños.

Otro tanto ocurría en caso de agresiones o robos en que se obligaban a reparar al perjudicado, bien saliendo fiadores por ellos, bien mediante los propios bienes. Se obligaban asimismo a prestarse ayuda en juicio o protección a las viudas, huérfanos, mujeres solteras, etc...

También era costumbre que las hijas al casarse recibieran no solo por parte de su esposo, sino por parte del padre el llamado "ajuar", consistente por lo general en ropas, joyas, muebles o dinero. Esta costumbre estuvo en vigor en nuestra tierra hasta hace muy poco tiempo casi en toda su pureza tradicional en que ha venido a ser cambiada por la moderna usanza de "los regalos de boda"¹⁶.

Frente a la forma normal de la familia, en la Edad Media emanada del matrimonio cabe destacar también la clerecía, que era muy numerosa y la vida monástica y eremítica que también alcanza una gran difusión en nuestra tierra.

¹⁵ <http://genero.bvsalud.org/lildbi/docsonline/get.php?id=793>

¹⁶ La familia durante la edad media en nuestra tierra, , Julio Prado Reyero.

Los monasterios también eran verdaderos hogares de cultura y de acogida caritativa, al mismo tiempo que centros muy activos en las tareas de la repoblación y de la explotación agraria.

2.1.4. EPOCA MODERNA.

Hasta la llegada de la Revolución Industrial las familias se encontraban fundamentadas en dos unidades: de producción y reproducción.

La economía funcionaba como un nivel de subsistencia ya que todo lo que se producía en el núcleo familiar era consumido por la misma. Así la familia tenía un doble sentido, productora de bienes para la vida y reproductora de la misma vida humana.

Posteriormente se cambia radicalmente el panorama de la familia al limitarla exclusivamente a la reproducción de vida ya que con el surgimiento de la empresa la vida que adopta la familia encargada del mantenimiento y reproducción de la vida cotidiana, así como la crianza de los niños queda en el ámbito privado denominado como “no trabajo”.

Como podemos observar la revolución industrial trae una nueva organización de trabajo, aunque siempre se mantiene la antigua al interior de la familia y en toda la sociedad, ya que el trabajo fuera de casa pasa a ser el sostén del mundo público, gracias a este se crean nuevas ideas y se desarrolla la lucha de poder, quedando el trabajo doméstico aislado y silenciado ante aquel que se realizaba fuera del hogar y que si era considerado como un valor social.

En este sistema productivo la situación de la mujer no cambia sino que al contrario surgió una prolongación de la ideología de inferioridad de la mujer

en relación con la del hombre la cual dependía o tenía su génesis en el trabajo que cada uno desempeñaba.

En esta época es cuando de forma más palpable se evidencian las distribuciones de roles dentro de la familia en principio, y muchos de estos rasgos se conservan actualmente, notamos que con la industrialización, se crean más necesidades, llevando al hombre a buscar un trabajo productivo, fuera del hogar y evidencia que la situación de la mujer no cambia en nada ya que esta se mantenía en casa en donde desempeñaba la procreación y crianza de los hijos y la realización de los oficios domésticos y además no contaba con ninguna fuente de ingresos monetarios.

2.1. 5. EPOCA CONTEMPORÁNEA.

En la época contemporánea desde el siglo XX hasta nuestros días se presentan cambios en las legislaciones que anteriormente habían mantenido estructuras de dominación hacia la mujer y a la familia.

Así como en Francia, Austria y Dinamarca se comienza a gestar un movimiento que lucha por el reconocimiento de ciertos derechos en un principio para las mujeres; como consecuencia de esto, en el siglo XX las mujeres obtienen el derecho al voto.

Sin embargo, a pesar de todo lo anterior la violencia intrafamiliar hacia la mujer siempre predominaba al momento de resolver los problemas familiares, y no fue considerado un problema social sino hasta comienzo de los 70`s, cuando se empiezan a publicar revistas médicas que ahondan no solo sobre la violencia contra la mujer en el hogar sino también de los niños en el mismo; Conjuntamente a esto se da un creciente movimiento feminista,

el cual resulta decisivo para llamar la atención de la sociedad sobre las formas y la consecuencia de la violencia contra la mujer.

Posteriormente se realizaron estudios sobre otros fenómenos mucho más amplios de lo que se creía como lo era el abuso sexual a los niños y las formas de maltrato contra los ancianos y discapacitados en el seno de una familia.

Lo anterior originó que la comunidad internacional le diera realce a tales situaciones generándose una serie de conferencias mundiales que dieron como resultado diversas convenciones que buscaban darle un trato específico a problemas como la violencia contra la mujer y en la familia, sin embargo es hasta la década de 90`s del siglo pasado cuando empieza a verse a la violencia en la familia como un problema de Derechos Humanos.

Dándole tal envergadura que el 20 de diciembre del año 1993, se aprueba la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, en la cual se formulaban una serie de recomendaciones a los Estados partes sobre las medidas a adoptar para combatirla de forma eficaz.

Por otra parte, en el año 1989, específicamente el 20 de noviembre, se adoptó un instrumento jurídico internacional para la protección específica de los derechos del niño, siendo en Asamblea General de las Naciones Unidas lo que adopta la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece los deberes de la familia y del Estado hacia el niño, con el objeto de brindarle un pleno desarrollo, lo cual abarca una vida sin violencia en el hogar.

En lo que se refiere al continente americano, el 5 de junio de 1994 en el vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la

OEA, celebrada en Belem do Para, Brasil, se adopta la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, luego de un proceso de consulta con los gobiernos del área, entrando en vigencia el 5 de marzo de 1995, la cual obliga a los Estados que lo ratifiquen a tomar acciones como la adecuación de la legislación interna, la asignación de recursos técnicos y financieros para garantizar su implementación

En la Edad Contemporánea se da un reconocimiento del problema de la Violencia Intrafamiliar especialmente contra la mujer, como consecuencia del surgimiento del Derecho de familia y el consecuente reconocimiento en el ámbito internacional de los Derechos Humanos, que sitúa a la persona como origen y fin del Estado.

Por lo tanto su actividad debe estar dirigida a garantizar sus derechos a través de su respectiva regulación, la anterior situación origino que ya no se viera la violencia en la familia solo dirigida a la mujer, sino también a todos los miembros que la constituyen, sean hijos, parientes. Institucionalizando él termino de Violencia Intrafamiliar, generando en especialistas su estudio y todos los aspectos que comprenden.

Sin embargo, a pesar de todo esto seguimos observando, que siguen dándose muchos hechos de Violencia Intrafamiliar, ya que todas las acciones realizadas no han logrado penetrar en la conciencia de muchos agresores que siguen produciendo actos que atentan contra la libertad, integridad y la dignidad de la persona y en la familia como base fundamental de las sociedades.

2.2. ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL SALVADOR.

En todos los pueblos antiguos la organización de las relaciones sociales en la familia, proyectaba a la mujer a un segundo plano y en muchos pueblos se les tildó de cosa.

En Grecia por ejemplo la mujer se encontraba rígidamente sometida; en Roma, el tronco común era el varón, el cuál convivía con esposas e hijos, era el único dueño del patrimonio y tenía derecho a la vida o a la muerte, sobre las personas sometidas a él.

En nuestro país a través de la historia se han reportado casos en lo que se manifiesta la violencia dentro de la familia, recayendo sobre todo en la mujer, se observan rasgos de la misma durante la época precolombina en donde la mujer tenía un plano de inferioridad con respecto al hombre limitándose únicamente a aceptar las condiciones del hombre.

Durante la época de la conquista la mujer aborígen fue violentada por el conquistador español, además sufría abusos por su compañero de vida el que la utilizaba para desahogar sus frustraciones y necesidades. No obstante, que la mujer siempre trabajó en la agricultura y en ocupaciones hogareñas afines a ella, pero a medida que la industrialización se desarrolló el trabajo de la mujer en el hogar disminuyó aumentándose a tal grado la opresión familiar.

A pesar de haberse logrado la independencia en nuestro país la discriminación contra la mujer igual continuaba.

Después de los acuerdos de paz, formas de violencia civil tomò mayor relevancia que la violencia intrafamiliar y demás agresiones contra la mujer, quedando relegado a segundo plano.

En El Salvador como muchas otras sociedades tienen la característica de ser androcéntrica, esto quiere decir que toma al hombre, como medida para todas las cosas, como prototipo del ser humano y todas las instituciones creadas socialmente, responden a las necesidades del varón, es decir todo gira a su alrededor. Prueba de ello, es que muchas mujeres están relegadas al ámbito doméstico u otros empleos con poca remuneración monetaria.

La mujer salvadoreña ha sido víctima a través de la historia de una práctica cotidiana de violencia familiar que la ha sumergido en las peores situaciones de violación a su estatus de mujer, esposa o compañera de vida.

Lamentablemente todos los esfuerzos realizados por parte de entidades tanto internacionales como gubernamentales y no gubernamentales no han logrado obtener los frutos esperados ya que la ley existe pero el desconocimiento y la educación socio-cultural de una sociedad como El Salvador y muchos países de América Latina generan el ámbito propicio para que este fenómeno encuentre su mayor expresión y genere un desequilibrio social entre mujer y hombre en donde la mujer como hoy y atreves de la historia ha sido la víctima. Y a esto sumémosle la poca efectividad de la aplicación de la ley específica para este fenómeno por parte de los administradores de justicia.

La acción del Estado en el ámbito de la Violencia Intrafamiliar y en general de la violencia sexista había sido nula, hasta que en 1993 que se crea la Secretaria Nacional de la Familiar y junto con ella clínicas de atención integral a las víctimas de agresión sexual, en coordinación con el Ministerio

de Salud, el Ministerio de Justicia, Policía Nacional Civil y el Instituto de Medicina Legal, con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

En general puede decirse que el sector gubernamental atendió sobre todo casos de agresión física o violencia sexual denunciados, tal vez porque estos tipos de violencia tienen efectos inmediatos visibles, o porque son los que tradicionalmente se consideran hechos violentos, siendo que solo en estos casos acuden las víctimas en busca de atención y que únicamente en estas situaciones es donde corre peligro sus vidas.

Para marzo de 1996 el gobierno anuncia la creación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), cuyos objetivos centrales fueron en un inicio elaborar y velar por el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer, los cuales se han ampliado en la actualidad.

2.2.1. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU RECONOCIMIENTO EN EL SALVADOR.

En El Salvador una de las primeras manifestaciones del reconocimiento del problema tuvo lugar el veinticuatro de noviembre del año 1994, cuando la Asamblea Legislativa decreta el 25 de noviembre como el “día de la No Violencia en contra de las mujeres”.

Según Decreto Legislativo No. 197, según Diario Oficial No. 239, Tomo No. 325, de fecha 23 de diciembre de 1994, decreto legislativo No. 197 a fin de Reflexionar y actuar, para erradicar la violencia que sufren las mujeres salvadoreñas.

El Salvador, instituye el 25 de noviembre de cada año como “Día Nacional de la No Violencia contra la Mujer”,

En 1999, las Naciones Unidas se unieron a la campaña, designando el 25 de noviembre como el **“Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”**.

El día 25 de noviembre de 1994, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos de esa época, presentó a la Asamblea Legislativa la solicitud de aprobación del proyecto de “Ley Preventiva de la Violencia Intrafamiliar”, sobre dicho proyecto se escucho a la Unidad Técnica Ejecutiva de la Corte Suprema de Justicia y al Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente”; así mismo hasta la aprobación de la ley que finalmente se le denominó “Ley contra la Violencia Intrafamiliar”, Que por medio del Decreto Legislativo N° 902, de fecha 28 de noviembre de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 241, Tomo 333, de fecha 20 de diciembre de 1996, se aprobó la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar;

Se solicitaron observaciones sobre el proyecto al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) creado en marzo de 1996 y a la Secretaría Nacional de la Familia (SNF), creada en marzo de 1993.

Una de las primeras acciones estatales en el tema de la violencia intrafamiliar fue la creación en marzo de 1995, del Programa de Saneamiento de la Relación Familiar (PSRF), el cual intervienen el ISDEMU, SNF y otras instituciones más. El PSRF, es un programa interinstitucional coordinado por el ISDEMU, por medio de un convenio y en el marco de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, el cual proporciona atención integral a los (las)

miembros de la familia salvadoreña con especial interés en la mujer y sus hijos (as), a través de una atención emocional, psicológica, social, médica y legal a fin de prevenir y ayudar a resolver la problemática de violencia intrafamiliar, maltrato a la niñez y las agresiones sexuales.¹⁷

Después de un poco más de dos años de discusión sobre el proyecto de ley, se crea por medio de Decreto Legislativo número 902, de fecha 28 de noviembre de 1996 y publicado en el Diario Oficial número 241, tomo 333 de fecha 20 de diciembre de 1996, “La Ley contra la Violencia Intrafamiliar”, la cual esta integrada por cinco capítulos, el primero comprende cinco artículos relativos a los fines de la ley, principios rectores, concepto y formas de violencia intrafamiliar, alcance de la ley y entes encargados de la aplicación de la misma.

El segundo capítulo denominado “Políticas del Estado para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar”, establece los objetivos de las políticas estatales en la prevención, sanción y erradicación de la violencia, así como el ente rector encargado de diseñar, dirigir, coordinar y velar por el cumplimiento de dichas políticas, además enumera las medidas de protección que pueden decretarse en el procedimiento y la regulación de la duración de las mismas.

El capítulo tercero corresponde al “Procedimiento” y esta dividido en tres secciones: intervención policial, intervención del Ministerio Público (PGR, FGR, PDDH) e intervención judicial.

¹⁷ Estadísticas de programas de saneamiento de la relación familiar, documento elaborado por ISDEMU, año 2007.

El capítulo cuarto contiene disposiciones generales relativas a reserva de los procesos, asistencia letrada, facultad coercitiva de los jueces, suspensión del proceso penal, medidas en materia penal y prohibición de fuero.

Finalmente, El capítulo quinto establece la aplicación supletoria de la Ley Procesal de Familia y el Código de Procedimientos Civiles y lo relativo a la vigencia de la ley.

CAPITULO 3.

GENERALIDADES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

3.1. CONCEPTUALIZACIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Como una forma de introducirnos en el conocimiento de la problemática objeto de estudio, consideramos pertinente exponer de manera concisa aspectos sobre la Familia y concretamente que se considera Violencia Intrafamiliar, así como también circunstancias conexas respecto a esta temática, todo para entender de forma clara que sé esta estudiando, así tenemos:

LA FAMILIA.

Eduardo Zannoni, en su libro Derecho Civil, Derecho de Familia, considera que la familia es la agrupación humana, histórica y jurídicamente de más arraigo en la civilización y ha sido conceptualizada en distintos sentidos, así en un aspecto biológico, social y su incidencia la lleva al campo jurídico.

Desde el punto de vista biológico, la familia es un organismo con profundo arraigo biológico, que surge como consecuencia de los instintos genésicos y maternos. La conservación y la reproducción son los instintos básicos que impulsan al hombre y a la mujer a convivir, al satisfacer o cumplir con el instinto de reproducción, esto crea la familia; pues de la unión sexual surge la procreación de los hijos por ello los factores biológicos que intervienen en la creación de la familia son la unión sexual y la procreación.

Desde el punto de vista sociológico, el ser humano a través de la familia se integra a la sociedad y al Estado, razón por la cual, muchos autores la

consideran a la familia como una institución de carácter eminentemente social, que constituye la base de toda sociedad moderna la cual el Estado debe promover y proteger.¹⁸

Zannoni, manifiesta que bajo este aspecto la familia es una institución permanente que esta integrada por personas cuyos vínculos derivan de la unión intersexual, de la procreación y del parentesco.

Las concepciones anteriores no se agotan en esos aspectos, ya que la familia necesita un reconocimiento por parte del Estado, consagrando el vínculo que une a los esposos entre sí y a los hijos con los padres y otras relaciones que de obligatoriedad a las mismas, que haga surgir derechos y deberes, reconociendo entonces el Estado tales vínculos, dándoles relevancia jurídica, siendo así como el Art. 2 del Código de Familia en El Salvador reconoce a la familia como “el grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco”.

Teniendo en cuenta lo que establece el artículo mencionado creemos que tal definición abarca tanto el aspecto biológico como el social de la familia, ya mencionados, el primero de los aspectos debido a que exige la permanencia del grupo social por el que esta constituido la familia, dejando fuera la unión pasajera o aislada cuando no haya procreación, siendo necesaria la convivencia mas o menos prolongada y la cohabitación intersexual; en el aspecto social porque también constituye familia el parentesco que comprende a los hijos, como a aquellas relaciones que se generan con ascendiente y descendientes y filiaciones de estos, así como los generados

¹⁸ Escamilla, Luis Alonso “ La incidencia de la falta de disposiciones legales que sancionen eficazmente la violencia intrafamiliar en el incumplimiento del deber del estado de brindar protección a la familia, tesis UES, 2004.

con la familia de la persona con quien sé esta unida en matrimonio o unión no matrimonial. Por otra parte creemos que dicha definición se adecua a la realidad que se da en el país, debido a que se considera a la familia en un sentido amplio, tal y como se observa en muchos hogares, donde no solo conviven padres e hijos sino también abuelos, primos, tíos, etc.

La familia es un sistema social, en el cual se aprenden los patrones socio - culturales que influirán durante el desarrollo de sus miembros. Como institución, ha sido igualmente afectada por las distintas formas de violencia social que a lo largo de la historia se ha desarrollado. Y cuando las *agresiones* se hacen presentes en las relaciones familiares se constituye el fenómeno conocido como violencia intrafamiliar.

3.1.1. CONCEPTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Desde un punto de vista etimológico el termino violencia deriva de la raíz latina vis que significa: Vigor, poder, maltrato, violentación, forzamiento, y a su vez de otro termino latino, violo, que remite a los sentidos de: profanar, ultrajar, deshonar. En consecuencia la violencia la entendemos como un abuso de poder.

En términos generales la violencia es un problema social que se ha venido reflejando desde la antigüedad, afecta las relaciones interpersonales de los individuos, se utiliza como instrumento para obtener un beneficio propio de los intereses y valores que prevalecen en la sociedad.

- ✓ Doctrinariamente la Violencia Intrafamiliar se define como un comportamiento consciente e intencional que por acción o inhibición que causa a otro miembro de la familia daño físico,

psicológico, jurídico, económico, social, moral, sexual o personal en general.¹⁹

- ✓ El Consejo de Europa, define que violencia en la familia es toda acción u omisión cometida en el seno de la familia, por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica o incluso la libertad de uno de los miembros de la misma familia, que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad.²⁰
- ✓ La violencia es el uso o aplicación de una fuerza abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo o grupo lo que no quieren consentir libremente²¹.
- ✓ La definición de violencia tiene como presupuesto la idea de un ejercicio del poder para imponer la voluntad a quien se le resiste. Es por eso que la violencia intrafamiliar se define en los siguientes términos:
 - ✓ Toda acción u omisión cometida en el seno de una familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica o incluso la libertad de otro de los miembros de la misma familia, que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad
 - ✓ Una acción directa o indirecta, concentrada o distribuida, destinada a hacer mal a una persona o a destruir ya sea su integridad física, sus posesiones o sus participaciones simbólicas.

¹⁹ SALINAS MIRA, NURIA ELIZABETH, "Enfoque psicológico de la Violencia Intrafamiliar" , citada por Escamilla , Luis Alonso Op. Cit pág. 52.

²⁰ Consejo de Europa: Rec. No . (85) 4, 26, 5, 1985.

²¹ Dornenach, Jean Marie. "Conceptualización la violencia." Violencia Genérica

- ✓ Consiste en una relación de potencia y no solo de fuerza desarrollada entre diversos seres (al menos dos) o grupos humanos, de dimensión variable, que renuncian a las otras formas de mantener relaciones entre ellas para forzar directa o indirectamente a los demás a obrar contra su voluntad y a ejecutar los deseos de una voluntad ajena bajo las amenazas de intimidación de medios agresivos o represivos, capaces de llegar a perjudicar la integridad física o moral del otro; Siendo estas acciones abusivas las cuales se producen dentro del mismo seno del hogar las que destruyen todos los derechos tanto personales como familiares llegando a un irrespeto e desconocimiento de los derechos tanto del niño como también la dignidad de los ancianos y discapacitados axial como también la violencia domestica.
- ✓ La violencia intrafamiliar es toda acción u omisión ejercida contra un pariente por consanguinidad, afinidad o adopción que produzca como consecuencia daños a la integridad física, sexual, psicológica o patrimonial, violando su derecho al pleno desarrollo y bienestar.
- ✓ La violencia contra la mujer es la perpetración de una estructura social que reafirma a través del maltrato por el hombre, la reducción de la mujer a un estado inferior, subordinándola a él en lo político, económico y social.²²
- ✓ La Violencia intrafamiliar es una expresión de la relación de desigualdad entre los miembros de la misma, basada en la afirmación de superioridad es decir de las relaciones de poder esto ha dado origen al sistema de jerarquías que se conoce

²² En el camino de una vida sin violencia” CEMUJER.

como patriarcado en el cual ambos sexos desempeñan siempre papeles sociales diferentes. Además esta obstaculiza el logro de la igualdad, el desarrollo, la paz en la familia y en la sociedad y constituye una violación de los derechos humanos fundamentales.

- ✓ La Real Academia Española lo define como " la aplicación de medios fuera de la natural, con el objeto de vencer la resistencia de la persona a hacer alguna cosa".
- ✓ En ciencias sociales violencia es " referirse a un estado de explotación u opresión dentro del cual, cualquier relación de subordinación y dominación es violencia ", en tal sentido si la violencia es una forma de ejercer poder.

La definición establecida por la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar dispone en el Art. 3 que: "Constituye Violencia Intrafamiliar cualquier acción u omisión, directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de una familia".

Dicha definición dada por la Ley, es muy completa, ya que hace sencilla la comprensión de lo que en nuestro país debe entenderse como Violencia intrafamiliar, con respecto a quien (es) la ejerce, sobre quien (es) y a donde se realiza; además porque engloba las diferentes formas y manifestaciones de lo que hoy conocemos como Violencia intrafamiliar.

El Artículo 1 inciso final de Ley Contra la Violencia Intrafamiliar define como familiares: Las relaciones entre cónyuges, ex-cónyuges, conviviente, ex-convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales por consanguinidad, afinidad, adopción, los sujetos a tutela o guarda, así como

cualquier otra relación interpersonal que pueda generar este tipo de violencia.

La definición que establece el artículo enunciado es de mucha relevancia ya que se adecua a la realidad que vivimos en El Salvador en cuanto que la Violencia Intrafamiliar, no es solo cometida por personas con quienes se está unida por matrimonio, unión no matrimonial o parentesco, sino que también por personas con quienes se tuvo alguna de los dos primeros vínculos mencionados, y que ha dejado de existir como es el caso de exconyuges, exconvivientes.

Los cuales ya no tienen ningún vínculo, son agresores (as) de Violencia intrafamiliar, contra personas con las quienes se tuvo algún tipo de relación jurídica o afectiva en determinado momento.

Así, hemos notado que las diversas formas y manifestaciones de violencia intrafamiliar, son cometidas en la mayoría de los casos por: Cónyuges, exconyuges, exconvivientes, ascendientes, descendientes, y en menor proporción por parientes en grado de afinidad.

La Violencia Intrafamiliar puede ser considerada como una situación de abuso de poder o maltrato físico o psicológico, de un miembro de la familia sobre todo.

Que puede ser manifestado por medio de golpes, insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control de las actividades, abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades, prohibición a trabajar fuera de la casa, abandono afectivo, humillaciones o no respetar las opiniones.

Hay autores que señalan que la violencia intrafamiliar se da básicamente por tres factores; uno de ellos es la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente; y además en algunas personas podrían aparecer variables de abuso de alcohol y drogas.

Existen denominadores o características comunes entre los actores y promotores principales de la violencia intrafamiliar. Algunos de ellos son los antecedentes familiares violentos; también se observa el uso de estupefacientes, expedientes psiquiátricos o que simplemente el agresor provenga de familias conflictivas en las que existieron patrones de prostitución o drogadicción, entre otros.

La Violencia Intrafamiliar es un hecho frecuente en nuestro país, en todos los estratos de la sociedad, con la salvedad que en unos estratos son más denunciado que en otros.

La violencia Intrafamiliar deja secuelas psicológicas y físicas a todas aquellas personas que han sufrido la agresión y estas secuelas enferman a las víctimas, como a los demás miembros de la misma, hasta llegar a la sociedad de la cual todos formamos parte y de allí uno de los motivos de los múltiples problemas que tenemos, como por ejemplo niños de la calle, prostitución, etc.

El problema de la violencia intrafamiliar en El Salvador ya no puede conceptuarse como un problema de cuestión privada o individual, es necesario buscar una alternativa viable y rápida para minimizar dicha violencia.

3.1.2. CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Las características que ayudan a comprender las relaciones de las personas que están experimentando el maltrato en el seno de un vínculo donde se supone debemos aprender a vivir en solidaridad, respeto, amor y cuidado. Es este el lugar menos imaginado, menos pensado para poder comprender los efectos del golpe, de la palabra dura o del contacto sexual entre padres e hijos.

Se reconocen las siguientes:

Primeramente hay que reconocer que las víctimas, al mismo tiempo que sufre de la traición, porque este es el sentimiento más importante de quienes experimentan el maltrato en el seno de la familia, experimentan miedo, enojo; pero al mismo tiempo, legitimado, desean pertenecer a una familia, desean estar en vínculo con algunas personas con quienes tienen lazos afectivos fuertes, entonces se pueden desarrollar múltiples estrategias psicológicas, las que se llaman estrategias de sobrevivencia y entonces las personas que sufren el abuso, en estas estrategias de confrontación, minimizan los actos violentos, niegan el abuso o desarrollan fantasías.

En segundo punto la violencia intrafamiliar coexisten la ternura y el efecto con golpe y el maltrato.

Cuando se hace mención a la violencia conyugal, se observa que la violencia no obedece al azar, sino que está dentro de un patrón psíquico, es decir pasa por diferentes etapas ya previamente reconocidas y que están presentes en toda relación: una etapa de golpes y de incidentes de violencia física que culmina con la “tregua amorosa”, el perdón, la entrega de flores,

llevarla a pasear, llevar a los niños para acá, para allá; y en esta etapa de la tregua amorosa, se convence a la mujer de que su esposo la ama, que puede cambiar y le refuerza la idea de que con paciencia puede esperar un cambio permanente, pero el ciclo se repite una y otra vez.

El tercer punto también tiene que ver con las diferencias entre la violencia que ocurre en el seno de la familia y otras formas de violencia. En la primera hay una mayor revictimización que en una violación por extraños, o en un ataque por asaltantes en la calle, por personas desconocidas, por robos, etc.

El hecho de que convivan en el mismo espacio físico, contribuyen a que se repita la violencia, y lo segundo, - y es algo que debemos reconocer -, es que la violencia funciona; si no, no estaríamos con todos los problemas que hay en nuestra región.

La violencia funciona en el sentido que se logra atemorizar a las víctimas, se logra llevarlas muchas veces al aniquilamiento, a la falta de poder, a la falta de defensa, al miedo y, por tanto, la víctima en el seno de la familia se va volviendo cada vez más vulnerable y cada ataque, cada abuso, cada golpe, cada manoseo, socava su fuerza y su voluntad.

La violencia conyugal al inicio puede ser por ejemplo, una discusión donde prima la palabra dura, la palabra hostil, el grito; y poco a poco se va llegando a la mayor brutalidad: primero bofetadas, golpes, empujones y hasta llegar muchas veces, en forma lamentable, al asesinato; lo que a veces los periódicos llaman crímenes pasionales.

En el caso del incesto, haciendo la analogía, comienza con manoseos y después de cuatro, cinco u ocho años de abuso, muchas veces termina con

la penetración, el incesto es una experiencia prolongada; el abuso conyugal también.

El cuarto punto está relacionado con lo anterior y a diferencia de lo que a veces se dice en los medios de comunicación, algunos religiosos, vecinos, la gente que rodea a quienes experimentan el maltrato se le pide paciencia: con el tiempo cambiará²³.

En caso del abuso en el noviazgo, se dice que el hombre va a cambiar con el matrimonio, con la edad, con el paso del tiempo, si hay más paciencia, si hay cambios en la conducta de la víctima pero realmente la experiencia muestra lo contrario.

El último punto es que, la diferencia de otras formas de violencia, la violencia intrafamiliar es la forma más violenta de las formas de violencia porque ocurre casi en todas las familias, lamentablemente, legitiman el maltrato a la esposa, el maltrato a veces en menores frecuencia, el maltrato físico.

Un cincuenta por ciento de las mujeres se dice que son o van a ser abusadas físicamente por su esposo y un treinta por ciento de las niñas con abuso sexual es perpetrado por el padre.

Por todo lo anterior hablar o considerar la violencia intrafamiliar como una epidemia en nuestra cultura; y es también de las más peligrosas porque, por la forma en que se relacionan la víctimas y su victimario, tienen a incrementarse la severidad, y el riesgo de homicidio es mayor.

²³ Silvia Mosterman, Violencia en la familia y la relación de pareja.

La violencia intrafamiliar posee las siguientes características:

- 1) Es ejercida por un miembro de la familia, sea este cónyuge, ex-cónyuge, conviviente ex -conviviente, ascendiente, descendiente, pariente colateral, por consanguinidad, afinidad, adopción, así como los sujetos a tutela o guarda que tengan otro tipo de relación interpersonal;
- 2) Dicha acción causa daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico o muerte en algunos de los integrantes del grupo familiar;
- 3) Es ejercida en todos los estratos sociales;
- 4) Es ejercida en la mayoría de los casos en las mujeres, niños y niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas discapacitadas.

3.2. LA DINAMICA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

La dinámica de la violencia intrafamiliar se manifiesta a través de un ciclo compuesto de tres fases: a) fase de tensión, b) fase de agresión, c) fase de arrepentimiento y reconciliación. El ciclo puede presentarse en forma regular o estar separado por diferentes periodos, puede aparecer tempranamente en las relaciones familiares o tomar algún tiempo para surgir²⁴.

FASE1: ACUMULACIÓN DE LA TENSIÓN.

Se dan incidentes menores de agresión de diversas formas. Generalmente las víctimas los atribuyen a factores externos como el estrés y se niegan a reconocer las conductas violentas de la persona agresora.

²⁴ Documento Publicado por ISDEMU como material de apoyo al proyecto “Capacitación y Sensibilización sobre la Violencia Intrafamiliar a las autoridades policiales, judiciales y grupos organizados”, 2000 Pág. 7

Las principales características de esta fase del ciclo de la violencia son:

- ✓ A medida que la relación continua, se incrementa la demanda así como el stress.
- ✓ Hay un incremento del comportamiento agresivo, más habitualmente hacia objetos que hacia la pareja. Por ejemplo, dar portazos, arrojar objetos, romper cosas, etc.
- ✓ El comportamiento violento es forzado por el alivio de la tensión luego de la violencia.
- ✓ La violencia se mueve desde las cosas hacia la pareja y puede haber un aumento del abuso verbal y del abuso físico.
- ✓ La pareja intenta modificar su comportamiento a fin de evitar la violencia. Por ejemplo: mantener la casa cada vez más limpia, a los hijos más silenciosos.
- ✓ El abuso físico y verbal continúa.
- ✓ La mujer comienza a sentirse responsable por el abuso.
- ✓ El violento se pone obsesivamente celoso y trata de controlar todo lo que puede: el tiempo y comportamiento de la mujer (cómo se viste, a dónde va, con quién está, etc.)
- ✓ El violento trata de aislar a la víctima de su familia y amistades. Puede decirle, por ejemplo, que si se aman no necesitan a nadie más, o que los de afuera son de palo, o que llenan la cabeza, o que están locos, etc.

En la primera fase del ciclo de la violencia domestica, el agresor trata de dominar a su víctima, en la mayoría de los casos, el esposo es quien aísla y humilla a la esposa quien trata de contentar al esposo tratando de ser "menos torpe" en sus actividades cotidianas.

FASE 2: EPISODIO AGUDO DE LA VIOLENCIA.

Se propicia una descarga incontrolable de violencia psicológica, física y sexual.

Sus principales características:

- ✓ Aparece la necesidad de descargar las tensiones acumuladas.
- ✓ El abusador hace una elección acerca de su violencia. Decide tiempo y lugar para el episodio, hace una elección conciente sobre que parte del cuerpo golpear y cómo lo va a hacer.
- ✓ Como resultado del episodio la tensión y el stress desaparecieron en el abusador. Si hay intervención policíaca él se muestra calmo y relajado, en tanto que la mujer aparece confundida e histérica debido a la violencia padecida.

FASE 3: ETAPA DE LA CALMA, ARREPENTIMIENTO O LUNA DE MIEL.

Se distingue por un comportamiento cariñoso, afectivo, de reconciliación y de perdón de la persona agresora y de la victima es en este momento que se cierra el ciclo de la violencia intrafamiliar. Después de esta tercera fase cíclica la primera fase vuelve a aparecer y muchas victimas continúan sufriendo la violencia intrafamiliar que las lleva a situaciones muchos mas graves.

- ✓ Se caracteriza por un período de calma, no violento y de muestras de amor y cariño.
- ✓ Esta fase se caracteriza porque el golpeador toma a su cargo parte de la responsabilidad por el acto de violencia, dándole a la pareja la esperanza de algún cambio en la situación a futuro, actúan como si nada hubiera sucedido, prometen buscar ayuda, prometen no volver a hacerlo.

- ✓ Si no hay intervención y la relación continúa, hay una gran posibilidad de que la violencia haga una escalada y su severidad aumente.
- ✓ A menos que el golpeador reciba ayuda para aprender métodos apropiados para manejar su stress, esta etapa solo durara un tiempo y se volverá a comenzar el ciclo, que se retroalimenta a si mismo.

Luego de un tiempo se vuelve a la primera fase y todo comienza otra vez.

El hombre agresor no se cura por si solo, debe tener un tratamiento. Si la esposa permanece junto a él, el ciclo de la violencia va a comenzar y otra vez, cada vez con más violencia.

3.3. TEORÍAS QUE EXPLICAN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Para comprender el origen de la violencia intrafamiliar, se han realizado una serie de análisis centrados tanto en el proceso de socialización de las personas que se enfrentan ante una comunidad estructuralmente violenta, en la que se han impuesto históricamente a hombres y mujeres la desigualdad de deberes y derechos, basados en la diferencia de genero. Así mismo se han realizado análisis centrados en aspectos personales, así como en el ámbito de la comunidad de la misma familia y la cultura, por ello se han creado modelos explicativos así podemos mencionar:

3.1. TEORIA DEL GÉNERO.

En los años setenta, surgió en el mundo la teoría de género que analiza las relaciones sociales entre mujeres y hombres, en el hogar, en las comunidades y en el mundo. También nos ayuda a entender por qué, en la realidad, hombres y mujeres no ejercemos los mismos derechos.

La teoría del género pretende:

1. El empoderamiento, es decir, buscar la capacidad de autosugestión de mujeres en la toma de decisión, e incrementar su poder frente al hombre.
2. La auto estima, la estima que el individuo tiene sobre sus capacidades, para cumplir de la mejor manera con sus deberes.
3. La participación, una decidida participación de la población, en proyectos que traen consecuencias para su propio desarrollo, esto implica un proceso de educación muy complejo, usando para ello métodos de participación que aumenten la influencia de los individuos en los proyectos de investigación.

a) Concepto de Género:

“Se entenderá como una construcción social de normas y pautas sociales asignadas a las personas, según su sexo (hombre o mujer), también se les define como determinadas formas de comportamiento para actuar como masculinos o como femeninas en una sociedad específica en un determinado momento histórico”.²⁵

Nos referimos al género, ya sea este femenino o masculino, en lugar de sexo femenino o masculino, cuando hablamos de las características de la mujer o del hombre, que son determinadas socialmente, éstas características o roles que se les asigna a cada género, son un conjunto de reglas y normas,

²⁵ Marroquín, Xenia, 2002, Respuestas Institucional a los casos de Violencia conyugal, la realidad callada de las mujeres rurales en el Norte de Morazán tesis Universidad de Girona España.

aprendidas, reforzadas y sancionadas dentro de la sociedad, de la cuál el hombre y la mujer forman parte.

El sexo en contraposición, del género se refiere en cambio a las características del hombre y la mujer, que son determinadas biológicamente.

El sexo biológico, no es lo mismo que la identidad adquirida, ya que podemos ver que lo que se considera femenino en una cultura en otra puede que sea masculino. Algunas tratadistas mencionan "que lo que hace femenina a una hembra y masculino a un varón no es biológico, sino que son características de género determinadas por el sexo".

El sexo por lo tanto, sirve para hablar de las diferencias biológicas y el género, cuando se refiere a las estructuras sociales, culturales o psicológicas.

b) Orígenes

La perspectiva de género surge en la segunda mitad del siglo XX en el ámbito de las ciencias sociales, particularmente la teoría de género, responde a la necesidad de abordar de manera integral, política, psicológico y culturales en la vida social de los géneros y de los particulares, es decir en la organización patriarcal de la sociedad.

La teoría de género no enfoca mujeres y hombres como seres dados sino como sujetos históricos contruidos socialmente, producto de la organización de géneros dominantes en la sociedad.

Esta teoría ubica a mujeres y hombres en su circunstancia histórica, por ello puede dar cuenta de las relaciones de producción y reproducción social como espacios de construcción de géneros.

Desde de perspectiva de género el análisis divide las características y los mecanismos del orden patriarcal; comprende el género permite visualizar a la humanidad y a cada cual en su dimensión biológica, psicológica, histórica, social y cultural, hallar explicación y líneas de acción para la solución de desigualdades e iniquidades que enumeran y determinan el presente.

La perspectiva de género permite entender que la vida y sus condiciones y situaciones son transformables hacia el bien vivir se construyen la igualdad, la equidad y la justicia.

La perspectiva de género concebida como un enfoque teórico y metodológico para la ciencia y como una herramienta filosófica y política para la vida cotidiana, ha sido desarrollada básicamente por el feminismo.

Como visión filosófica y ética destinada a transformar las relaciones desiguales y opresivas entre los géneros y al interior de ello, el feminismo originó la formulación y el desarrollo de la perspectiva de género, parte sustantiva de la respuesta histórica a la opresión.

La perspectiva de género se constituye al interior de las teorías feministas porque estas se han desarrollado desde la opresión genérica de las mujeres.

Con el feminismo, la perspectiva de género se constituye como la primera filosofía no-sexista de la sexualidad; de ahí a que se este modificando el

paradigma central de las ciencias y de la política, el hombre deja de ser tal paradigma y se visualiza también a la mujer.

Así se está creando en términos reales a la humanidad con sus humanos en coexistencia dialéctica; así la diferencia y la diversidad, justificaciones de las desigualdades, están siendo rediseñadas en términos de la igualdad construidas de maneras concretas.

Este es el objetivo prioritario de la perspectiva de género, al demostrar que la condición de género de las mujeres es histórica y globalizadora de la vida social, el feminismo y la perspectiva de género plantea la necesaria y urgente para develar los procesos y estructuras intrínsecas y más sólidas de la opresión, la perspectiva de género se apoya en el materialismo histórico y dialéctico.

De esta teoría retoma conceptos y categorías como poder, opresión, explotación, trabajo y condición social, para abordar e interpretar la dinámica histórica de realidad social.

En la perspectiva de género se conceptualiza a la sexualidad humana como la expresión biológica, psicológica, política y erótica de los sujetos. Esto se visualiza en tanto seres sexuales e integrados en una sociedad y una cultura determinados históricamente, que los incluye de manera excluyente en uno u otro género.

El contenido de los géneros es la síntesis de la concepción patriarcal y sexista del mundo.

c) Aportes de otras ciencias a la Teoría de Género.

El marco teórico psicoanalítico al conjunto de relaciones sociales en que se desenvuelven las personas y sus implicaciones psíquicas. Para analizar las estructuras de poder y afecto en que se dan estas relaciones, las contextualiza en el marco que conforman los mitos, los ritos, y las reglas socioculturales que las norman.

Los procesos de la sexualidad humana y la opresión que aborda la perspectiva de género, tienen como una de sus expresiones históricas más importantes la constitución y desenvolvimiento psíquico de los géneros y de los sujetos en los procesos de construcción de sus identidades.

El psicoanálisis aporta a la perspectiva de género el conocimiento de introyección de la cultura, particularmente de los contenidos de género y de las formas individuales de asumirlas; ya que determina el desarrollo de la identidad genérica.

El psicoanálisis se aparta del concepto de instinto como motor de los procesos vitales, y los sustituye como factor determinante del desarrollo de la cultura y de la vida social, de la sexualidad. Esta es una de sus aportaciones más importantes, y en la perspectiva de género es una línea metodológica imprescindible.

La perspectiva de género apoyada en la teoría psicoanalítica, observa, interpreta y explica el funcionamiento y la estructura de la mente en el desarrollo de la subjetividad y de las relaciones afectivas de los sujetos y de los géneros, en la familia y en la sociedad.

La perspectiva de género se construye con una visión interdisciplinaria, amplia y abierta que conjuga diferentes conocimientos científicos, paradigmas y procesos de construcción de conocimiento; así aborda la realidad y sus transformaciones históricas para dar cuenta de los múltiples procesos biológicos, psicológicos, sociales y culturales que articulados en la unidad histórica dialéctica, integran la sexualidad humana.

La base epistemológica de la perspectiva de género esta en la modernidad científica porque contempla a las personas como sujetos sociales, históricos y genéricos involucrados de manera protagónica en los procesos de construcción del conocimiento, de desarrollo de la cultura y de continuación de la vida social, no como objeto de investigación externos, estáticos y cuantificables desde la ajena observación de otros.

1) Materialismo histórico y relaciones de producción.

El materialismo histórico contribuye con la teoría de género al dar cuenta del sistema patriarcal en los diferentes modos de producción y en particular, al explicar la dinámica, el carácter y el desarrollo del capitalismo, a partir del análisis de los antagonismo más profundos y sustantivos entre las clases sociales, apoyada en el materialismo histórico, La perspectiva de género afirma y especializa una metodología para abordar analíticamente la realidad desde las particularidad de la sexualidad, formula una filosofía y una praxis transformadora y libertarias opuestas a la desigualdad, la explotación y la opresión que han caracterizado reproducido y afianzado al sistema patriarcal.

Esta perspectiva es la de la igualdad, la equidad y la justicia y las relaciones sociales. Ser hombre implica el que hace crea y destruye en el mundo, sabe, posee y tiene la razón, verdad y voluntad en vista de su satisfacción de

necesidades y plena expansión, el dominio constituye a la masculinidad todo esto producto de la expropiación cultural que los hombres hacen a las mujeres, la búsqueda actual de mujeres y hombres hace a la democracia genérica se encamina a lo específico, reconocido respetado y valorado hacia las mujeres.

La perspectiva de género permite la superación a todo dominio, a la explotación y desigualdad social.

3.3.2. VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.⁵⁹

La raíz, la fuente donde se nutre la violencia es la desigualdad genérica, porque esta trae como consecuencia la violencia de género y, a la vez la violación de los derechos humanos.

La violencia de género debe tomarse como una violación a los derechos humanos. Se hace relación a violencia de género porque recae individualmente en las mujeres, por los roles sociales que le fueron asignados en la sociedad a ella misma; y decimos violación de los derechos humanos porque definitivamente las mujeres, somos despojadas de los derechos que nos corresponden como seres humanos, como personas humanas que somos.

Esta desigualdad genérica también se va traduciendo en lo que llamamos la invisibilización de las mujeres como entes sociales, como entes históricos,

⁵⁹ García Luz y otros, Informe jurídico de la violencia intrafamiliar como generadores de conducta.

desvaloriza a las mujeres situándolas en cualquier lugar, menos en el lugar que les corresponde en la sociedad.

Hay grupos vulnerables como mujeres negras, indígenas, homosexuales, discapacitadas que además de ser mujeres, son mujeres discapacitadas.

La desigualdad genérica supone individualmente la existencia de unas relaciones totalmente asimétricas, totalmente inequitativas entre hombres y mujeres.

Esa relación asimétrica, inequitativa es el abuso o ejercicio abusivo de poder de hombres hacia mujeres, y que trae como consecuencia la subordinación de las mujeres y su desvalorización. Lo que suponen estas relaciones asimétricas es la dominación masculina, como ya bien se ha dicho aquí, pertenecía de la mujer al hombre.

La violencia constituye un obstáculo para el desarrollo porque no hay país que pueda desarrollarse cuando la mitad de la población está en situación de subordinación, de desventaja y de marginación.

El desarrollo no es parcial, no es parte de la sociedad es todo un país. Por qué las mujeres consideran que atenta contra la paz mundial ya que la violencia intrafamiliar traducida a violencia en un país y a violencia mundial, no es, ni ha sido nunca, la mejor forma de resolver los conflictos.

Esta situación atenta contra la calidad de vida ya que no puede haber una buena vida, cuando es violentada, maltratada y subordinada.

También atenta contra una vida saludable por la violencia física, psicológica y sexual atenta contra la salud mental y física de las mujeres, niñas y niños; e indudablemente, si hay marginación y si hay subordinación, no podríamos estar hablando de relaciones iguales, o de igualdad de oportunidades de desarrollo.

3.3.3. MODELO PSIQUIATRICO.

Según este modelo, las acciones agresivas están determinadas por características personales del autor.

La conducta puede estar patológicamente afectada por enfermedades psíquicas, por desordenes en la personalidad o por sustancias fármacos dependientes.

No se puede atribuirse el origen de la violencia intrafamiliar, solamente a aspectos puramente individuales sino que debe analizarse desde un ámbito más amplio como lo es la misma familia, la sociedad, y cada caso concreto, pues sucede que en muchos casos el agresor al ejercer la Violencia Intrafamiliar, esta en un estado normal, sin la ingerencia de bebidas alcohólicas o sustancias fármacos dependientes lo mismo.

Es el caso de cuando se sufre alguna sicopatología, por lo cual no se puede establecer, el origen de la Violencia Intrafamiliar solamente aspectos individuales del agresor.

3.3.4. MODELO PSICO-SOCIAL.

Según este las causas generadoras de violencia están influenciadas por valores externos e internos, incluye varios esquemas teóricos en los que tenemos (Grosman P. Cecilia, y otros. "Violencia en la Familia" Pág. 33).

- a) **Teoría de la Provocación.** Ante las acciones provocativas que la otra persona realiza, la agresión constituye una reacción consciente o no.

- b) **Teoría del Modelo Agresivo.** El sujeto desarrolla una actitud violenta como un medio para que la víctima se someta a su voluntad. Puede desarrollar la conducta agresiva de dos maneras distintas:
 - 1. la adquirida como resultado de la agresión, que la persona sufrió en su hogar.
 - 2. la aptitud aprendida por medio de la observación de acciones agresivas, imita las conductas desviadas para obtener los resultados deseados.

El primer tipo de aprendizaje es adquirido de la experiencia personal, por haber sido sometido durante su niñez a fuertes castigos corporales y psicológicos, percibiendo que esa es la forma en que las personas imponen su voluntad.

En el segundo la persona imita el modelo agresivo para dominar la relación, el modelo de conducta puede ser resultado de la observación de acciones violentas en el seno de su hogar (producidas en su contra o en perjuicio de otra persona), en las relaciones de amigos, en lo observado en programas de

televisión o el medio en que el sujeto se desarrolla. Es decir, su desviación conductual esta marcada por una amplia experiencia personal.

3.3.5. MODELO SOCIOCULTURAL.

Sostiene que la violencia intrafamiliar, es una manifestación de la violencia en general, que se vive por la desigualdad sociocultural que impera en la sociedad. Se origina por las diferencias de genero que se han establecido y por la pertenencia a sectores de escasos recursos, en el que se desenvuelven los sujetos. Este modelo también responde a varios esquemas teóricos entre los que tenemos:

- a) **Teoría de los recursos.** La violencia se convierte en un instrumento para mantener el rol de liderazgo que la persona a través de diversos recursos, como la capacidad económica, el prestigio, respeto, autoridad u otras, ha adquirido para mantener la víctima en un modelo de dominación que socialmente se ha enfocado por la diferencia de edad y sexo, y que han sido utilizadas en favor del agresor. Esta posición de superioridad es respaldada por la costumbre, leyes, normas convencionales que reafirman las relaciones jerárquicas.

- b) **Teoría del ejercicio del poder.** La agresión es consecuencia del ejercicio del poder que una de las partes mantiene sobre las demás, se generan mayores acciones violentas cuando se cuestiona la legitimidad de dicho poder, por lo que ese tipo de conductas se ejerce en la medida en que se pone resistencia a esa forma de sometimiento.

- c) **La violencia masculina es caracterizada por su posición social en el patriarcado.** La violencia junto a otras formas de abuso de poder

son consideradas como mecanismos para mantener a las mujeres en una situación de subordinación.

- d) **La violencia estructural en la sociedad.** Significa que las relaciones interpersonales pueden verse afectadas por acciones violentas, como consecuencia de las frustraciones provocadas por el estrés estructural que se desarrolla en los sujetos al no poder satisfacer sus necesidades e intereses, descargando su tensión en las relaciones familiares.

- e) **La violencia como aspecto negativo de los lazos de intimidad que imperan en las relaciones domesticas.** Por las características especiales de las relaciones familiares es que se ven sometidas a conductas indeseables que obstaculizan un trato igualitario entre sus miembros y que pone en riesgo la integridad y el desarrollo humano de los mismos, pues por el compromiso afectivo y emocional que integran las relaciones internas lo dota de mayor vulnerabilidad.

En este modelo opinamos que únicamente se enfoca en determinar el origen de la violencia intrafamiliar, en aspectos de la transmisión de ciertos roles legitimados por la sociedad y aceptados por la familia, reduciendo el análisis de este, pues este debe enmarcarse en un ámbito más amplio como lo escasos casos concretos, la familia, la sociedad y cada individuo involucrado, por lo cual no alcanza a explicarse el fenómeno.

3.3.6. MODELO ECOLÓGICO²⁷

Este modelo está compuesto por diversos niveles de análisis, es necesario considerar los contextos sociales (microsistema, exosistema y macrosistema), en que se desarrollan las relaciones interpersonales y el nivel individual en que se desenvuelve la persona. Por la complejidad de la temática, para comprender la violencia intrafamiliar, sin tener que aislarla o limitarla a una causa específica sea de naturaleza biológica o estructural, se deben considerar la realidad personal, familiar, social, y cultural de cada uno de los involucrados.

El nivel individual está compuesto por cuatro dimensiones psicológicas consistentes en:

- a) **Dimensión cognitiva.** La percepción y conceptualización del mundo constituye un paradigma, así el agresor sostiene una percepción rígida, con ideas cerradas que no pueden ser revisadas, cree que la conducta de la víctima es provocadora y no sabe manejar sus sensaciones y sentimientos. Por su parte la víctima desconoce una solución eficaz ante el abuso de poder que constantemente le imponen, puede llegar a dudar de sus capacidades para sobrellevar la situación y liberarse de ella.

- b) **Dimensión conductual.** Incluye los comportamientos que una persona ejecuta al relacionarse con el mundo exterior. El agresor puede presentar una conducta desasociada, es decir, que en las

²⁷ Lara Rodríguez, Roxana Esmeralda, y otros, la ventana jurídica 2, "intervención judicial en la aplicación de la ley contra la violencia intrafamiliar", CNJ, 2003

relaciones que mantiene en el ámbito laboral, educativo, recreativo, religioso, evita reflejar actitudes que muestren algún grado de agresividad; sin embargo, en la esfera de sus relaciones privadas desarrolla una conducta amenazante y agresiva en perjuicio de su familia. La persona que está siendo sujeta a constantes abusos mantiene ante los demás una conducta sigilosa para impedir que se den cuenta de su situación y ante el agresor adopta una conducta pasiva para evitar reacciones en su contra.

c) **Dimensión interaccional.** La conducta agresiva no es constante, sino cíclica, existen periodos de violencia y otros de calma, lo que pretende el agresor es mantener el control y liderazgo de la relación.

d) **Dimensión psico-dinámica.** Las pautas de resolución de conflictos que la persona agresora ha adoptado se reducen a las explosiones de violencia, con el único fin de solucionar cualquier tipo de situación que de alguna u otra manera le produzca tensión. Además, la conducta está caracterizada por la falta de expresión de sentimientos y sensaciones, trata de controlar el miedo, la tristeza, el dolor, el amor, etc. La víctima desarrolla sentimientos de indefensión, impotencia, ausentismo y crea una necesidad de dependencia emocional frente al agresor.

Los factores externos han sido igualmente analizados y están compuestos por los niveles siguientes:

- ✓ **Nivel del microsistema.** Parte del contexto más amplio de la sociedad; a través del cual, se ha institucionalizado “La sociedad patriarcal”, se le confirió mayor poder al hombre y al padre de familia a fin de que pudieran dirigir las relaciones interpersonales a través de un

modelo de familia vertical, en la cual la figura masculina esta ubicada en el extremo superior y por debajo de la misma se encuentra la mujer, los hijos y los adultos mayores. Además justifica la creación de los roles, derechos, estereotipos y responsabilidades que cada miembro del hogar deberá asumir por la posición que juega, los que se transmitirán de generación en generación y ante cualquier tipo de contrariedad o insatisfacción en el cumplimiento de esas conductas generacionales se deberá acudir al uso de la fuerza para mantener las relaciones de sometimiento y desigualdad.

- ✓ **Nivel del exosistema.** La intervención de las comunidades más próximas al individuo, mediatiza la sumisión de los valores y creencias que se han originado en una sociedad determinada. Cuando las instituciones educativas, laborales, religiosas, los medios de comunicación, reproducen los modelos de poder socialmente impuestos, crean una “legitimación institucional” de las conductas agresivas.
- ✓ **Nivel del microsistema.** La familia constituye la manifestación básica de este nivel, esta determinada por los elementos estructurales que deben regir la convivencia familiar, por los patrones de interacción familiar y por las historias personales de cada uno de sus miembros. En consecuencia, se requiere el análisis del comportamiento que tanto el agresor como la víctima ejecutan en las relaciones internas y externas, a fin de encontrar si estos han sido previamente sometidos a relaciones caracterizadas por abuso de poder.

Hemos concluido que este es el modelo que de mejor manera explica el origen de la violencia intrafamiliar, ya que no es solo un fenómeno individual, sino también la manifestación de un fenómeno internacional. No puede explicarse tan solo en la esfera de lo psíquico, también debe hacerse en su

contexto relacional, puesto que si bien es una situación particular entre dos o más personas, esto afecta al grupo familiar en su conjunto y por lo tanto a la sociedad, que se nutre y la misma nutre a cada sistema básico de esta, cada fenómeno del cual forma parte ineludiblemente.

CAPITULO 4.

CAUSAS, MANIFESTACIONES Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

4.1. CAUSAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

El presente apartado muestra los factores o causas por las cuales es generada la Violencia Intrafamiliar en contra de la mujer salvadoreña y cuales son las más predominantes en nuestro medio.

La sociedad salvadoreña ha sido durante mucho tiempo y es todavía muy machista. El hombre ha creído que tiene el derecho a controlar, de “disciplinar” con severidad, incluso de abusar de la vida de la mujer y de los hijos e hijas ya que solamente él es quien ejerce el poder. Este poder se ha fortalecido “bajo la apariencia del rol económico del hombre, proveedor de la Alimentación.”²⁸

Para el doctor Mario Zetino²⁹, “el poder es un componente central de las relaciones sociales, es ejercido no solamente en forma abierta o simbólica por agentes sociales.

Es también ejercido por los individuos en la vida diaria a través de sus acciones en sus relaciones interpersonales. Penetra todas las relaciones sociales e influye ininterrumpidamente sobre las acciones de los individuos”.

Es en ese mismo ejercicio del poder, aunado a la visión androcéntrica (considerar al hombre como el centro o la medida de todas las cosas) de

²⁸ [Http//](http://) Reporte mundial sobre violencia contra la mujer. ISDEMU.

²⁹ Serie de investigaciones. ISDEMU, numero 5, 2006.

nuestra cultura, donde la violencia (física, psicológica, sexual o económica) dentro de la familia, y específicamente contra la mujer, encuentra cobijo.

La violencia contra las mujeres incluye el maltrato físico y el abuso sexual, Psicológico y económico, generalmente se conoce como “violencia basada en el género” por desarrollarse, en parte, a raíz de las condiciones de subordinación de la mujer en la sociedad.

El patriarcado tiene creencias, normas e instituciones sociales que legitiman y perpetúan la violencia contra las mujeres; los mismos actos que se castigarían si estuvieran dirigidos contra un hombre, cuando la afectada es una mujer suelen quedar impunes, especialmente si se realizan al interior de la familia.³⁰

Doctrinariamente la Violencia Intrafamiliar se define como un comportamiento consciente e intencional que por acción u omisión que causa a otro miembro de la familia daño físico, psicológico, jurídico, económico, social, moral, sexual o personal en general.³¹

En Ciencias Sociales es” Referirse a un estado de explotación u opresión dentro de cualquier relación de subordinación y dominación.” En tal sentido si la violencia es una forma de ejercer poder, es lógico pensar que existe una noción de jerarquía ejercido sobre alguien en una posición inferior, Es por ello que en la realidad pasada, actual y futura la violencia intrafamiliar ha

³⁰ Population Reports Para acabar contra la violencia contra la mujer Vol. XXVIII, 1992

³¹ SALINAS MIRA, NURIA ELIZABETH, “Enfoque psicológico de la Violencia Intrafamiliar”, citada por Escamilla, Luis Alonso Op. Cit pág. 52.

sido, es y puede llegar a ser un peligro para la existencia de la familia como una institución social básica de todo país.

La violencia contra la mujer es la perpetración de una estructura social que reafirma a través del maltrato por el hombre, la reducción de la mujer a un estado inferior, subordinándola a él en lo político, económico y social.³²

Este fenómeno es el producto de una gama de factores o causas tanto del ámbito social, cultural, económicas, psicológicos, patrimoniales y otros. Que influyen en este grave problema. El cual encierra una complejidad en cuanto a su origen debido que no podemos visualizar una causa específica determinada como generadora de violencia al interior de la familia, ya que siempre las causas se encuentran integradas unas con otras, es decir es un conjunto factores que son los detonantes para activar la violencia intrafamiliar.

En ninguna sociedad, ni en nuestro país se puede establecer una causa comprobada que determine el porque de la violencia intrafamiliar; sin embargo tratadistas como Cecilia Grosman, Carlos Ganzenmuller, en sus estudios realizados en otros países, coincidieron en apuntar que existen generadores de Violencia Intrafamiliar, los cuales son: culturales, sociales, económico y psicológicas, patrimoniales, jurídicas, etc.

³² En el camino de una vida sin violencia” CEMUJER.

4.1. 1. FACTOR PSICOLÓGICO³³.

Se convierte en generador de Violencia Intrafamiliar en cuanto son causas que existen al interior de sujeto agresor, dentro de esta se puede mencionar el alcoholismo y la drogadicción, las cuales son consideradas como conductas patológicas pertenecientes al sujeto agresor.

Tal es la consideración de esta causa, que en nuestra sociedad se relacionan, por ejemplo, el alcoholismo y drogadicción con la violencia y no solamente intrafamiliar sino también con la de cualquier otro tipo. En esta causa se toma como generador de violencia aspectos internos del sujeto agresor.

En conclusión habiendo ya mencionado los aspectos que enmarcan estas causas, consideramos que su estudio lleva una relación, una con otras, tan es así que al hablar de la causa económica encontramos que gira en torno al desempleo, lo que lleva al grupo familiar a no poder solventar todas las necesidades propias y básicas, lo cual nos lleva al aspecto psicológico, generando frustraciones, estrés, etc. Lo que puede llevar a que se manifieste la Violencia Intrafamiliar, ello producto de la falta de auto control en el manejo de dicha situación, evidenciado a través de actos agresión.

En algunos casos esto puede ser producto de la falta de educación de los miembros de la familia, así como de la aceptación de un modelo tradicional, en el cual gira nuestra sociedad. Entonces siendo la misma sociedad que enseña los roles que cada individuo va a desempeñar, se vuelve también

³³ Ventura Zelaya, Sara. Manifestaciones y causas de la violencia contra la mujer.

generadora de violencia por la transmisión que de patrones culturales va haciendo de generación en generación.

4.1.2. FACTOR SOCIAL.

Aquí se encuentran las causas generadoras de Violencia Intrafamiliar en el exterior del sujeto, es decir en la aprehensión de diferentes roles sociales que los miembros del grupo familiar experimentan; se hace énfasis en la determinación que el medio ejerce sobre ellos, es decir tiene ver el proceso de socialización.

Cecilia Grossman y otros, menciona en su libro “la Violencia Intrafamiliar, que la socialización es considerada como el aprendizaje del rol social, que en función de los sexos tiene dos sujetos, ya que la mujer por ejemplo aprende que sus intereses están sumisos a los del hombre, incluso a considerar en ella que sus intereses se pueden sacrificar a costa de que el hombre consiga y satisfaga los suyos, lo que la lleva a victimizarse, tal es el caso de nuestras sociedades latinas en donde impera el machismo”.

El alcoholismo, las drogas, la desintegración familiar producto hoy día de la emigración, la paternidad y la maternidad irresponsable, la falta de vivienda son factores por los que parejas se agraden violentamente siendo las más dañadas las mujeres y los menores.

a) ALCOHOLISMO.

El alcoholismo se encuentra dentro de la lista de los problemas más graves puesto que este es un problema que trae consigo una serie de consecuencias físicas y psicológicas en la persona consumidora de alcohol.

La dependencia del alcohol no solo ocasiona trastornos de salud, también origina dificultades en las relaciones familiares, pérdida del trabajo o incremento del riesgo de sufrir accidentes de tráfico.

El alcoholismo se convierte, además, en un grave problema para el círculo social que rodea al enfermo. En algunos países se ha tratado, para controlar el abuso del alcohol, de aprobar leyes que castiguen su consumo y prohíban la distribución de bebidas embriagantes a menores de edad.

Asimismo se le considera al alcoholismo una de las principales causas de la violencia doméstica ya que en muchas ocasiones son los hombres quienes al estar bajo los efectos del alcohol golpean a sus esposas e hijos provocando también violencia psicológica, sexual y económica.

b) DESEMPLEO.

Desempleo, paro forzoso o desocupación de los asalariados que pueden y quieren trabajar pero no encuentran un puesto de trabajo. En las sociedades en las que la mayoría de la población vive de trabajar para los demás, el no poder encontrar un trabajo es un grave problema debido a los costes humanos derivados de la privación y del sentimiento de rechazo y de fracaso personal.

El desempleo también se puede considerar causa de la violencia, principalmente la violencia económica la cual en ocasiones provoca que se limite a las familias acerca del dinero para cubrir las necesidades básicas como la comida, la salud y la recreación.

c) DROGADICCIÓN.

Los efectos de las drogas son múltiples y complejos. En ocasiones, dependen de factores como la pureza, la vía de administración, la dosis consumida, la frecuencia y las circunstancias que acompañan al consumo (entorno, lugar, mezcla con otras sustancias).

Las drogas actúan sobre el sistema nervioso central produciendo un efecto depresor, estimulante o perturbador.

Las sustancias depresivas disminuyen o inhiben los mecanismos de funcionamiento normal del sistema nervioso central provocando relajación, sedación, somnolencia, hipnosis e incluso coma.

Los estimulantes producen sensación de fatiga y alteraciones del apetito o del sueño.

Las sustancias alucinógenas o perturbadoras, alteran la percepción de la realidad, el estado de conciencia y provocan alucinaciones.

Algunas sustancias producen más de un efecto, como las drogas de síntesis, que causan estimulación y perturbación del sistema nervioso central.

Las alteraciones psicológicas van desde cambios en el estado de ánimo a crisis de ansiedad, crisis de pánico, delirios, alucinaciones e incluso trastornos psicóticos.

Además, las drogas pueden afectar también a otros órganos como el hígado, los pulmones, los riñones, el páncreas o el corazón.

Al actuar directamente en el sistema nervioso, las drogas pueden provocar la desintegración familiar acompañada de la violencia física del integrante de familia consumidor de la droga.

d) ESTRÉS.³⁴

Estrés o Stress, en medicina, proceso físico, químico o emocional productor de una tensión que puede llevar a la enfermedad física. Una eminente autoridad en estrés, el médico canadiense Hans Selye, identificó tres etapas en la respuesta del estrés:

En la primera etapa, alarma, el cuerpo reconoce el estrés y se prepara para la acción, ya sea de agresión o de fuga. Las glándulas endocrinas liberan hormonas que aumentan los latidos del corazón y el ritmo respiratorio, elevan el nivel de azúcar en la sangre, incrementan la transpiración, dilatan las pupilas y hacen más lenta la digestión.

En la segunda etapa, resistencia, el cuerpo repara cualquier daño causado por la reacción de alarma. Sin embargo, si el estrés continúa, el cuerpo permanece alerta y no puede reparar los daños. Si continúa la resistencia se inicia la tercera etapa, agotamiento, cuya consecuencia puede ser una alteración producida por el estrés. La exposición prolongada al estrés agota las reservas de energía del cuerpo y puede llevar en situaciones muy extremas incluso a la muerte.

³⁴ <http://WWW.Monografías/trabajos,estrés.com,shtml>.

Como se mencionó ya, el estrés es un problema muy grave, y por desgracia en las sociedades urbanas hay gente que padece esta enfermedad y no logra reconocerlo pues con la presión del tráfico, del trabajo, de la familia, etc., puede llegar a traer nuevos problemas como lo es la violencia intrafamiliar.

e) HOMOSEXUALIDAD EN LOS HIJOS.³⁵

"Homosexualidad, preferencia y atracción sexual por personas del mismo sexo, en contraposición a heterosexualidad"

El punto de los roles de género, aunque no lo parezca, tiene mucha relación con la manera en que se nos educa a los hombres y a las mujeres.

Para los bisabuelos, los abuelos y tal vez nuestros padres, ser hombres significaban tradicionalmente tener la autoridad "ser el que manda"; tener el poder para hacer y decidir; ser el proveedor económico de la familia con un trabajo más duro, arriesgado y peligroso que el de cualquier mujer en su casa, tener un desempeño sexual muy alto, es decir "siempre estar dispuesto con las mujeres" y reprimir la expresión de emociones, sentimientos y afectos.

Para nuestras bisabuelas, abuelas y tal vez nuestras madres, ser mujer significaba tradicionalmente casarse, tener hijos, dedicarse al hogar el resto de la vida, "cumpliendo la función para la que nacieron", siempre sirviendo y atendiendo a padres, hermanos, esposos, hijos y nietos.

³⁵ Documento Publicado por ISDEMU como material de apoyo al proyecto "Capacitación y Sensibilización sobre la Violencia Intrafamiliar a la autoridades policiales, judiciales y grupos organizados",

Aunque en la actualidad el concepto de lo que deben ser un hombre y una mujer ha cambiado, y en la realidad muchísimas mujeres son las que encabezan su hogar y hacen frente a todas las responsabilidades, en general, se les sigue educando para que se comporten pasivamente y para que acepten la dependencia emocional, y también la violencia en su contra.

Uno de los principales factores que genera violencia en la familia es el rol de género de los hijos, en los cuales muchas veces los niños son maltratados, reprimidos, golpeados o insultados por sus propios padres por no ser como ellos quieren que sean ya sea por que el niño que siempre desearon nació "niña" o viceversa.

Incluso es mucha más intensa la violencia en aquellos casos en los que los niños adoptan un comportamiento de niña o las niñas se comportan como niños lo cual los padres muchas veces reprimen por medio de los golpes y el maltrato.

Sin embargo el maltrato y la violencia no solo se da por el comportamiento de los niños, sino también cuando una sexualidad está bien definida y se da a conocer la homosexualidad en la familia, ya que los padres no logran aceptar que sus hijos sean "anormales", "raros", "depravados", etc.

Las repercusiones en el caso de la violencia dirigida a los niños y adolescentes es crear a personas incapaces de relacionarse en la sociedad y de mostrar sus sentimientos ya que cuando quisieron mostrarlos fueron reprimidos y maltratados por su familia a través de insultos y golpes.

f) MENSAJES TELEVISIVOS E IMÁGENES VIOLENTAS.³⁶

Es común escuchar sobre la violencia en la radio, cuando leemos periódico y vemos la televisión.

Como la televisión, la radio, el cine y los periódicos, transmiten una serie de programas y de historias que, sin darnos cuenta, nos han acostumbrado a ver la violencia como algo "normal" o "natural". Hace años no veíamos con tanta frecuencia películas, anuncios o programas tan violentos como ahora.

Muchos mensajes transmitidos por estos medios, presentan a la violencia como una manera de solucionar problemas, sin dar otro tipo de alternativas.

Es impactante ver como los medios bombardean a los niños por medio de las caricaturas, los comics de súper héroes en los que se hace uso de la violencia para solucionar algún problema sin tomar en cuenta el dialogo, la comunicación, etc. Lo expuesto anteriormente puede llegar a provocar que los niños imiten la conducta que vieron en la televisión con sus juguetes, con la familia y esto crea a una persona violenta con su núcleo familiar y con su entorno.

4.1.3. FACTOR CULTURAL.

La falta de educación de los cónyuges, el machismo y la decadencia de valores. Esto determina que, a lo largo de la historia se ven relacionados los malos tratos con la aceptación de un modelo familiar tradicional, la violencia

³⁶ Claudia Lorena Alonzo Moreno. "Las Consecuencias en los hijos por la aplicación de las medidas de protección.

más que todo esta basada , en primer lugar, en razones estructurales vinculadas estrechamente al tipo de sociedad patriarcal, en que las relaciones entre los hombres y las mujeres se fundamentan en un reparto rígido de tareas y funciones desempeñadas que han sido trasmitidas de generación en generación y en las diferentes instituciones de las sociedades.

a) Relaciones desiguales de Poder o Machismo.

Esta es otra causa real para que se de la violencia intrafamiliar en la mujer y sus hijos.

Cuando hablamos de machismo es hablar del sistema patriarcal que se caracteriza por "permitir" a los hombres el dominio de la mujer, ya que el hombre está convencido de que es el quien manda, sólo porque lleva los pantalones, y realmente esto es denigrante, inconcebible en todo sentido, pues los efectos causados por el maltrato que el hombre ejerce sobre la mujer constituyen daños físicos y psicológicos que van en contra la salud de las mujeres.

La violencia deja huellas difíciles de superar y lo más grave es que no sólo atenta contra la dignidad e integridad física de la mujer, sino que su vida, su libertad, derechos consagrados a la Constitución de la República, que deben de protegersele a la mujer y sus hijos, en todo momento.

Por lo que es considerable hacer prevalecer el respeto en las relaciones familiares, la comprensión, la aceptación, la ternura y la ausencia de resentimientos con una palabra de amor, si se concientiza al hombre y a la mujer, todos estos valores pueden contribuir al desarrollo de actividades sanas y por consiguiente una familia feliz y permanente

4.1.4. FACTOR ECONÓMICO.

Es este factor es uno de los pilares más importantes en la sociedad ya que la crisis económica, La pobreza en que la familia vive y se desenvuelve agudiza los problemas por la falta de empleo, y recursos económicos suficientes para solventar las necesidades básicas lo cual genera frustración y desemboca el maltrato a la mujer y a los menores, desintegración familiar, emigración.

4.1.5. FACTORES SEXUALES.³⁷

Esta es otra causa real de la violencia intrafamiliar en la mujer y sus hijos, porque cuando hablamos de machismo es hablar del sistema patriarcal que se caracteriza por "permitir" a los hombres el dominio de la mujer, ya que el hombre está convencido de que es él quien manda, sólo porque lleva los pantalones.

Es realmente denigrante para una mujer ser tratada como un objeto sexual, el cual el hombre puede tomar y dejar en el momento que él lo decida, aunque es difícil de creer, Una mujer es maltratada por el hombre hasta por negarse a tener contacto sexual con esta persona.

Además dentro de este aspecto se encierra lo que es la infidelidad del hombre ya que la mujer es maltratada por el hombre en los aspectos tanto la persona quien es amante y la esposa debido a creerse el dueño de las dos y cuando una de ellas se resiste a su voluntad es reprendida.

³⁷ Alvarenga Pérez, Ana Daisy, La violencia física intrafamiliar y su regulación en el ordenamiento, Tesis UES.

Los efectos causados por el maltrato que el hombre ejerce contra la mujer constituyen daños a su integridad física y psicológica que van en contra la salud de las mujeres, pues la violencia deja huellas difíciles de superar y lo más grave que no sólo atenta la dignidad e integridad física de la mujer, sino que su vida, su libertad derechos consagrados a la Constitución de la República, que deben de protegerse a la mujer y sus hijos, en todo momento.

Por lo que es considerable hacer prevalecer el respeto en las relaciones familiares, la comprensión, la aceptación, la ternura y la ausencia de resentimientos con una palabra de amor, si se concientizar al hombre y a la mujer, todos estos valores pueden contribuir al desarrollo de actividades sanas y por consiguiente una familia feliz y permanente.

4.1.6. FACTORES JURÍDICOS.

Las medidas de protección hacia la víctima de violencia intrafamiliar se consideran no adecuadas ya que no son ejecutadas por el agresor debido a la falta de verdadera Juricidad, ya que la impunidad de este tipo de delitos es muy frecuente en nuestro país por lo cual los agresores siguen sometiendo a sus víctimas.

Además en muchos casos no es efectivo sancionar al agresor con alguna medidas de protección que establece la ley contra la violencia intrafamiliar en su artículo 7, si no existe intención por parte de las autoridades(Juzgados de Familia, Juzgados de Paz y Policía Nacional Civil) para que el agresor cumpla la medida y así realmente proteger a la víctima.

La Ley Contra la Violencia Intrafamiliar que teóricamente es bastante preventiva del problema referido, pero en la práctica la falta de sensibilización de todos los factores de la sociedad y la impunidad en este tipo de delitos hace que existan factores de carácter jurídico como causas de la violencia al interior de las familias salvadoreñas.

4.2. MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

En el grupo familiar todos o la mayoría de sus miembros pueden ser víctimas o agresores de violencia intrafamiliar; esta situación va ligada estrechamente a las relaciones de poder y a la dinámica familiar que se desarrolla en la misma;

El perfil de persona agresora definida por los expertos en esta temática tiene una doble cara ya que es considerada por sus conocidos y familiares como una persona tranquila respetuosa, cariñosa, etc. Pero realmente en su casa realiza actos de violencia.³⁸

Es frecuente que en el caso del Hombre cuando sufre una agresión es habitualmente en la calle y suele estar asociada al robo, una pelea, a un ajuste de cuentas o a un problema de celos y en el hogar en general la agresión es sentida con indiferencia; el alejamiento y pocas demostraciones de afecto.

En cambio las mujeres en su hogar son víctimas de actos violentos, de restricciones económicas y abusos sexuales por parte de su pareja o de otras figuras masculinas que conforman su núcleo familiar.

³⁸ Serie investigaciones ISDEMU numero 5, 2006.

La conducta violenta dentro del grupo familiar supone un intento de control de la relación y es un reflejo de abuso de poder, de tal manera que el maltrato en el más alto porcentaje lo protagonicen los hombres, hacia las mujeres, los niños, niñas y adultos mayores que son los sujetos más vulnerables en el hogar.

Las desavenencias conyugales o familiares no son sinónimo de violencia, los conflictos en si mismo no son negativos y coexisten en toda relación, la diferencia estriba en la forma de resolución a través del diálogo y la concertación, estamos frente a una actitud sana de los protagonistas y cabe esperar resultados positivos y duraderos;

En cambio si recurre a la violencia como una forma rápida y efectiva de resolver el problema, se tendrá como resultado una solución provisional, una herida cerrada en falso.

Algunas formas de cómo se puede manifestar la violencia intrafamiliar son las siguientes:

4.2.1. VIOLENCIA FÍSICA.

Acciones, comportamientos u omisiones que amenazan o lesionan la integridad física de una persona (Ley Contra La Violencia Intrafamiliar) Art. 3 , literal b)³⁹ . Es el tipo mas obvio de violencia intrafamiliar. Incluye el hecho de abofetear, empujar, estrangular, patear, golpear, doblar el brazo, causar quemaduras intencionalmente, retener a alguien contra su voluntad o herir a esa persona con un cuchillo u otro objeto.

³⁹ Legislación salvadoreña de familia, recopilación de leyes de familia. Luis Vásquez.

Acción u omisión que arriesga o daña la integridad corporal de una persona. Consiste en ocasionarle a la persona golpes con el puño o con cualquier objeto contundente en cualquier parte de su cuerpo.

Cuando una persona que esta en una relación de poder con respecto a otra, le infringe daño no accidental, por medio del uso de la fuerza física o algún arma, que puede provocar o no lesiones externas, internas o ambas. El castigo no severo pero repetitivo, también se considera violencia física.

Según el Art. 3 de La Ley Contra la Violencia Intrafamiliar (LCVI).” Acciones, comportamientos u omisiones que amenazan o lesionan la integridad física de una persona

En este tipo de situaciones encontramos muy frecuentemente lo que son :

- ✓ Cachetadas.
- ✓ Patadas
- ✓ Quemadas
- ✓ Tirarse objetos, etc.
- ✓ Empujones
- ✓ Bofetadas
- ✓ Golpes de puño
- ✓ Golpes de pies
- ✓ Moretones
- ✓ Arañazos.

En esta forma de Violencia intrafamiliar, hemos constatado que es en la que en la mayoría de ocasiones es denunciada por la victima, por circunstancias que traemos a consideración, primero porque muchas personas entiende

como Violencia intrafamiliar, únicamente las agresiones físicas, y segundo porque las evidencias se reflejan en el cuerpo de la víctima y se pueden percibir con los sentidos como la vista y el tacto por lo menos, por lo que son más verosímiles, y, tercero porque es en esta forma de violencia cuando muchas víctimas por temor se atreven a asistir a denunciar, no obstante, que hayan sido también víctimas de otra de las formas de Violencia intrafamiliar.

4.2.2. VIOLENCIA SEXUAL.

Acciones que obliga a una persona a mantener contactos sexualizados físicos o verbales o a participar en ello mediante la fuerza, intimidación, coerción, Chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.

Igualmente se considera violencia sexual el hecho que la persona agresora obligue a la persona agredida a realizar uno de estos actos con terceras personas (Ley Contra La Violencia Intrafamiliar Art. 3 literal C)

La violencia sexual no es solamente la violación o agresión sexual, si no también el acoso sexual, la explotación sexual. Comercial.

También el tocar ver y acariciar sin el consentimiento de la persona, las partes genitales y cualquier otro tipo de contacto sexualizado⁴⁰.

Generalmente muchos de estos actos se dan en la relación de pareja, y se miran como normales ya la pareja piensa que es una “obligación-deber”, que

⁴⁰ Carpeta informativa de la Unidad de Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia

se tienen de poder satisfacer las necesidades sexuales, por lo que nos pueden llevar a ciertas situaciones como por ejemplo: Tener relaciones a la fuerza, tener relaciones que lastiman, etc. Pero no obstante lo anterior dichos actos se toleran y tampoco se denuncian.

4.2.3. VIOLENCIA PSICOLÓGICA.

Acción u omisión destinada a degradar o controlar acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio a la salud psicológica, autodeterminación o el desarrollo personal⁴¹.

Según el artículo 3 de la Ley Contra la Violencia intrafamiliar, se entiende por violencia: Toda acción u omisión directa o indirecta cuyo propósito sea controlar o degradar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta u omisión que produzca un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación, el desarrollo integral y las posibilidades personales.

Es importante concientizar a la familia que todo acto que degrade las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, también constituyen violencia intrafamiliar.

⁴¹ García Luz y otros, Informe jurídico de la violencia intrafamiliar como generadores de conducta.

Este tipo de violencia puede ser ejercida por medio de:

- ✓ Gritos.
- ✓ Insultos.
- ✓ Burlas.
- ✓ Humillaciones, etc.

4.2.4. VIOLENCIA POR OMISIÓN.

Acción de descuido contra un pariente en situación de dependencia en aquellas actividades básicas de la vida diaria tales como: baño, vestimenta, alimentación, movilización, medicación y atención en los problemas de salud que lleven al deterioro en la calidad de vida de la persona.

4.2.5. VIOLENCIA PATRIMONIAL.

Acción u omisión que implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las personas⁴².

Según el artículo 3 de la ley contra la violencia intrafamiliar “ Es Acción u omisión de quien afecte o impida la atención adecuada de las necesidades de la familia o alguna de las personas a que se refiere la presente ley; daña, pierde, sustrae, destruye, retiene, distrae o se apropia de objetos, instrumentos o bienes.

⁴² La Violencia Patrimonial como forma de Violencia Intrafamiliar contra la mujer, 2004

Hemos observado que esta forma de violencia muy pocas veces es denunciada, y que sin duda afecta igual que las otras formas de Violencia intrafamiliar, a todo el grupo familiar, produciendo un desvalance económico en el mismo, y una desmejora en la calidad de vida de la familia, ya que se refiere a aquellos casos cuando uno o varios miembros de la familia que dependen económicamente de uno o mas personas se ven en desventaja presente, con respecto a una situación anterior, producto del inadecuado uso de los ingresos o patrimonio familiar.

4.2.6. VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA.

La violencia de género no se limita al ámbito familiar, es una violencia estructural, basada en un sistema de creencias sexista (superioridad de un sexo sobre otro), que se dirige hacia las mujeres con el objeto de mantener o incrementar su subordinación al género masculino hegemónico.

Adopta variadas formas, como cualquier tipo de discriminación hacia la mujer en los niveles político, institucional o laboral, el acoso sexual, la violación, el tráfico de mujeres para la prostitución, la utilización del cuerpo femenino como objeto de consumo, la segregación basada en ideas religiosas y todas las formas de maltrato físico o psicológico que puedan sufrir en cualquier contexto, privado o público.

Estas conductas y actitudes, a través de las cuales se expresa la violencia de género, intentan perpetuar el sistema de jerarquías impuesto por la cultura patriarcal y acentuar las diferencias apoyadas en los estereotipos de género, conservando las estructuras de dominio que se derivan de ellos; a la violencia hacia la mujer (violencia de género) ejercida en el espacio doméstico se le denomina violencia doméstica o violencia conyugal debido a

que ocurre al interior de la pareja (cónyuges al haber matrimonio) donde la mujer integra la población de mayor riesgo.

La violencia doméstica o conyugal persigue los mismo objetivos que la violencia de género, aludiendo a todas las formas de abuso, por acción u omisión, que ocasionan daño físico o psicológico y que tienen lugar en las relaciones entre quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo relativamente estable, incluyendo relaciones de noviazgo, pareja (con o sin convivencia) o los vínculos con ex parejas, ya que el espacio doméstico no se circunscribe a la casa u hogar sino que esta delimitado por las interacciones en contextos privados.

La violencia de género contra las mujeres es una expresión de las relaciones desiguales de poder entre Hombres y mujeres; y esta basada en la construcción social, cultural e histórica de la supuesta superioridad de un género sobre otro. De los hombres sobre las mujeres, afectando así toda la organización de la sociedad.

La violencia de género como cualquier ejercicio de poder es poliforma, “es ejercida desde cualquier sitio y con cualquier objeto material o simbólico, que pueda causar daño, o sufrimiento. La violencia contra las mujeres es económica, jurídica, política, ideológica, moral y corporal.”

Según lo expresa NIEVES RICO.⁴³ la violencia de género se caracteriza por responder al patriarcado como sistema simbólico que determina un conjunto

⁴³ Citada en el Informe “Violencia de Genero en El Salvador” Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. Primera edición. San Salvador, El Salvador 2000. Pág. 23.

de prácticas cotidianas concretas, que niegan los derechos de las mujeres y reproducen el desequilibrio y la inequidad existente entre los sexos.

La diferencia entre este tipo de violencia y las otras formas de agresión y coerción estriba en que en este caso el factor de riesgo o de vulnerabilidad es solo el hecho de ser mujer.

El desequilibrio y abuso de poder permanente hacia las mujeres adquiere por la vía de la socialización su legitimación, convirtiéndose en lo obvio, lo lógico, lo natural. Por otra parte los estereotipos de lo masculino y lo femenino hace invisible las formas múltiples que asume este ejercicio del poder.

La agresión es producto de la violencia de género son experimentados por mujeres, independientemente de la edad, el nivel cultural, la escolaridad, la ocupación y condición socioeconómica y tiene diferentes escenarios: la comunidad, la calle, el ambiente educativo, el laboral y el social.

Violencia Intrafamiliar, según Jorge Corsi⁴⁴: Es una de las formas de la violencia de género que se desarrolla “en el espacio doméstico (concepto que no alude exclusivamente al espacio físico de la casa o el hogar)”.

De ese modo, se puede caracterizar en una relación de noviazgo, una relación de pareja (con o sin convivencia) o los vínculos con ex parejas. Como una sub-forma de la violencia de género, su objetivo es el mismo: “ejercer control y dominio sobre la mujer para conservar o aumentar el poder del hombre en la relación”⁴⁵.

⁴⁴ La violencia hacia a la mujer en el contexto domestico, FUNDAMUJERES.

⁴⁵ La violencia hacia a la mujer como problema social, Corsi Jorge.

La violencia intrafamiliar comprende todas las formas de abuso de poder que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan diversos niveles de daño a las víctimas de esos abusos.

En este caso, los grupos vulnerables identificados son las mujeres, los niños y niñas y las personas mayores. Este problema social se ha caracterizado por las distintas formas que adquiere la violencia hacia las mujeres, tanto en el ámbito de lo público como en los contextos privados.

Ejemplos de las diferentes formas de discriminación hacia la mujer son el acoso sexual, la violación, la explotación sexual comercial, la utilización del cuerpo femenino como objeto sexual y todas las formas de maltrato físico, psicológico, social y sexual que en ocasiones terminan con la muerte.

Así como la violencia doméstica es una forma de violencia de género, “la violencia familiar tiene dos vertientes: una de ellas basada en el género y la otra basada en la generación”, es decir que, además de la violencia hacia la mujer por razones de género, esta se reproduce también hacia las otras generaciones de la familia.

En este tipo de violencia, las mujeres aparecen como las más vulnerables. “Las mujeres pueden agredir y ser violentas, pero la mayor parte de la violencia física, sexual y emocional o psicológica es cometida por el hombre contra la mujer.”⁴⁶

⁴⁶ La violencia intrafamiliar y su enfoque en los medios de comunicación escritos, ISDEMU.2006

4.3. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.⁴⁷

La violencia intrafamiliar supone múltiples consecuencias para la salud física, psicológica y social en las personas que lo sufren. La gravedad de este problema se ve acentuada por el elemento reproductor de violencia.

Existe un amplio consenso sobre la alta probabilidad de que los y las menores maltratados / as o testigos de violencia sean adultos / as que maltratarán en el hogar y/o serán violentos en el medio social.

Las consecuencias de este problema se reflejan también en otros Ámbitos y provocan los siguientes problemas:

- a) Incremento del ausentismo y disminución del rendimiento laboral.
- b) Aumento del ausentismo y deserción escolar.
- c) Trastornos de la conducta y del aprendizaje.
- d) Consecuencias para la salud física (lesiones, embarazos no deseados, Discapacidades, abortos, fracturas, adicciones, etc.)
- e) Consecuencias para la salud mental (depresión, ansiedad, disfunciones Sexuales, trastornos alimentarios, psicósomáticos, etc.);
- f) Consecuencias mortales (suicidio, homicidio)
- g) Abandono del hogar, embarazo adolescente, niños / as en situación de riesgo social (niños / as de la calle), prostitución, etc.
- h) Violencia social, violencia juvenil, conductas antisociales, delitos Sexuales, etc.
- i) Disminución de la productividad económica, desempleo, etc.

⁴⁷ ISDEMU, Política nacional de la mujer 2005- 2009, El Salvador.

Según El documento “La Violencia en América Latina y el Caribe: un marco de referencia para la acción”. Sostiene que “la violencia intrafamiliar y la violencia social son parte de un todo integral, que se entrelazan de manera estrecha y se refuerzan mutuamente”.

Otra investigación realizada por el Programa de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA) reafirma esta tesis al plantear que “la violencia intrafamiliar es una de las causas de la formación de las pandillas juveniles. Ocho de cada diez jóvenes pandilleros fueron víctimas o testigos de la violencia intrafamiliar” ⁴⁸

Las consecuencias de la violencia intrafamiliar son considerables en todos los niveles de la sociedad. Este fenómeno social ha evolucionado con el tiempo y exigido que las instituciones gubernamentales y no gubernamentales de nuestro país se ocupen por atender y prevenir sus efectos.

Las consecuencias de la violencia intrafamiliar repercute en muchos aspectos y uno de ellos es la salud del sujeto pasivo (víctima).

Por un lado están las lesiones físicas y por otro lado las lesiones emocionales, ambos factores limitan el crecimiento personal y su integración a la sociedad, como seres productivos completos, y en plena posición de sus capacidades.

⁴⁸ Violencia domestica , origen de pandillas en el salvador, UCA.

”Otras consecuencias, igualmente graves de la violencia intrafamiliar son la drogadicción, delincuencia, prostitución, embarazos precoces, abandono escolar, conflictos laborales, alcoholismo, depresiones, trastornos psiquiátricos e incluso suicidio”.

Pero no solo la víctima tiene consecuencias sino también los niños y niñas que son testigos del maltrato a su madre y receptores a su vez de las agresiones del padre terminan afectados física como emocionalmente y es aquí donde se copian inconscientemente los roles de cada individuo por ejemplo la niña de la madre y el niño del padre y los reproducen en sí mismos.

A continuación señalamos a continuación las consecuencias sociales, psicológicas, económicas y jurídicas que dicho problema deriva.

4.3.1. CONSECUENCIAS SOCIALES.

a. Desintegración de la familia.⁴⁹

Cuando se da la separación entre el hombre y la mujer por violencia intrafamiliar el núcleo de la familia generalmente se desintegra, se rompen, ya que la pareja y los hijos de esta toman rumbos diferentes, en esta realidad es la mujer quien se queda con los hijos y el hombre rara vez pelea la autoridad paternal de sus hijos, y en muchos casos el hombre y la mujer forman una nueva familia y es frecuente que arrastre del problema de la violencia con ellos y lo ponen de manifiesto o lo aceptan ese nuevo hogar ya

⁴⁹ Cortes Gallo, Gloria Heidi. “Aplicabilidad de la ley contra la violencia intrafamiliar por los jueces de paz en el departamento de San Miguel.

sea porque llegan con sus hijos, de una relación anterior o por las secuelas de los daños psicológicos y materiales sufridos anteriormente.

Es fundamental señalar que la mujer quien a causa de sufrir tanta violencia opta por abandonar al agresor y el hogar que han formado con este, dándose la ruptura de la relación que existía entre ellos y sus hijos y aunque parezca increíble existen mujeres que no obstante haberse separado totalmente de su esposo o compañero deriva, éste continua agrediéndolas sin importarles el daño que ocasiona su víctima y a sus propios hijos.

b. Incremento Delincuencial Juvenil.

No es raro que la violencia intrafamiliar o doméstica hace que los hijos abandonen el hogar a temprana edad y para poder sobrevivir se dedican a la vagancia mendicidad, consumo de drogas y lo más grave, se convierten en “delincuentes”, en consecuencia la violencia intrafamiliar muchas veces es la fuente de los futuros delincuentes en que tanto daño está causando a nuestra sociedad.

Muchas veces los hijos y las hijas que huían del hogar se encuentran en situaciones precarias, especialmente la mujer que por falta de orientación y para poder subsistir se dedica a ejercer la prostitución.

4.3.2. CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS.

a. Desvalorización de la identidad de la mujer.⁵⁰

La desvalorización de la identidad o personalidad de la mujer como consecuencia de la violencia intrafamiliar conlleva su bajo autoestima, sus sentimientos están destrozados de que no existe motivación para dedicar su tiempo y esfuerzo necesario para elevar su nivel de conciencia, su falta de reconocimiento de importancia crucial de un nivel de conciencia más elevado para su paz interna y felicidad le son arrebatados por tanta violencia cayendo en hostilidad para reconocer y aceptar su autoridad innata y así poder examinar y cuestiona valores, conceptos y suposiciones aceptados y entonces sacar sus propias conclusiones y puede darse cuenta que a ella le corresponde jugar un papel muy importante en el marco social, cultural económico y político en el que vive.

b. humillación psicológica.

Toda persona que sufre agresiones se siente disminuida en su yo interno y se muestra sin posibilidades de valerse por si misma, desconfiando de sus capacidades para poder llevar una vida digna y aceptable. La humillación como sentimiento de haber sido desposeída de sus derechos y de sus facultades que le pertenecen pero que no se le permitan hacerlos valer.

⁵⁰ Manual de Aplicación de la ley contra la violencia intrafamiliar, 2003.

4.3.3. CONSECUENCIAS ECONOMICAS.

a. Desestabilidad Económica.⁵¹

Tanto en la sustracción de bienes como en la omisión de asistencia económica se genera a los miembros de la familia serias dificultades para la satisfacción de sus necesidades materiales, lo que viene a afectar en gran medida la crianza de los menores y el desarrollo personal de los miembros de la familia.

b. Explotación de la figura femenina.

La Violencia afecta mas a la figura femenina cuando esta aporta al hogar con el cuidado de los hijos y del hogar, sin tener ninguna fuente de ingresos económicos, por ello es frecuente que la mujer se vea obligada a trabajar tanto dentro como fuera del hogar a veces en condiciones desventajosas y en algunos casos realizando actos denigrantes

4.3.4. CONSECUENCIAS JURÍDICAS.

a. Negación de Asistencia Familiar.⁵²

En el núcleo familiar es la mujer quien merece más protección atendiendo a su condición y desamparo, que con el devenir del tiempo ha estado y

⁵¹ Cunza López, Norberto Osmin, Eficacia de las medidas de protección aplicables en los casos de violencia.

⁵² Gutiérrez Mena, Jacqueline Noemí. La violencia patrimonial como una forma de violencia intrafamiliar, Tesis.

continúa estando sometida, pues se considerado al hombre” cabeza de la familia.”

Por lo tanto es quien debe prever las necesidades básicas como son alimentación, salud, educación, vestido etc. por lo que cuando no se cumple con esta obligaciones, la mujer perfectamente tiene derecho a demandar su cumplimiento, lastimosamente la realidad, hay gran cantidad de hombres que inhiben su responsabilidad, ya sea renunciando a su trabajo, amenazando a la mujer que le va a quitar a sus hijos, golpeándola, abandonando el hogar etc.;

Por consiguiente la violencia intrafamiliar deja huellas muy profundas en la familia difíciles de superar, y que provocan otros males como son la vagancia, mendicidad, delincuencia etc.

b. Suspensión de la autoridad parental.

Cuando la violencia lleva aparejada la ausencia sin justificación del agresor, puede aplicarse como medida la suspensión de las facultades legales que tenía sobre sus hijos menores de edad o incapaces.

c. Pérdida de la autoridad parental.

Podría darse el caso que uno de los padres por evadir sus responsabilidades tanto económicas como emocionales, abandonare a sus hijos sin causa justificada, generándose la consecuencia de la pérdida de la autoridad parental.

d. El divorcio.

En los casos de violencia intrafamiliar generalmente es a petición de la víctima ya que de forma oportuna pide al juez se decrete la disolución del vínculo matrimonial.

e. Las Lesiones y el Homicidio. ⁵³

Las lesiones como consecuencia de la violencia intrafamiliar se dan más en las mujeres que sufren desde problema inclusive sus hijos.

Tales figuras jurídicas son constitutivos de delitos y están penados con nuestro Código Penal, pero casi siempre el agresor aunque las cometa queda siempre sin castigo porque la víctima rara vez denuncia estos delitos; de acuerdo a lo investigado, la mujer y los hijos todavía tienen miedo a que el agresor proceda más cruelmente sino denuncia, es importante hacer notar que este tipo de delito puede ir desde castigo físico, lesiones leves, graves hasta causar la muerte.

A las víctimas de violencia intrafamiliar muchas veces se le ha ocasionado la inutilización o pérdida de miembros principales de su cuerpo dejando cicatrices notorias y permanentes en el mismo, y como ya dijimos, se llega al extremo de producir la muerte por causa de esas lesiones o golpes, por lo que consideramos pues, que ya es hora de ponerle freno a éstos agresores aplicando las leyes como deben ser.

⁵³ Alvarenga Pérez, Ana Daisy, La violencia intrafamiliar y su regulación en el ordenamiento... Tesis UES.

4.4. CONSECUENCIAS JURIDICAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN DERECHO DE LA FAMILIA Y DERECHO PENAL.

Todo hecho producido en una sociedad jurídicamente organizada, regida por el derecho en sus diversas materias, produce consecuentemente Derechos y Obligaciones, así como la violación, infracción o aplicación de una norma jurídica, lo que básicamente se puede resumir en dos tipos: Familiares y Penales; por ello como efectos jurídicos de la violencia intrafamiliar, en estas dos ramas del Derecho podemos decir:

El código de Familia se crea con el objeto fundamental de regular el régimen jurídico de familia, de los menores y personas de la tercera edad. Observándose que el título preliminar recoge los principios fundamentales contemplados en los artículos 32 y 36 de la Constitución de la República que establecen que la familia es la base fundamental de la sociedad, y tendrá la protección del estado, por lo que en su artículo 2 establece que “ la familia es el grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial, o el parentesco”; así mismo establece su objeto estableciendo el régimen jurídico de la familia, de los menores y de las personas de la tercera edad y en consecuencia regulando las relaciones de sus miembros y de estos en la sociedad y con las entidades estatales.

Hay un gran número de casos que en materia de familia puede estar directamente relacionado con una normativa sobre Violencia Intrafamiliar para tomar un ejemplo: el divorcio, que es la disolución del vínculo matrimonial, especialmente el hecho de violencia y así lo considera la víctima por el motivo tercero del artículo 106 Código de Familia, por ser intolerable la vida en común.

Esta nos da la posibilidad de una demanda de violencia intrafamiliar así como el uso de medidas de protección que sean necesarias (Ley contra la Violencia Intrafamiliar.)

- ✓ Cuidado personal cuando hay desintegración y no se pretende el divorcio o no se encontrasen casados (artículo 216 código de Familia). La unión no matrimonial (artículo 216 código de familia).

- ✓ Liquidación del régimen patrimonial (artículo 119, 72 Código de Familia).

- ✓ Juicio de pérdida o suspensión de la autoridad parental (artículos 240, 241, y 242 Código de Familia) y otros.

La violencia intrafamiliar, tiene una estrecha relación con el Derecho Penal ya que en nuestro código penal artículo 200 se encuentra tipificado el tipo penal de violencia intrafamiliar.

”El que ejerciere violencia sobre su cónyuge o sobre la persona con que conviviere maritalmente o sobre sus hijos o los hijos de aquella, sujetos a la autoridad parental, pupilo, menor o incapaz sometido a su tutela o guarda o en sus ascendientes, por medio de actos que tengan una pena mayor señalada en este código, será sancionado con prisión de seis meses a un año”.

Debido a que un conjunto de situaciones de abuso que se dan en el hogar puede venir a desencadenar un acto delictivo; para el caso, cuando se ejecuta un acto de violencia tenemos que empezar por la figura de la denuncia o aviso, ya que esta puede ser interpuesta por cualquier persona

que presentase o tuviese noticias del maltrato físico o abuso sexual de un miembro de la familia, y es aquí donde se podrá originar una acción penal ya que las acciones del agresor pueden terminar en delito tales como: El delito de violencia intrafamiliar y el de desobediencia en caso de violencia intrafamiliar esto para los reincidentes, previa aplicación de la ley contra violencia intrafamiliar.

También los delitos de lesiones simples, graves o muy graves, violación, estupro, rapto, abusos deshonestos, etc., incluso en el peor de los casos estas situaciones terminan con la muerte de la víctima.

CAPITULO 5.

LEGISLACIÓN SALVADOREÑA E INTERNACIONAL RELACIONADA A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

5.1. LEGISLACIÓN NACIONAL.

LA CONSTITUCIÓN DE EL SALVADOR.

Establece en su Art. 1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

El Estado reconoce por mandato constitucional a la persona humana, desde su concepción, como origen y fin de toda su actividad; Por lo tanto esta en la obligación de asegurar a sus habitantes ya sea hombre o mujer el goce de la libertad, la salud, el bienestar económico, la justicia social y todos aquellos factores que ayuden a mantener una vida digna a sus habitantes

Art. 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Se establece la indemnización, conforme a la ley, por daños de carácter moral.

El artículo 1 es complementado con la disposición establecida en el artículo 2, al establecer el derecho que tienen las personas de ser protegidas por el Estado en la conservación y defensa del derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión.

En el mismo título II, se encuentra el Art. 3 el cual se expresa de la siguiente manera: Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios.

En este artículo se retoma lo que se estableció en la constitución de 1950 en cuanto al principio de igualdad ante la ley ya a que no se pueden dar restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

Establece la igualdad de todas las personas ante la ley y la imposibilidad de establecer restricciones basadas en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

Lo anterior si bien es cierto que se ha encontrado presente en todas las Constituciones de la Republica no ha observado una aplicación apegada a lo establecido a la norma.

Hay que destacar el derecho de igualdad reconocido en el artículo 3, que establece que: “Todas las personas son iguales ante la ley”; debiendo entender que la igualdad “es un derecho subjetivo que posee todo ciudadano a obtener un trato igual que obliga y limita a los poderes públicos a respetarlos, y exige que los supuestos de hecho igual sean tratados idénticamente en sus consecuencias jurídicas abarcando también la igualdad en la aplicación de la ley, de manera que un órgano jurisdiccional no pueda, en casos sustancialmente iguales, modificar arbitrariamente el sentido de sus resoluciones, salvo cuando su apartamiento de los precedentes sea una fundamentación suficiente y razonada.

El principio de igualdad tiene dos perspectivas.⁵⁴

- a) igualdad ante la ley.
- b) la igualdad en la aplicación de la ley;

Conforme a la primera, frente a supuestos de hechos iguales, las consecuencias deben ser las mismas, evitando toda desigualdad arbitraria y subjetiva según la segunda, cuya aplicación se hace (principalmente) en el ámbito judicial, las resoluciones judiciales deben ser las mismas al entrar al análisis de los mismos presupuestos de hecho, aunque sean órganos jurisdiccionales distintos, los que entren al conocimiento del asunto,

⁵⁴ Escamilla, Luis Alonso. Incidencia de la falta de disposiciones legales que sancionen eficazmente. Tesis UES.

evitando cualquier violación consistente en el que un mismo precepto legal se aplique en casos iguales con evidente desigualdad.

Art. 32.- La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.

El fundamento legal de la familia es el matrimonio y descansa en la igualdad jurídica de los cónyuges.

El Estado fomentará el matrimonio; pero la falta de éste no afectará el goce de los derechos que se establezcan en favor de la familia.

En relación con la regulación de la violencia intrafamiliar, es en el Artículo 32 de la Constitución de la República, que se establece que la familia tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los mecanismos y servicios apropiados para su bienestar y desarrollo.

El artículo 33, La ley regulará las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges entre sí y entre ellos y sus hijos, estableciendo los derechos y deberes recíprocos sobre bases equitativas; y creará las instituciones necesarias para garantizar su aplicabilidad. Regulará asimismo las relaciones familiares resultantes de la unión estable de un varón y una mujer.

Establece que “la ley regulará las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges, así como de sus hijos. Para lo cual establecerá los derechos y deberes recíprocos sobre bases equitativas; y creará las instituciones

necesarias para garantizar su aplicabilidad. También regulará las relaciones familiares resultantes de la unión estable de un varón y una mujer.”

Artículo 35 “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia...”⁵⁵

Establece la obligación que tiene el estado de proteger la salud física como mental de los niños y niñas por medio de programas educacionales que logren concientizar a los niños y niñas sobre la violencia intrafamiliar para que no se conviertan en agentes de violencia intrafamiliar en un futuro.

5.2. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL.

DECLARACIONES Y CONVENCIONES INTERNACIONALES.

La violencia intrafamiliar no es un tema del que se ocupen muchos convenios y tratados internacionales en forma directa, sin embargo existen algunos que tratan sobre la problemática y situación de la mujer y desde esa perspectiva contribuyen al estudio de este asunto.

Los instrumentos del Sistema Universal de la Organización de las Naciones Unidas que podemos citar son:

⁵⁵ Constitución de El Salvador explicada, Editorial LIS.

5.2.1. DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER.

Esta declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El 7 de noviembre de 1967(resolución 2263 XXII).⁵⁶

Esta Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer esta basada en la Declaración Universal de Derechos Humanos donde se establece el principio de la no-discriminación y se proclama además que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Consta de 11 artículos y enfatiza la necesidad de lograr la igualdad plena entre hombres y mujeres en todos los ámbitos en que se desenvuelvan y abolir todos los vestigios de la discriminación contra la mujer que pudieran existir en los Estados; claramente observamos al tenor literal de su texto la equiparación que se establece entre la mujer y el hombre es decir que se deben dar los mismos derechos a los hombres y a las mujeres.

En el artículo 2, en lo relacionado al tema, establece: “deberán adoptarse las medidas apropiadas a fin de abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que constituyan una discriminación en contra de la mujer, y para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y de la mujer,.....”

Art. 6. Sin perjuicio de la salvaguardia de la unidad y la armonía de la familia, que sigue siendo la unidad básica de toda sociedad, deberán adoptarse todas las medidas apropiadas, especialmente medidas legislativas, para que

⁵⁶ Normas Nacionales e Internacionales de Protección Contra la Discriminación de la Mujer Naciones Unidas, 1998 Pág. 63.

la mujer, casada o no, tenga iguales derechos que el hombre en el campo del derecho civil en particular:

- a) El derecho a adquirir, administrar y heredar bienes y a disfrutar y disponer de ellos, incluyendo los adquiridos durante el matrimonio;
- b) La igualdad en la capacidad jurídica y en su ejercicio;
- c) los mismos derechos que el hombre en la legislación sobre circulación de las personas.

2. Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar el principio de la igualdad de condición del marido y de la esposa, y en particular:

- a) La mujer tendrá el mismo derecho que el hombre a escoger libremente cónyuge y a contraer matrimonio sólo mediante su pleno y libre consentimiento;
- b) La mujer tendrá los mismos derechos que el hombre durante el matrimonio y a la disolución del mismo. En todos los casos el interés de los hijos debe ser la consideración primordial;
- c) El padre y la madre tendrán iguales derechos y deberes en lo tocante a sus hijos. En todos los casos el interés de los hijos debe ser la consideración primordial.

3. Deberán prohibirse el matrimonio de niños y los esponsales de las jóvenes antes de haber alcanzado la pubertad y deberán adoptarse medidas eficaces, inclusive medidas legislativas, a fin de fijar una edad mínima para contraer matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

El Artículo 6 nos indica: 2. “Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar el principio de la igualdad de condición del marido y de la

esposa, y en particular: c) el padre y la madre tendrán iguales derechos y deberes en lo tocante a sus hijos. En todos los casos el interés de los hijos debe ser la consideración primordial.”

Artículo 8. “Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas, inclusive medidas legislativas, para combatir todas las formas de trata de mujeres y de explotación de la prostitución de mujeres.”

5.2.2. CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMACIÓN CONTRA LA MUJER.

Adoptada y abierta a la firma, ratificación o adhesión por la Asamblea General en su resolución 34/ 180, del 18 de diciembre de 1979; y ratificada por El Salvador mediante Decreto Legislativo N° 705 de fecha 2 de junio de 1981 y publicada en el Diario Oficial N° 105, tomo 271, de fecha 9 de junio de 1981.

Dentro de sus disposiciones en particular el Art. 1 se entiende por Discriminación contra la mujer: “Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer independientemente de su estado civil sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en esferas políticas, culturales, sociales y civil o en cualquier otra esfera.”⁵⁷

⁵⁷ Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, separata de la revista judicial, recopilación de leyes de familia, Corte Suprema de Justicia, Pág. 280.

En la presente Convención los Estados partes se compromete a:

- ✓ Consagrar el principio de igualdad del hombre y de la mujer;
- ✓ Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter con las sanciones correspondientes que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- ✓ Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes u otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- ✓ Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación;
- ✓ Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organizaciones o empresas;
- ✓ Adoptar todas las medidas adecuadas incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

5.2.3. DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Adoptada el 20 de Diciembre de 1996 por la Asamblea General de la ONU, en esta declaración se aborda el tema de la violencia contra la mujer en forma directa, manifestando que la violencia contra la mujer constituye un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, constituyendo además una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, impidiéndole a la mujer el goce de sus derechos y libertades.⁵⁸

⁵⁸ [http//](http://) Legislación Internacional relacionada a la protección de la mujer. Monografías /sv

En el Art. 1 de esta declaración se define lo que debe entenderse por violencia contra la mujer “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

En el Art. 2 se enumeran todos los actos que abarca la violencia contra la mujer, los literales a, b, y c de este Art. Se refieren a la violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, en la comunidad y la perpetrada por el Estado.

En el Art. 4 dice “Todos los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla”.

Esta declaración consta de 6 Arts. De los cuales el 4 y el 5 dictan medidas para que los Estados pongan en práctica con el propósito de eliminar la violencia contra la mujer.

5.2.4. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “BELEM DO PARA”

Este instrumento fue adoptado el 9 de junio de 1994 en Belem do para, Brasil, en el seno de la Organización de Estados Americanos y ratificado por El Salvador, mediante Decreto Legislativo N° 430 de fecha 23 de agosto de

1995, publicada en el Diario Oficial N° 154, tomo No328, de fecha 23 de agosto de 1995.⁵⁹

Esta integrada por 25 Arts. En la cual expresa a manera de consideración su preocupación “porque la violencia en que viven muchas mujeres de América, sin distinción de raza, clase, religión, edad o cualquier otra condición es una situación generalizada”.

Dentro de sus consideraciones encontramos:

“A firmando que la violencia contra la mujer constituye una violencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres y convencidos de que la eliminación indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida”; Dentro de sus disposiciones encontramos:

En su Art. 1 define lo que debe entérrese por violencia contra la mujer, “Para los efectos de esta convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado⁶⁰

⁵⁹ Normas Nacionales e Internacionales de Protección contra la mujer de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. 1998.

⁶⁰ Documento del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la mujer (ISDEMU), 2000

En su Art. 2 nos reafirma que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia, en la comunidad y la que sea perpetrada o tolerada por el Estado.

En sus Arts. 3 y 4 de esta convención se encuentran lo referentes a los Derechos humanos y libertades reconocidas y protegidas para las mujeres para que los ejerzan y exijan su goce los cuales son:

- ✓ Una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado.
- ✓ Que se respete su familia, vida libre de violencia, y entre ellos:
- ✓ El Derecho la vida.
- ✓ El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- ✓ El derecho a la libertad y seguridad personal.
- ✓ A no ser sometida a torturas.
- ✓ Al respeto de su dignidad.
- ✓ Igualdad de protección de la ley y ante la ley.
- ✓ Derecho aun recurso sencillo y rápido ante los Tribunales competentes, que le ampare contra actos que violen sus derechos.
- ✓ Libertad de asociación.
- ✓ Igualdad de acceso a las funciones públicas.
- ✓ A ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

El Capitulo III, Arts. 7,8 y 9 establecen los deberes de los estados, así como las medidas que deben tomar para erradicar la violencia contra la mujer El literal C del Art. 7 se refiere a que los Estados deben incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas.

Dentro de los deberes del estado tenemos:

- ✓ Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.
- ✓ Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.
- ✓ Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- ✓ Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer.
- ✓ Asegurar a la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y.
- ✓ Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta convención.

El literal E hace referencia a todas las medidas apropiadas, incluyendo las de tipo legislativo para edificar o abolir leyes y reglamentos vigentes o para modificar prácticas jurídicas que respalden la persistencia o tolerancia de la violencia contra la mujer.

El capítulo IV, artículos 10, 11 y 12 contienen los mecanismos de protección, aludiendo a La Comisión Interamericana de protección y la Comisión Interamericana de Mujeres.

Otro mecanismo contemplado en el Art. 12 es que cualquier persona o grupo de personas o entidad no gubernamental legalmente reconocida puede presentar a La Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas relacionadas con el incumplimiento de los deberes que tienen los Estados para el cumplimiento de esta convención.⁶¹

5.2.5. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Aprobada y adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (XXX), del 10 de diciembre de 1948.⁶²

Esta declaración considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tiene por base, el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana proclama la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los siguientes artículos:

Art.1” Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Art.2 “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”

⁶¹ Normas de Derecho Internacional. Org. ONU. Com

⁶² Declaración Universal de Los Derechos Humanos, Revista judicial de La Corte Suprema De Justicia.

Art. 5 “Nadie será sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

Art.7 “Todos son iguales ante la ley y tienen sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen igual protección contra la discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación.”

Art.12 “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección contra tales injerencias.

Las disposiciones antes anotadas reflejan los derechos y garantías individuales de que gozan hombres y mujeres en todo el mundo, sin distinción alguna; así como de la protección que gozan sus familias ante cualquier injerencia arbitraria.

5.3. LEGISLACIÓN SECUNDARIA RELACIONADA A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

5.3.1. CODIGO DE FAMILIA.

Este código fue aprobado mediante Decreto Legislativo número 677, de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial número 231, tomo número 321, de fecha 13 de diciembre de 1993.⁶³

⁶³ Recopilación de leyes de familia, Corte suprema de justicia, 2004.

El Código de Familia tiene por objetivo establecer “el régimen jurídico de la familia, de los menores y de las personas de la tercera edad y consecuentemente, regula las relaciones de sus miembros y de éstos con la sociedad y con las entidades estatales, tal como lo establece el artículo 1.

Es el Estado quien está obligado a proteger a la familia, procurando su integración, bienestar, desarrollo social, cultural y económico, de conformidad a lo establecido en su Art.3.

Los principios rectores de éste código se regula en el Art.4, y son los siguientes:

La unidad de la familia, la igualdad de derechos de los hijos, la protección integral de los menores y demás incapacidades, de las personas de la tercera edad, y de la madre cuando fuere la única responsable del hogar.

En el Art. 36 se regula la igualdad de derechos y deberes entre los cónyuges; y por la comunidad de vida que entre ellos establece, deben vivir juntos, guardarse fidelidad, asistirse en toda circunstancia, y tratarse con respeto, tolerancia y consideración...”

El artículo 118 regula la UNION NO MATRIMONIAL, que es la constituida por un hombre y una mujer que sin impedimento legal para contraer matrimonio entre sí, hiciere vida en común libremente, en forma singular, continua, estable y notoria, por un período de tres años o más.

El artículo 397 de este código refleja el objetivo primordial que es regular en gran medida aspectos que se refieren a la familia a los menores de edad y a

las personas de la tercera edad regulando las relaciones entre sus miembros y de estos en la sociedad así como con El Estado, incluyendo de manera especial la solidaridad familiar. Uno de los principios rectores es el principio de igualdad pues representa el logro más significativo en el tratamiento de las relaciones de pareja y de los hijos.

5.3.2. LEY PROCESAL DE FAMILIA.⁶⁴

En el artículo 1 se establece que el objeto de dicha ley es "Establecer la normativa procesal para hacer efectivos los derechos y deberes regulados en el código de familia y otras leyes sobre la materia".

En el artículo 3 se refiere a los principios de congruencia y de probidad los cuales también son mencionados en la ley contra la violencia intrafamiliar, los cuales especifican que el proceso se iniciara a instancia de parte pero una vez iniciado el proceso esta será dirigido e impulsado de oficio por el juez, quien evitara toda dilación y diligencia innecesarias, tomara las medidas pertinentes para impedir su paralización.

En su artículo 4 se da la competencia territorial a los jueces de familia, en relación con la ley contra la violencia intrafamiliar en su artículo 20 esta les otorga competencia a jueces de familia y a jueces de paz para conocer de los procesos que se inician conforme a la ley.

El artículo 75 establece que "Las medidas cautelares se podrán decretar en cualquier estado del proceso, de oficio o a petición de parte..."

⁶⁴ Legislación para el proyecto de capacitación para la sensibilización, educación y prevención de la violencia intrafamiliar, maltrato de niñez y agresiones sexuales, ISDEMU.2006.

Con respecto a la determinación de las medidas el artículo 76 establece que” el juez podrá decretar las medidas cautelares establecidas en las leyes y las que juzgue necesarias para la protección personal de los miembros de la familia o evitar que causen daños graves o de difícil reparación en las partes antes de la sentencia o para asegurar provisionalmente los efectos de ésta.

La duración de la orden de protección será establecida por el juez en la resolución.

La medida cautelar se mantendrá hasta la ejecución de la sentencia, salvo que para garantizar el cumplimiento de la misma sea necesario prorrogar su vigencia.

El artículo 77 nos indica que “El juez deberá establecer el alcance de las medidas cautelares y disponer su modificación, sustitución o cesación.”

El artículo 128 los desacuerdos entre cónyuges y convivientes relativos a las relaciones personales o patrimoniales que no signifiquen un proceso diferente.

En el proceso por incumplimiento del deber de respeto entre cónyuges o convivientes, el juez podrá decretar en la resolución que admite la demanda, las medidas cautelares que considere necesarias y además ordenar las medidas de protección para los miembros de la familia afectada.

El artículo 130 establece que las medidas de protección podrán, incluir los siguientes aspectos:

- a) La obligación de abstención de todo acto molesto, hostigante, persecutorio, intimidatorio, amenazante o cualquier otro que genere perjuicio físico o psíquico a cualquier miembro de la familia.
- b) El confiar provisionalmente el cuidado personal de los hijos a uno de los cónyuges, a ambos o a un tercero;
- c) La exclusión del hogar familiar del infractor, independientemente de los derechos reales o personales que tenga sobre el mismo;
- d) La obligación alimentaria y la determinación de su cuantía;
- e) La prohibición de ingerir bebidas alcohólicas, enervantes, estupefacientes, alucinógenas o sustancias que generen dependencia física o psíquica;
- f) La prohibición de visitar el hogar familiar y lugares de trabajo o estudio u otros similares que frecuente algún miembro del grupo familiar;
- g) La prohibición de disposición de los bienes que constituyen el menaje familiar y la obligación de restitución de los mismos;
- h) La obligación de cancelar los gastos de mudanza de la familia, si a ello hubiere lugar;
- i) La prestación de caución juratoria, obligándose a no incurrir en los mismos hechos; y,
- j) La asistencia obligatoria a programas educativos o terapéuticos.

5.3.3. LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.⁶⁵

Dentro de sus considerandos encontramos que la constitución de la republica en su artículo 32 reconoce a “La familia como base fundamental de la sociedad.” Y el estado esta en la obligación de dictar la legislación necesaria para su protección y crear los organismos y servicios necesarios para su integración. Por la obligación que tiene el estado se crea con el Decreto Legislativo N° 902, de fecha 28 de noviembre de 1996 y publicado en el Diario Oficial N° 241 tomo N° 333 de fecha 20 de diciembre de 1996.⁶⁶,

La Ley Contra La Violencia Intrafamiliar, La cual es objeto de estudio, establece en sus considerandos que la violencia cometida por o contra alguno de los miembros de la familia, constituye una agresión constante al derecho a la vida libre de temor, a la integridad física, psíquica, moral y sexual de la persona humana y su dignidad y seguridad. Que la violencia intrafamiliar es un fenómeno social complejo, que ha permanecido oculto, lo que ha posibilitado la impunidad del infractor y la desprotección de la victima. Que para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y enfrentarla en toda su magnitud es conveniente dictar la legislación necesaria y adecuada.⁶⁷

Los fines de la ley contra la violencia intrafamiliar son:

a) Establecer los mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia intrafamiliar.

⁶⁵ Ley Contra la Violencia Intrafamiliar con sus reformas de julio 2002 y septiembre 2004.

⁶⁶ Instituto Salvadoreño para Protección de la Mujer , 1993, Publicación 2000

⁶⁷ Separata de la revista Judicial, Recopilación de Leyes de Familia, Ley contra la Violencia Intrafamiliar.

b) Aplicar las medidas preventivas cautelares y de protección necesarias para garantizar la vida integridad y dignidad de las víctimas de la Violencia intrafamiliar.

c) Regular las medidas de rehabilitación del agresor.

d) Proteger de forma especial a las víctimas de violencia en las relaciones de pareja, de niños y niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas discapacitadas. Esta protección especial es necesaria para disminuir la desigualdad de poder que existe entre las personas que constituyen una familia y tomar en cuenta la especial situación de cada una de ellas.

Dentro de sus principios encontramos los siguientes:

a) Respeto a la Vida, a la dignidad e integridad física, psicológica y sexual de la persona;

b) La igualdad de Derechos del hombre, de la mujer y de los hijos e hijas;

c) El derecho a una vida digna libre de violencia, en el ámbito público como en el ámbito privado;

d) La Protección de la Familia y de cada una de las personas que la constituyen.

e) Los demás principios contenidos en las convenciones y tratados internacionales y legislación de familia vigente.

El artículo 3 desarrolla el concepto de violencia intrafamiliar al establecer que la constituye, cualquier acción u omisión, directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de la familia.

El texto publicado el 20 de Diciembre de 1996, establecía solo tres formas de violencia intrafamiliar: violencia psicológica, violencia física y violencia sexual.

En las reformas de la Ley Contra La Violencia Intrafamiliar, hechas en el decreto legislativo N° 892, del 27 de junio del 2002, publicado en el diario oficial N° 137, tomo 356, del 24 de julio del 2002⁶⁸ se encuentra la incorporación de la violencia patrimonial: La cual consiste en una acción u omisión de quien afecte o impida la atención adecuada de las necesidades de la familia o alguna de las personas a que se refiere la presente ley; dañe, pierda, sustrae, destruye, distrae o se apropia de objetos, instrumentos o bienes.

Art. 4. Establece que esta ley se aplicara preventivamente y sancionara los hechos de violencia intrafamiliar, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Art. 5. establece que “En la aplicación de esta ley intervendrá los tribunales de familia y de paz, el Ministerio Público, el Ministerio de gobernación, el instituto salvadoreño para el desarrollo de la mujer y las instituciones gubernamentales que velan por la familia, las mujeres, los niños, las niñas y adolescentes, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores”.

El artículo 6 establece las diferentes políticas o acciones que el estado utilizara y realizara para la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar.

⁶⁸ CSJ, Gob. sv, Reformas a las leyes de familia, 2003.

- a) Incorporar en la formación escolar, académica técnica formal y no formal, La enseñanza de los valores éticos, cívicos y sociales; el respeto a la dignidad humana, a los derechos y deberes de los integrantes de la familia.
- b) Realizar campañas de difusión, con el propósito de sensibilizar a la sociedad sobre la problemática y divulgar los alcances de la presente ley y pronunciarse en contra de los actos de violencia intrafamiliar.
- c) Promover el estudio e investigación de las causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar, sus indicadores, su dinámica y la forma de prevenirla.
- d) Establecer mecanismos legales eficaces para atender a las víctimas de violencia intrafamiliar, mediante procedimientos sencillos, ágiles y libres de formalismos que posibiliten la adopción de medidas cautelares.
- e) Promover la participación activa de entidades públicas y de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección de la infancia, de la familia, de la mujer,....Para desarrollar labores preventivas y de control en la ejecución de las medidas cautelares y de protección de víctimas y la rehabilitación de los ofensores.
- f) Crear dentro de la policía una división especializada en la atención y manejo de los casos de violencia intrafamiliar.
- g) Promover la capacitación del personal de instituciones involucradas en la dinámica de la violencia intrafamiliar.

- h) Sensibilizar a los funcionarios judiciales para que resuelvan los hechos de violencia intrafamiliar.

- i) Incorporar a los programas de estudio de las distintas universidades y de la academia nacional de seguridad pública la capacitación en la dinámica de violencia intrafamiliar y su normativa legal.

El artículo 6 A “ Determina que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la mujer, actuará como ente rector encargado de diseñar, dirigir, asesorar, coordinar y velar por el cumplimiento de las políticas, programas, planes y proyectos referidos a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.”⁶⁹

El artículo 7 establece las medidas de protección que se dictarán para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Intrafamiliar se establecen las siguientes medidas:

- a) Orden Judicial a la persona agresora de abstenerse de hostigar, perseguir, intimidar, amenazar o realizar otras formas de maltrato en contra de las víctimas de violencia o de cualquier otra persona del grupo familiar que comparta o no la misma vivienda;

- b) Orden Judicial a las personas intervinientes en los hechos de violencia denunciados de abstenerse de realizar actos de hostigamiento, intimidación, provocación, amenaza u otros semejantes, que puedan dar lugar o propicien la violencia intrafamiliar y las demás que señala la Ley Procesal de Familia;

⁶⁹ Revista judicial de la Corte suprema de justicia, Ley Contra La Violencia Intrafamiliar, 2004

- c) Prohibir a la persona agresora amenazar a la víctima tanto en el ámbito privado como en el ámbito público;
- d) Prohibir a la persona agresora, ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes, alucinógenos o sustancias que generen dependencia física o psíquica a juicio prudencial del juez o jueza;
- e) Orden Judicial a la persona agresora para que salga inmediatamente del domicilio común. Si se resiste se auxiliara de la Policía Nacional Civil;
- f) Fijarle a la persona agredida si así lo solicita, un domicilio diferente del común, que la proteja de agresiones futuras;
- g) Orden Judicial de allanamiento de morada, cuando por violencia intrafamiliar se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, psicológica y patrimonial de cualquiera de sus habitantes;
- h) Suspender a la persona agresora el permiso para portar armas, mientras estén vigentes las medidas de protección y decomisar las armas que posea en la casa de habitación;
- i) Suspender provisionalmente a la persona agresora, el cuidado personal, la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas menores de edad y su derecho de visita a éstos en caso de agresión sexual;
- j) Prohibir el acceso de la persona agresora al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio;
- k) Fijar una obligación alimenticia provisional de conformidad con la Ley Procesal de Familia; una vez fijada, de oficio se certificará lo pertinente y remitirá a la autoridad judicial correspondiente;
- l) Otorgar el uso exclusivo por un plazo determinado, del menaje de la casa de habitación a la persona agredida. Deberán salvaguardarse especialmente la vivienda y el menaje amparados al régimen del patrimonio familiar;

- m) Emitir una Orden Judicial de protección y auxilio policial, dirigida a la autoridad de Seguridad Pública, de su vecindario. La víctima portará copia de esta orden para que pueda acudir a la autoridad más cercana en caso de amenaza de agresión fuera de su domicilio.
- n) Cualquier otra medida prevista en el ordenamiento familiar vigente.

Art. 8 plantea el caso de la inasistencia a un acto judicial por cualquiera de las partes, en tal caso se sancionara con el equivalente de tres a diez días de salario. Para ser efectiva tal sanción el juez debe notificar la resolución para que el infractor o infractora presente la prueba de descargo dentro de los diez días hábiles.

El artículo 9 regula lo relacionado a la duración de las medidas preventivas, cautelares o de protección que se impongan a las personas agresoras, serán establecidas por el juez o jueza según las circunstancias, reincidencias y de acuerdo a las regulaciones de la Ley Procesal de Familia.

La víctima tiene derecho a solicitar se decreten otras o se prorroguen las ya decretadas medidas cuando están hubieren caducado y no se hubieran prorrogado oficiosamente.

La solicitud será tomada por el tribunal de turno competente cuando no hubiera sido posible presentarla ante el tribunal que conoce del caso, en la solicitud se debe hacer constar si las medidas ya se habían decretado anteriormente y el tribunal que las dicto.

Dentro de la ley contra la violencia intrafamiliar específicamente en su capítulo tercero encontramos el procedimiento establecido por la ley y las

diferentes instituciones ante las cuales podemos acudir en caso de violencia intrafamiliar.

Artículo 10 primeramente encontramos el aviso a la Policía Nacional Civil, “siempre que la policía Nacional Civil tenga conocimiento o reciba aviso que una persona es víctima de Violencia Intrafamiliar, deberá tomar las medidas necesarias para evitar que dicha persona sea maltratada...”, dentro de estas acciones están:

- a) Si la víctima manifiesta que ha sufrido golpes o heridas aunque no sean visibles, daños emocionales o cuando se encontrare inconscientes, o en cualquier caso que requieran atención médica, deberá auxiliarla, y hará los arreglos necesarios para que reciba atención médica.
- b) Si las víctimas presentan preocupación por su seguridad personal, la de sus hijos, hijas o cualquier miembro de la familia, deberá hacer arreglos para conducirlos a un lugar adecuado.
- c) Asesorar a las víctimas de violencia intrafamiliar sobre la importancia de preservar las evidencias (para un examen médico)
- d) Proveerá a las víctimas de información sobre los derechos que la ley confiere
- e) Detener a la presunta persona agresora si se constata la existencia de conductas que sean manifestaciones de violencia intrafamiliar, cuando los hechos constituyan otros delitos que sean manifestaciones derivadas de ésta y cuando se tratare del delito de violencia intrafamiliar contemplado en el artículo 200 del código penal.
- f) En su deber de auxilio a las víctimas la policía nacional civil podrá dictar la medida de protección especial temporal, en los casos en donde La violencia intrafamiliar aun no esa constitutiva de delito pero

se perciba una discusión acalorada, un ambiente hostil entre las partes.

Luego de las acciones anteriores el artículo 11 establece que:” La Policía Nacional Civil avisará de inmediato a los tribunales competentes, ya sean de familia o los juzgados de paz; y a la Procuraduría General de la República, para que inicie el respectivo procedimiento, acompañando dicho aviso del informe de las diligencias practicadas. En dicho informe se incluirá de manera concisa, cualquier manifestación de la víctima, en cuanto a la frecuencia y severidad de los incidentes de Violencia Intrafamiliar.

Si se hubiere detenido a una persona en flagrancia, deberá ser puesta a la orden del Tribunal correspondiente para que se inicie el respectivo procedimiento penal, acompañado del informe de las diligencias practicadas.”

Según el artículo 12 que nos habla sobre prueba testimonial en donde establece que los agentes de la policía nacional civil podrán ser aceptados en el proceso como testigos si la persona agresora es capturada en flagrancia.

En el artículo 13 de esta ley se le da apertura a la intervención del ministerio público por medio de la denuncia interpuesta ya sea por la víctima, familiar, tercero o representante de instituciones.

“Toda persona que tenga conocimiento de un hecho constitutivo de violencia intrafamiliar puede denunciarlo o dar aviso a en los siguientes lugares.

- 1) En la Policía Nacional Civil.
- 2) A los tribunales competentes, y
- 3) Procuraduría General de la República.

La denuncia podrá hacerse por escrito o verbalmente que se hará constar en acta, La denuncia se realizara de forma personal o a través de apoderado y en la misma se podrán solicitar las medidas cautelares, preventivas o de protección que se estimen pertinentes. Esta contendrá la relación circunstanciada del hecho, indicación de la persona agresora, perjudicados, testigos y demás elementos que lleven a su comprobación.

Dentro del artículo 16 encontramos la actuación de la Procuraduría General de la República, y establece que cuando por aviso o por denuncia tenga conocimiento de un hecho constitutivo de Violencia Intrafamiliar deberá citar a las personas en conflicto y procurar conciliación, sino hubiere conciliación se iniciará procedimiento por medio del Tribunal competente, y si fuera necesario esta entidad tiene la obligación de aportar pruebas.

La actuación de la fiscalía general de la republica según el articulo 17 se iniciara cuando el hecho de violencia intrafamiliar sea constitutivo de delito, ya que esta en la obligación de aportar prueba.

La intervención judicial inicia en el articulo 20 en donde se delimitando la competencia para conocer de los procesos que se inicien bajo la ley contra la violencia intrafamiliar, los cuales iniciaran en la jurisdicción de familia y los jueces de paz.

Art. 20. Dentro de la intervención judicial encontramos la iniciación del procedimiento y establece que se iniciará el procedimiento en el Tribunal competente cuando mediere:

- 1) Denuncia de la víctima,
- 2) Aviso de la Policía Nacional Civil
- 3) Aviso de la Procuraduría General de la República, y

4) Por aviso de Instituciones u Organismos sociales que velen por la mujer, la niñez, adolescencia, adulto mayor, representante legal de incapaces, persona que tiene a cargo la guarda personal de discapacitado.

Dentro de esta se podrá solicitar la medidas cautelares, preventivas o de protección que se consideren pertinentes.

Los principios rectores del proceso serán: (Art. 22). El principio de oralidad, intermediación, concentración, celeridad, igualdad, economía, probidad y oficiosidad y la sana crítica como criterio de valoración de la prueba.

Según el artículo 23, el juez o jueza deberá decretar (si el caso lo requiere) las medidas cautelares, preventivas o de protección que estime conveniente cuando se reciban las diligencias provenientes de la procuraduría general de la república o por la petición de la víctima. Además las medidas de protección se mantendrán vigentes no obstante se inicie el procedimiento penal, el tribunal de paz o de familia esta en la obligación de darle seguimiento.⁷⁰

En el artículo 24 encontramos que el funcionario judicial deberá ordenar el examen pericial, para lo cual tendrá la ayuda del Instituto de Medicina Legal, o cualquier organismo gubernamental, no gubernamental o del equipo multidisciplinario adscrito al tribunal de familia.

⁷⁰ Legislación para el proyecto de capacitación para la sensibilización, educación y prevención de la violencia intrafamiliar, maltrato de niñez y agresiones sexuales, ISDEMU.2006.

Así tenemos que el artículo 25 establece que el resultado de un examen pericial deberá ser presentado a más tardar dentro de las setentas y dos horas de solicitado.

Art. 26. Una vez que se ha recibido el dictamen pericial y si el hecho no constituye delito el juez citará a la víctima y al denunciado a una audiencia preliminar dentro del plazo de cinco días hábiles, dentro del cual podrán o no hacer acompañar de procurador auxiliar o apoderado.

En el artículo 27 establece que será “El juez o jueza presidirá personalmente dicha audiencia y dará oportunidad en igualdad de condiciones a la víctima para que reafirme, amplíe o modifique la denuncia y al denunciado para que haga sus propias valoraciones, se allane a los hechos o los contradiga.

Después de oírlos propiciará un diálogo con los concurrentes sobre los efectos nocivos de la Violencia Intrafamiliar y sus repercusiones en la familia y propondrá mecanismos para evitar la repetición de los hechos constitutivos de la misma.

También deberá hacer conciencia en el denunciado de las sanciones penales en que puede incurrir si la acción violenta se reitera y de las medidas que esta ley prevé para sancionar la Violencia Intrafamiliar”.

Con relación al Artículo 28 El juez o jueza en la misma audiencia y basándose en lo expuesto por los comparecientes siempre que los hechos no requieran prueba y en atención a compromiso que asuma el denunciado y acepte la víctima resolverá:

- a) Tener por establecidos los hechos constitutivos de la Violencia Intrafamiliar denunciados.
- b) Atribuir la violencia a quien o quienes la hubieren generado,
- c) Imponer a la persona agresora el cumplimiento del compromiso adquirido por él o ella en la audiencia.
- d) Decretar las medidas de prevención, cautelares o de protección que fueren necesarias, si previamente no se hubieren acordado.
- e) Imponer a la persona agresora la obligación de pagar a la víctima el daño emergente de la conducta violenta.
- f) Imponer al agresor tratamiento Psicosocial, psiquiátrico o de grupos de auto ayuda especializados en Violencia Intrafamiliar.

Art. 29. Se señalará audiencia pública si el denunciado no se allanare a los hechos, en un plazo que no exceda de diez días hábiles después de la audiencia preliminar, dentro del cual se practicará la inspección Psicosocial o cualquier otra diligencia.

El día fijado para la audiencia pública se recibirá a las partes y declaraciones de los testigos en forma oral y demás pruebas que presenten las partes y las que el juez haya señalado. También se evaluarán los estudios de los trabajadores sociales y dictamen de peritos. (Art. 30)

Art. 31. Una vez producidas las pruebas el juez o jueza en la misma audiencia dictará su fallo y ordenará las medidas previstas o absolverá de responsabilidad al denunciado.

Según el artículo 32. La sentencia que ordenare medidas preventivas (artículo 7) o absuelva de responsabilidad a la persona denunciada serán apelables ante las cámaras de familia aunque sean pronunciadas por un

juez de paz. El recurso se interpondrá de palabra o escrito en el acto de la notificación o dentro de los tres días hábiles siguientes, a lo cual el tribunal de alzada resolverá dentro de los ocho días hábiles después de haberlo recibido.⁷¹

Durante el proceso y después de este el juez controlará el resultado de las medidas y decisiones adoptadas e interpuestas en la sentencia por medio del equipo multidisciplinario adscrito al tribunal de familia.

A esta resolución se le dará seguimiento con el apoyo de los Centros de Atención Psicosocial del Órgano Judicial y de aquellas Instituciones Públicas y Privadas; así como de organizaciones no gubernamentales que brinden atención a las personas en Violencia Intrafamiliar; según el inciso final del artículo 42.

Por el incumplimiento de la sentencia, al tener conocimiento el juez que la dictó, librará oficio a la Fiscalía General de la República con certificación de los pasajes pertinentes, para que presente el requerimiento por delito de desobediencia.

En el proceso judicial previsto en esta sección será obligatoria la comparecencia de la víctima y denunciado a las audiencias que fueren citados. La falta de comparecencia hará incurrir a estos en una multa que le impondrá el juez.

⁷¹ Legislación salvadoreña de familia, recopilación de leyes de familia. Luis Vásquez

5.3.3.1. EFECTIVIDAD DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Existen diferentes circunstancias que limitan la efectiva aplicación de la ley contra la violencia intrafamiliar causando que tal ley no pueda cumplir sus fines, estos son:

✓ Cuando en sede administrativa de la Procuraduría General de la República, se hace la remisión de las diligencias realizadas, a sede judicial, el juzgado en la mayoría de los casos no toma en cuenta el acta que se manda, volviendo a levantar una nueva, provocando una revictimización en la persona.

Debido a que la víctima ya tuvo que plantear el hecho de violencia intrafamiliar con anterioridad en sede de la Procuraduría General de la República y tendrá que hacerlo nuevamente, en un juzgado lo cual provoca recordar otra vez el sufrimiento de los hechos sufridos generándose una doble victimización por el sistema judicial, razón por la cual la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, debe establecer la necesidad de evitar la revictimización, debiendo tenerse en cuenta las pericias, diagnósticos, evaluaciones e informes producidos en sede administrativa, para evitar reiteraciones en sede judicial.

✓ La ley Contra la violencia intrafamiliar establece que en el procedimiento de violencia intrafamiliar podrá solicitarse la realización de exámenes periciales, como se nota es potestativo, sin embargo, esto ha llevado a que los jueces prescindan de solicitar la realización o de no contar con estos antes de la audiencia preliminar, bajo el pretexto de hacer más ágil

el procedimiento, sin tomar en cuenta los posibles resultados contradictorios producto de tal situación.⁷²

Lo anteriormente expuesto trae consecuencias especialmente cuando se trata de casos de violencia sexual o física, debido a que las evidencias corporales con el tiempo tienden a desaparecer en periodos cortos y si no se hace un reconocimiento médico forense durante el tiempo de curación, lógico es que posteriormente se hará imposible.

Lo que causara una desventaja para la víctima de llegarse a audiencia pública porque no contará con un dictamen médico forense como prueba, además la existencia de un dictamen pericial antes de la audiencia preliminar y contar con este en la misma, permite determinar la competencia del juez en razón de la materia, así mismo porque puede darse que con la audiencia preliminar termine el procedimiento, haciéndose en su caso necesario decretar, prorrogar, modificar o cesar las medidas cautelares o bien establecer el sometimiento a medidas de rehabilitación con el objeto de prevenir nuevos hechos de violencia. Por ello la realización de exámenes periciales debe ser obligatoria antes de la audiencia preliminar.

✓ Uno de los principios que rige el procedimiento de violencia intrafamiliar es el de celeridad, por ello se establecen plazos breves para los actos procesales y así para el caso el artículo 25 de la ley establece que los dictámenes periciales deben presentarse a más tardar dentro de 72 horas de solicitados.

⁷² Alvarenga Pérez, Ana Daisy, La violencia física intrafamiliar y su regulación en el ordenamiento, Tesis UES.

Pero a pesar de ello no se cumple con dicha disposición, ya que es costumbre que en los juzgados de familia la resolución que admite el procedimiento de violencia intrafamiliar se establezca la fecha de realización de exámenes periciales, siendo entonces que la fecha de la audiencia preliminar no depende de la entrega de los dictámenes sino lo contrario que la fecha de la entrega de los dictámenes periciales dependa de la fecha establecida para la audiencia preliminar que se establece con un plazo mínimo de quince días después del inicio de procedimiento, por eso muchas veces los dictámenes son entregados hasta un día antes de la audiencia preliminar.

La situación en los juzgados de paz, es mas grave ya que tienen una gran carencia frente a los juzgados de familia y es que estos no cuentan con un equipo multidisciplinario adscrito al juzgado que les facilite la realización de exámenes periciales y la entrega de los respectivos dictámenes, siendo la principal alternativa pero no por ello le afecta solicitar la realización de exámenes periciales al Instituto de Medicina Legal, que coadyuva al problema porque la entrega de los dictámenes periciales son extremadamente tardados, lo cual hace que muchas audiencias preliminares sean señaladas hasta después de un mes de iniciado el procedimiento y si bien existen otras alternativas como solicitar los exámenes al equipo multidisciplinario de un juzgado de familia o a un centro de atención Psicosocial el resultado es el mismo una extrema tardanza en la entrega de los dictámenes.⁷³

Por eso no se cumple completamente el principio de celeridad porque hay muchas circunstancias que la ley no ha regulado, como dotar de un equipo

⁷³ Cunza López, Norberto Osmin, Eficacia de las medidas de protección aplicables en los casos de violencia.

multidisciplinario a los juzgados de paz o de crear una unidad en el Instituto de Medicina Legal que se dedique exclusivamente a realizar exámenes periciales cuando se trate de violencia intrafamiliar, pues ayudaría a hacer más ágil el procedimiento, en todo caso los jueces deberían por la autoridad de que están investidos hacer las reiteraciones necesarias para que los dictámenes periciales sean entregados de forma precisa, también debe dársele cumplimiento al principio de oficiosidad por parte de los jueces.

✓ El principio de oficiosidad en el procedimiento de violencia intrafamiliar implica que el juez debe hacer lo que esta a su alcance para evitar la paralización de este.

Sin embargo, muchos jueces no lo cumplen y para el caso sucede que llegada la fecha de la audiencia preliminar y dándose inicio a la misma, al constatarse la no presencia de la víctima, se opta por ordenar la cesación de las medidas cautelares cuando han sido impuestas al inicio del procedimiento, así como se manda a archivar el expediente, tomándose la inasistencia de la víctima como un desistimiento tácito.

Se considera la inasistencia una falta de interés de seguir el procedimiento por parte de la víctima, sin tomarse en cuenta por parte de los jueces que muchas veces la no asistencia se debe a que en su mayoría la audiencia preliminar es señalada muy tarde y sin duda, a la persona que denuncia lo que le interesa es una respuesta efectiva y pronta que le permita solucionar su problema, además que sabido es que muchas veces o en su mayoría la persona no denuncia o evita seguir con el procedimiento por temor a posibles represalias por su agresor o por estar siendo coaccionada y otras circunstancias, lo cual debe ser considerado por el juez, citando las veces que sea necesario a la víctima para que confirme, amplíe o modifique su

denuncia y por supuesto citar al agresor para que se manifieste sobre la misma y sobre las medidas impuestas en su caso.

Por lo anterior y sobre la base del principio de oficiosidad debe precisarse que no se puede mandar a archivar el procedimiento por el simple hecho de no asistir a la cita para presentarse a audiencia preliminar, ya que el objeto de sancionar conductas de violencia intrafamiliar es evitar consecuencias posteriores que sean mucho peores, por ello el juez debe ser más sensible a esto y hacer cuanto este a su alcance para proseguir con el procedimiento, atendiendo a las facultades que le otorga la ley y así cumplir con los fines de ésta.

✓ En otra orden de ideas, otro de los grandes problemas que se observa en el procedimiento de violencia intrafamiliar es lo referente al control del cumplimiento de las medidas que si bien en el caso de los juzgados de familia esta función esta asignada a los equipos multidisciplinarios, difícil resulta llevarla a cabo, ya que frente a la carga de trabajo que tienen estos ésta el hecho de la carencia de recursos humanos para hacerlo, pues no es secreto que el equipo multidisciplinario esta compuesto solo por un psicólogo y un trabajador social en la mayoría, y a veces se cuenta con un educador, lo cual se refleja en que sea poco el control de las medidas reduciéndose únicamente a solicitar informes a la PNC, cuando se les ha librado oficio solicitando su colaboración.

Cuando lo idóneo sería visitar a las víctimas para conocer de viva voz si el agresor esta cumpliendo las medidas, lo cual haría más efectivo el principio de inmediación que rige este procedimiento, además que daría muestra a la victima de interés del juez y del mismo sistema judicial en la problemática de la violencia intrafamiliar, lo cual le daría mayor credibilidad.

La misma situación sucede con los juzgados de paz, solo que en mayor grado de dificultad porque no cuentan con un equipo multidisciplinario, lo que hace prácticamente que no exista un control, lo cual no prevee la ley, de ahí que se haga necesario crear en los juzgados un equipo exclusivo para el control de las medidas cautelares, que se encargue de elaborar los informes respectivos para hacer del conocimiento del juez, la situación de las medidas impuestas en cada caso para tomar la decisión que sea procedente.

✓ El artículo 9 de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar establece que la duración de las medidas preventivas, cautelares o de protección que se impongan a las personas agresoras será establecidas por el juez o jueza según las circunstancias, reincidencias y de acuerdo a las regulaciones de la Ley Procesal de Familia.

Lo anterior establece que para determinar la duración de las medidas se tomarán en cuenta las circunstancias del hecho así como la reincidencia en tal conducta, por ello no se estableció expresamente un plazo determinado y se concedió la facultad a los jueces de que establecieran este, atendiendo a las premisas mencionadas, no obstante lo anterior es común que los jueces establecen para casos diferentes un mismo plazo, no obstante las circunstancias entre uno y otro difieren, así es cotidiano que en los autos se establezcan como plazos por ejemplo 60 días, 90 días, 180 días, como si hubiera una especie de plazo fijo independientemente de la manifestación de violencia intrafamiliar que se plantea.⁷⁴

Si bien en este procedimiento también rige la sana crítica tampoco quiere decir que por ello se va adoptar la fácil decisión de establecer un plazo que no varía de caso en caso, si cada una de las circunstancias que presentan

⁷⁴ Ventura Zelaya, Sara. Manifestaciones y causas de la violencia contra la mujer

son distintas, por ello los jueces no deben perder de vista las premisas establecidas en el artículo en mención, pues, si bien es cierto que la imposición de las medidas cautelares no se privan derechos, no por ello quiere decir que no se limitan.

✓ Otro punto es el hecho de que en Art.28 literal b) de la ley, permite atribuir la violencia a quien o quienes la hubieren generado lo cual ha servido de fundamento para que los jueces atribuyan recíprocamente la violencia intrafamiliar entre víctima y agresor, sin que existan parámetros a tomar en cuenta para ello, por eso, no es de extrañar que a muchos jueces les baste la simple manifestación de la víctima de que ha generado algún acto provocativo para que se atribuya recíprocamente la violencia intrafamiliar.

Lo cual es grave porque si no se establecen los criterios para considerar reciproca la violencia se estaría respaldando uno de los muchos mitos que hacen que estos casos se mantengan ocultos y no se denuncien como lo es que el agresor maltrata a la víctima porque lo provoco, la ley busca desterrar todos estos mitos y servir de ayuda a las víctimas de la violencia intrafamiliar por eso deben fijarse expresamente los criterios para establecer la reciprocidad de la violencia.

✓ Un último punto preocupante es el aspecto de las medidas de rehabilitación, aspecto muy poco desarrollado en la ley y que es fundamental si se busca erradicar la violencia intrafamiliar y a la misma vez prevenirla.

En el desarrollo y en la aplicación de la Ley Contra la Violencia intrafamiliar pareciera que para los jueces las medidas cautelares son el objeto principal del procedimiento de violencia porque sobre su imposición es el único punto sobre lo cual no se discute.

Sin embargo, si se atiende a los fines de la ley, el aspecto preponderante es el sometimiento de grupo familiar a medidas de rehabilitación a través de tratamientos psicoterapéuticos, pues sí la violencia intrafamiliar se ve como una enfermedad, la cura sería el tratamiento respectivo. Pese a que psicólogos y tratadistas sobre violencia intrafamiliar han expresado que es imprescindible el tratamiento del grupo familiar parece que la misma ley y en consecuencia sus aplicadores han hecho caso omiso a dichas recomendaciones porque si se observa la ley ni siquiera hay un solo artículo que exclusivamente trate de las medidas de rehabilitación, sino que su regulación se encuentra desarrollada en artículos que desarrollan otros aspectos,.

Es por eso que no se le tome la importancia debida, a tal punto que en muchos casos en los que se amerita el sometimiento a estas no se consideran, o bien solo vaya dirigido hacia el agresor o a la víctima, cuando se sabe que para tratar el problema se debe involucrar tanto a la víctima directa como a los que sufren indirectamente la violencia intrafamiliar, es decir, hijos, hermanos, personas adultas mayores, personas discapacitadas, etc., que conviven en el mismo hogar y que son receptores también de la violencia y posibles reproductores de esta sino se les brinda asistencia, apoyo y tratamiento.

Es necesario involucrar al grupo familiar en la erradicación de la violencia intrafamiliar en el hogar. Frente a lo anterior esta la carencia de instituciones de protección a la familia que desarrollan terapias sobre violencia intrafamiliar en sus diversos programas, por ello los juzgados han optado por apoyarse en los conocidos centros de atención Psicosocial (CAPS), creados por Decreto Ejecutivo, que inicialmente fueron creados para brindarle asistencia

exclusivamente a los juzgados de familia, pero que actualmente lo hacen con los juzgados de paz, únicamente cuando son casos de violencia intrafamiliar.⁷⁵

Estos centros cuentan con especialistas en brindar tratamientos psicoterapéuticos y psicosociales y sin embargo presentan la dificultad de que solo existen seis centros a nivel nacional, situados en Santa Ana, Sonsonate, San Salvador, Chalatenango, San Vicente y San Miguel, lo cual representa que tengan una excesiva carga de trabajo, generada por la cantidad de casos remitidos y por el poco recurso humano con el que cuentan, además de que muchos juzgados de paz les solicitan les colaboren en la realización de exámenes periciales psicológicos, pues como se sabe no cuentan estos con un equipo multidisciplinario, labor que realizan a pesar de ser su especialidad el tratamiento y no el diagnóstico que es exclusivo de los equipos ya mencionados.

Lo anterior se refleja que el tratamiento no se brindara en el tiempo idóneo para una mayor efectividad, cuyos objetivos serían mantener la unidad de la familia y solución a la problemática de la violencia intrafamiliar en el hogar.

Es preocupante saber que a lo anterior se le une el hecho de que muchas veces se abandona o se deja de asistir a las terapias respectivas producto de la lejanía de la CAPS, la falta de recursos económicos, el horario y los días de atención de los mismos centros, así como el temor al despido por no asistir a los empleos por acudir a las citas señaladas, así como la emigración de personas en tratamiento, producto de que no sea obligatorio el

⁷⁵ Boletín educativo de proyección social, elaborado por la dirección general de los CAPS.

sometimiento a un tratamiento o no este sujeto a plazo o condición por parte de los juzgados; asimismo se da una manifestación de desentendimiento de los juzgados en los casos una vez enviados a los CAPS, lo cual se refleja en una falta de seguimiento de los casos por los jueces, un desconocimiento de los tratamientos que se brindan, como consecuencia de ni siquiera visitar los centros para conocer las actividades que desarrollan y la evolución del problema en los grupos familiares que son atendidos.

Lo cual resulta un total desinterés que muchas veces se refleja en que en ocasiones se les informa la reiteración de la violencia y hagan caso omiso a tal situación; además de que no existe una coordinación entre equipos multidisciplinarios y miembros de los CAPS sobre los tratamientos a brindar, así mismo una dificultosa comunicación entre estos.

Es verdaderamente preocupante la situación en un área que es tan importante si se persigue cumplir el fin de erradicar y prevenir la violencia intrafamiliar, por lo que sería necesario crear juzgados exclusivos para controlar las medidas de rehabilitación, para darle conclusión a tantos procedimientos que son archivados sin haber una resolución que de por terminado el caso.

5.3.4. CODIGO PENAL.

Artículo 200 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.⁷⁶

“Cualquier familiar entendido por éste, según el alcance de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar que ejerciere violencia en cualquier forma señaladas

⁷⁶ Recopilación de leyes penales, Código penal , Editorial , LIS. 2006

en el Art.3 del mismo cuerpo legal, será sancionado con prisión de uno a tres años.

Para el ejercicio de la acción penal, será necesario el agotamiento del procedimiento judicial establecido en la ley antes mencionada.”

Por ello al concepto de Violencia Intrafamiliar desarrollado en el artículo 3 de la Ley Contra La Violencia Intrafamiliar. Dicha disposición especifica claramente que las personas pueden ostentar la calidad de sujetos activos o pasivos en la comisión del delito, evidentemente restringe su aplicación a las personas vinculadas con el parentesco ahí mencionado, dejando por fuera un universo muy amplio de personas a las cuales a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 Inc. Final de la Ley son sujetos de protección de la referida ley especial, pero no encajan en el tipo penal mencionado.

Desde el delito de violencia intrafamiliar aparece como un tipo penal autónomo dentro del código penal, se plantean una serie confusiones en su interpretación, tratamiento y aplicación, y es que, cualquiera otro delito que tuviere mayor pena que este, constituye un delito independiente, aunque sea cometido por los sujetos mencionados, en otras palabras, en delito mayor subsume al de Violencia Intrafamiliar.

Art.338-A DESOBEDIENCIA EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

“El que desobedeciere una orden o medida preventiva cautelar o de protección dictada por autoridad pública en aplicación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar será sancionado con prisión de uno a tres años.”

En este caso se penaliza la desobediencia a una orden o medida de protección dictada en el proceso de violencia intrafamiliar y aplicable a todas las personas a quienes protege la ley especial, contrario a lo dispuesto en el Art. 200 P.n. Que limita su aplicación a determinadas personas.

Este delito se tipifica cuando la medida se encuentre vigente, por ello es recomendable que a la medida se le determine un plazo de duración o que sea al menos determinable como cuando queda sujeta a la celebración de un acto procedimental.

En este caso el bien jurídico tutelado es el respeto a la autoridad judicial, aunque los efectos repercutan directamente en la víctima; la medida desobediencia puede ser dictada en cualquier momento del proceso, sin importar que no haya resolución final, lo que no impide la continuación del proceso.

5.3.5. LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. (ISDEMU)⁷⁷

El ISDEMU fue creada por medio de Decreto Legislativo número 644 de fecha 29 de febrero de 1996 y publicado en el Diario Oficial número 43, tomo número 330, de fecha, 1 de marzo de 1996 al igual que encontramos sus reformas por Decreto Legislativo número 912 de fecha 11 de julio de 2002

El objeto de creación de este instituto lo encontramos en el artículo 3 que establece que será: diseñar, dirigir, ejecutar, asesorar y velar por el

⁷⁷ Boletín Informativo Para La divulgación de leyes que protegen a la mujer, ISDEMU 2005.

cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer, promoviendo en tal sentido el desarrollo integral de al mujer salvadoreña, se entiende a partir de esta disposición que este vital organismo, es el ente rector de todos los ámbitos donde se relaciona a la mujer.

En la presente Ley se encuentran disposiciones que regulan al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer el cual dentro de sus atribuciones que se establecen en el artículo 4 menciona:

- a) Formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer;
- b) Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones de Mujeres, de la solución de los problemas que afronta la mujer;
- c) Formular, dirigir, ejecutar y dar seguimiento a programas o proyectos que promueva los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de la mujer;
- d) Realizar y promover estudios, diagnósticos y análisis que contribuyan a un mejor conocimiento de la situación real de al mujer;
- e) Elaborar planes, proyectos y programas para erradicar toda forma de violencia contra la mujer.
- f) Promover el desarrollo integral de la mujer a través del cumplimiento de las disposiciones legales y además promover anteproyectos de Ley y reformas a las mismas que mejoren la situación legal de la mujer, sobre todo en la legislación laboral;
- g) Proponer que se adecúe la legislación nacional a las convenciones internacionales ratificadas por El Salvador: Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, aprobada por las Naciones Unidas, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, aprobada por la Organización de Estados Americanos y dar seguimiento las

- plataformas de acción emanadas de las Conferencias Internacionales relativas a la promoción de la mujer;
- h) Divulgar, promover y propiciar el efectivo cumplimiento de los Convenios ratificados por El Salvador, relativos al mejoramiento de la condición de la mujer;
 - i) Mantener vínculos de cooperación, información con organismos nacionales e internacionales, celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Ministerio de Relaciones Exteriores;
 - j) Realizar cualesquiera otras acciones que sean indispensables y convenientes para mejor desempeño de sus fines.

Es de señalar que para el presente trabajo las atribuciones relevantes son las de lo literales e) y g), ya que, para el pleno desarrollo de al mujer en todos los ámbitos de la sociedad es necesario que se desarrollen planes en contra de la violencia contra la mujer, y al mismo tiempo que se tome coordine con otras Instituciones dichas actividad.

La ley tal como esta planteada no regula en forma alguna el fenómeno de la violencia intrafamiliar, sino que tiene por objeto prevenir la violencia de género al tener como población objeto de protección solo a la mujer.

Es con la reforma de La Ley Contra La Violencia Intrafamiliar que en el artículo 6-A determina que el ISDEMU es el ente rector encargado de diseñar, dirigir, asesorar, coordinar y velar por el cumplimiento de las políticas, programas, planes y proyectos referidos a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.

De la presente ley se encuentran las disposiciones que regulan al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer en su artículo 4 establece sus atribuciones.

5.3.6. DERECHO COMPARADO EN RELACION A LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.⁷⁸

A nivel Centroamericano en Costa Rica, Guatemala y El Salvador; son los países más adelantados en la lucha contra la violencia intrafamiliar, pues tienen una Ley Especifica para tal problemática.

Para el caso entre las políticas para tratar de erradicar este problema, contemplan una serie de planes y programas que demuestran la voluntad política de los gobiernos para afrontar el problema; así tenemos que entre los compromisos adquiridos para tratar de erradicar la violencia intrafamiliar, están por ejemplo: La actividad de difusión, socialización y sensibilización sobre la problemática, la investigación y recopilación de estadísticas sobre las causas de la violencia, así como la promoción de la participación activa de organizaciones públicas y privadas dedicadas a asuntos familiares, entre otros.

Sin embargo un aspecto que no se desarrolla en nuestra ley, y si se puede observar en la de los otros países es el hecho que no se contempla: El contar con la colaboración de la Cooperación Internacional y el establecimiento de Hogares Temporales de Refugio para Víctimas de violencia.⁷⁹

⁷⁸ Claudia Lorena Alonzo Moreno. Las consecuencias en los hijos por la aplicación de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar

⁷⁹ Serie de investigaciones. ISDEMU, numero 5, 2006.

Estas normativas se enfocan a aspectos que van encaminados a la prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar; como es el hecho e que toda conducta de violencia en la familia puede hacerse saber ante ciertas autoridades. Para el caso Costa Rica, la denuncia puede ser presentada tanto en los Juzgados de Familia y ante las Alcaldías Mixtas; en el caso de Guatemala existe una variada cantidad de instituciones antes las cuales se puede interponer la denuncia de violencia intrafamiliar, como:

El Ministerio Público, La Procuraduría General de la Mujer, La policía Nacional, Los Juzgados de Familia, Bufetes populares y el Procurador de Derechos Humanos.

El Salvador como ya conocemos la ley otorga esta atribución a las siguientes instituciones: Procuraduría General de la República,, Juzgados de Paz y de Familia y a la Policía Nacional Civil. Constituyen estas las instituciones a las cuales las víctimas de violencia intrafamiliar, pueden acudir para interponer la denuncia.

En los países mencionados al igual que El Salvador, se contemplan una serie de mecanismos de protección que busca dar una respuesta para el cese inmediato de la violencia, cuando las denuncias son planteadas ante los jueces competentes para el caso como medidas de protección que se contemplan en común tenemos las siguientes:

- a) Orden judicial al agresor de abstenerse de hostigar, perseguir, intimidar, amenazar las víctimas de la violencia y cualquier otra persona del grupo familiar.
- b) Orden de salida del agresor del domicilio común.
- c) Orden de allanamiento de la morada si se arriesga la integridad física, sexual, psicológica y patrimonial de sus habitantes.

- d) Prohibición del acceso del agresor al domicilio y al hogar de estudio o trabajo de la agredida.
- e) Orden de comiso de armas.
- f) Fijación de una cuota alimentaría provisional
- g) Suspensión de la guardia, crianza, educación de los hijos.
- h) Otorgamiento por un plazo determinado del menaje de la casa a la persona agredida.
- i) Orden de protección y auxilio policial para lograr protección en caso de amenaza de agresión fuera del domicilio.

Una de las situaciones que no se plantea en las demás leyes, pero si se observamos en la de nuestro país es la medida que “Prohibición a la persona agresora de ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes, alucinógenas o otras sustancias que generen dependencia física o psíquica”

Existen algunas situaciones que si, se plantean en las otras legislaciones y en la nuestra no como son:

1. Orden de abstención para que el agresor no interfiera en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo.
2. la “Asistencia Obligatoria del Agresor a Instituciones Especializadas” como sucede en Guatemala.

En cuanto a las sanciones en los países no existe una respuesta fuerte contra los agresores en estos casos, sino que la mayoría solo previenen una fuerte sanción cuando se da el incumplimiento de orden judicial que pone medidas de seguridad.

En El Salvador, se observan como sanciones para estos casos:

a) una sanción de días multa de cinco a veinte días multa, cuando no concurren a una audiencia.

b) el sometimiento a tratamiento psicológico o psiquiátrico especializado en violencia intrafamiliar.

Para el Costa Rica establece: en caso de incumplirse una o varias de las medidas contraviniendo una orden emanada de la autoridad judicial competente esta podrá testimoniar piezas al agente fiscal correspondiente, para que siga el juzgamiento por el “Delito de desobediencia a la Autoridad”.⁸⁰

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Genero de España. Aún cuando esta ley, en su mayoría establece disposiciones que van encaminadas a la protección de la mujer cuando es víctima de violencia por su cónyuge, conviviente o ex -conviviente, consideramos importante su estudio ya que establece una serie de acciones novedosas que buscan prevenir, sancionar y erradicar la violencia de genero en la mujer y que sin embargo pueden aplicarse en materia de violencia intrafamiliar. Tal y como la conocemos en nuestro país, es decir no solo violencia contra la mujer, sino contra todos los miembros del grupo familiar ejercida por uno de estos.

En la legislación española en referencia la violencia intrafamiliar ⁸¹, encontramos que entre el Objeto de esta: Actuar contra la violencia que

⁸⁰ [Hptt/Legislación Costarricense//CR. com.](http://Legislación Costarricense//CR. com.)

⁸¹ <http://wikipedia.legislación//cn.>

como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y la relación de poder de los hombres sobre la mujer, que se ejerce sobre esta por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad aún sin convivencia.

Por otra parte establece medidas de protección integral, cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas.

Además dispone que la violencia de “Género a que se refiere la ley”, comprende todo acto de violencias físicas y psicológicas, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, coacciones o la privación arbitraria de la libertad.

Dentro de los principios rectores encontramos: Que se articula un conjunto integral de medidas encaminadas a alcanzar entre otros fines:

- 1) Fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana de prevención, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitario, publicitario y mediático.
- 2) Consagrar derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante las Administraciones Públicas, y así asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.
- 3) Garantizar derechos económicos para las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social.
- 4) Coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos.

- 5) Promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género.
- 6) Fomentar la especialización de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de información, atención y protección a las víctimas.
- 7) Garantizar el principio de transversalidad de las medidas, de manera que en su aplicación se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de todas las mujeres, víctimas de violencia de género.

Dentro de las medidas de sensibilización, prevención de la violencia de género se encuentra una serie de planes de sensibilización que como mínimo recoge los siguientes elementos:

- 1) Que introduzca en el escenario social las nuevas escalas de valores basadas en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, todo ello desde la perspectiva de las relaciones de género.
- 2) Los poderes públicos, en el marco de sus competencias, impulsarán además campañas de información y sensibilización específicas con el fin de prevenir la violencia de género.

Estos planes de sensibilización de acuerdo a ley, están enfocados en ciertos ámbitos los cuales son: En el ámbito educativo, En el ámbito de la publicidad y de los medios de comunicación, y En el ámbito sanitario.⁸²

⁸² Marroquín, Xenia, 2002, Respuestas Institucional a los casos de Violencia conyugal, la realidad callada de las mujeres rurales en el Norte de Morazán tesis Universidad de Girona España.

En el ámbito educativo el sistema educativo español incluirá entre sus fines la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

Igualmente, el sistema educativo español incluirá, dentro de sus principios de calidad, la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre hombres y mujeres y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos.

Básicamente estos aspectos forman parte de todos los niveles de educación, ya que contempla que se impartirá tanto en la educación primaria, secundaria y a nivel universitario, estableciéndose el deber de las universidades de incluir y fomentar en todos los ámbitos la formación, docencia e investigación de género y no-discriminación.

Además se dispone que Las Administraciones competentes deberán prever la escolarización inmediata de los hijos que se vean afectados por un cambio de residencia derivada de actos de violencia de género.

En el ámbito de la publicidad y de los medios de comunicación, se considera ilícita la publicidad que utilice la imagen de la mujer, con carácter vejatorio o discriminatorio.

En el ámbito sanitario, se establece que las administraciones sanitarias promoverán e impulsarán actuaciones de los profesionales sanitarios para la

detección precoz de la violencia de género y propondrán las medidas que estimen necesarias, a fin de optimizar la contribución del sector sanitario en la lucha contra este tipo de violencia. En particular, se desarrollarán programas de sensibilización y formación continuada del personal sanitario con el fin de mejorar e impulsar el diagnóstico precoz, la asistencia y la rehabilitación de la mujer en las situaciones de violencia de género a que se refiere esta Ley.

En el marco de la prevención de la violencia de género establece una serie de derechos a las mujeres víctimas de la violencia de género entre los cuales contempla: Derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita.

Que contribuyen a hacer reales y efectivos sus derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad y a la igualdad y no-discriminación por razón de sexo.

El Derecho a la información las mujeres víctimas de violencia de género establece que las mujeres tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que puedan disponer las Administraciones Públicas.

El Derecho a la asistencia social integral las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.

La atención para estos casos es de carácter multidisciplinar implicará especialmente: Información a las víctimas. Atención psicológica. Apoyo

social. Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer. Apoyo educativo a la unidad familiar y Apoyo a la formación e inserción laboral.

En estos casos se establece que los servicios adoptaran formulas educativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencias e integración de acciones, garantice la efectividad de los principios indicados.

Estos servicios actuarán coordinadamente y en colaboración con los Cuerpos de Seguridad, los Jueces de Violencia sobre la Mujer, los servicios sanitarios y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas, del ámbito geográfico correspondiente.

En el aspecto de la asistencia jurídica. Las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos para litigar, tienen derecho a la defensa y representación gratuitas por Abogado y Procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida.

Dentro de estos mismos derechos se contemplan: Derechos laborales y prestaciones Social, estableciendo que la victima tendrá derecho a la reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio del centro de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

La suspensión y extinción del contrato de trabajo dará lugar a la situación legal de desempleo, el tiempo de suspensión se considera como periodo de cotización efectivo a efecto de las prestaciones sociales y de desempleo.

En este orden se contempla que las ausencias y faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica deriva de la violencia de género se considera justificadas, cuando así lo determine los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la menor brevedad.

Contempla además derechos económicos para víctimas de violencia de género cuando estas sean mayores de 55 años, y carecieran de una renta superior a cierta cantidad que establece en la ley.

En tal sentido podrán recibir una ayuda de pago único siempre que se presuma que debido a la falta de preparación general o especializada o circunstancias sociales, la víctima tendrá especiales dificultades para obtener un empleo y por dicha circunstancia no participará en los programas de empleo establecidos para su inserción profesional, en caso que la víctima sea discapacitada dicho beneficio será desde los, 45 años el importe de esta ayuda será equivalente al de 6 meses de subsidio por desempleo.

En caso que la víctima tenga responsabilidades familiares el requisito de edad será de 50 años, y su importe podrá alcanzar el de un periodo equivalente al de 18 meses de subsidio; así mismo dentro de los derechos económicos las mujeres víctimas de violencia de género serán consideradas colectivos prioritarios en el acceso a viviendas.

Un punto interesante, es la Creación de Juzgados Especializados de la problemática de Violencia de Género llamados: “JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER”, que conocerán en orden penal, civil, pero siempre

relacionado con el problema de la violencia regulado según esa legislación.⁸³

Para hacer notar algo sobre lo que conocen los juzgados en el orden civil presentamos lo siguientes asuntos:

- a) Los de filiación, maternidad y paternidad.
- b) Los de nulidad del matrimonio, separación y divorcio.
- c) Los que versen sobre relaciones paternas filiales.
- d) Los que versen exclusivamente sobre guarda y custodia de hijos e hijas menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos e hijas menores.

En el orden penal conocerán e los siguientes asuntos: a) De la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por los delitos recogidos en los títulos del Código Penal relativos a homicidio, aborto, lesiones, lesiones al feto, delitos contra la libertad, delitos contra la integridad moral, contra la libertad e indemnidad sexuales o cualquier otro delito cometido con violencia o intimidación.

Siempre que se hubiesen cometido contra quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada al autor por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, así como de los cometidos sobre los descendientes, propios o de la esposa o conviviente, o sobre los menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de la esposa o conviviente, cuando también se haya producido un acto de violencia de género.

⁸³ [http//. Monografías/ legislación- española//cite- note.](http://. Monografías/ legislación- española//cite- note.)

En Centroamérica, las legislaciones creadas específicamente para regular esta situación, son similares y no es de extrañarse pues parte es que se nota la gran influencia en estas de la Convención de “Belem de Para”⁸⁴

Además del hecho que se tienen las mismas raíces culturales, costumbres parecidas, y hasta situaciones compartidas para casos de violencia Intrafamiliar, por eso se ven palpables en estas normativas disposiciones similares como ya se ha hecho notar.

Sin embargo haciendo la comparación entre las legislaciones de Guatemala, Costa Rica y la nuestra, podemos decir que hay ciertos aspectos que en algunos de los casos todavía deben ser tomados en cuenta mucho más en nuestro país, como es el caso de poder contar con la Cooperación Internacional, que coadyuve en lucha contra la violencia intrafamiliar.

La experiencia de otros países en la erradicación de dicho fenómeno puede ser útil al trasladarse a otras naciones en igual situación, siempre teniendo en cuenta las particularidades que se presentan en la realidad de cada Estado,

Por lo que el establecimiento de una disposición clara y específica que tome como conveniente el contar con la Cooperación Internacional, comprometería a las instituciones involucradas en la dinámica de la violencia intrafamiliar, de no solo gestionar asistencia técnica sino también financiera para verdaderamente ejecutar la política que se establecen en la ley.

⁸⁴ <http://Legislación internacional// monografías.com>

En el mismo orden de ideas, es imprescindible el establecer expresamente la creación de Hogares Temporales de Refugio para víctimas, pues es el caso que en El Salvador no está contemplado,⁸⁵

Sin embargo se han creado tres de estos que resultan insuficientes, ya que por lo menos debería existir uno por cada departamento que conllevaría a que sean aplicables ciertas medidas cautelares que se prescinden por no contar con este tipo de hogares que serían de auxilio a la víctima cuando la situación sea intolerable y no se cuente con una vivienda propia.

La exclusión del hogar del agresor resulta un menoscabo a la situación de vida que se tenía antes de los hechos de violencia, por eso estamos convencidos que debe establecerse la obligación de crear estos hogares para que se tome en cuenta la asignación de recursos para este fin en específico y así complementar las medidas de protección establecidas, pues de nada sirve su existencia sino se aplica por falta de presupuesto necesario para ello.

Por otra parte, debería de existir como medida cautelar la orden de abstención de agresor de no interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la víctima, pues sería una medida que estaría vinculada con los casos de violencia patrimonial, ya que, la interferencia con respecto a los instrumentos de trabajo también representaría una conducta que afectaría en la generación de ingresos.

⁸⁵ Serie de investigaciones. ISDEMU, número 5, 2006.

Con lo que respecta a la medida de asistencia obligatoria del Agresor a Instituciones especializadas que establece la legislación Guatemalteca, estamos de acuerdo pues el hecho de que en El Salvador sea voluntario a ocasionado que una gran cantidad de los agresores no asisten a estas; a parte de que existen muchas circunstancias que todavía no hacen viable dicha situación, como es el caso que no cuentan con el permiso de los empleadores, y la falta de sensibilización de los en el agresor por parte los juzgadores entre otras, son razones por la que no asisten a estas instituciones.

Pero también la obligatoriedad en estos casos puede generar una predisposición del agresor en no interesarse en la rehabilitación, por lo que resultaría infructuoso el sometimiento; más bien nos parece que sería idóneo crear por parte del juez en el agresor un grado de conciencia sobre lo conveniente, productivo y beneficioso que es para el grupo familiar la rehabilitación para que del mismo agresor se de el compromiso de asistir.

En la legislación española, sobre materia de violencia y con respecto a nuestra legislación, la desventaja de ella es que solo se enfoca básicamente en la Violencia de Genero, mientras que nuestra legislación la llama Violencia Intrafamiliar siendo mucho más amplia, sin embargo por su relativa existencia recoge una serie de acciones que a nuestra consideración en alguna medida pueden tomarse en cuenta sin perder de vista nuestra propia realidad.

CAPITULO 6.

INTERPRETACION Y ANALISIS DE LA INVESTIGACION.

En el presente Capitulo se hace referencia a la investigación de campo realizada durante el presente trabajo de investigación, habiendo utilizado el instrumento de Encuesta aplicado a una muestra de 60 mujeres del Área Metropolitana de San Salvador que sufren Violencia Intrafamiliar, y respecto a las encuestas se han elaborado Tablas y Gráficos los cuales se han analizado de manera minuciosa a fin de obtener una para mayor comprensión de los datos obtenidos.

Instituciones visitadas:

Juzgado Sexto de Paz, siendo la Jueza la Licenciada Ana Isabel López Valladares, con su Secretario de actuaciones el Licenciado Erick Valencia.

Juzgado Noveno de Paz, de San Salvador siendo el Juez el Licenciado Romeo Giammathei.

Juzgado Primero de Familia de San Salvador, Juez Jorge Alberto Quinteros y Licenciada Sandra Barrientos.

Juzgado Segundo de Familia Jueza Cecilia Jeaneth Cañas de Garay y Licenciada Marina de Torrento, con el Colaborador Jurídico Sr. Antonio Romeo.

Juzgado Cuarto de Familia siendo la Jueza la Licenciada Ana Guadalupe Zeledón Villalta, con su Secretaria de actuaciones la Licenciada Estela Calderón.

Se visitaron estos Juzgados ya que son los competentes para conocer y dirimir los conflictos suscitados dentro del seno familiar, conocido como Violencia Intrafamiliar, ya que de acuerdo al Artículo 20 de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar pueden intervenir para conocer de los procesos que se inician conforme a dicha Ley.

Corresponde a los Juzgados emitir una resolución en la que ordene la imposición de cualquiera de las medidas de protección que establecen los Arts. 7 de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar y el Art. 130 de la Ley Procesal de Familia.

Fiscalía General de La República Institución perteneciente al Ministerio Público Constituida Legalmente de conformidad al Art. 191 de la Constitución de la República ya que le corresponde defender los intereses del Estado y la Sociedad, promover e oficio o a petición de parte la acción de justicia en defensa de la Legalidad, dirigir la investigación del Delito y en particular los hechos Criminales que han de someterse a la Jurisdicción Penal.

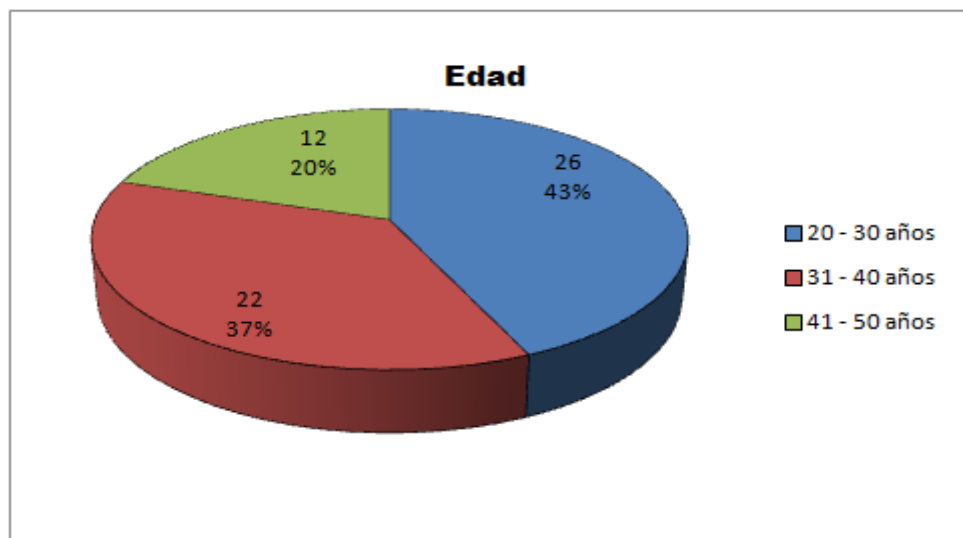
Con la Colaboración de la Licenciada Zulma Mendoza Jefe de la Unidad del Menor y la Mujer.

6.1. INSTRUMENTO DIRIGIDO A MUJERES DE LA ZONA METROPOLITANA.

ESPECIFICACIONES PERSONALES DE LAS MUJERES ENCUESTADAS.

Rango de Edades de las personas entrevistadas.

¿Cuál es su edad.?		
Edades	Frecuencia	Porcentaje
20 - 30 años	26	43
31 - 40 años	22	37
41 - 50 años	12	20
Total	60	100



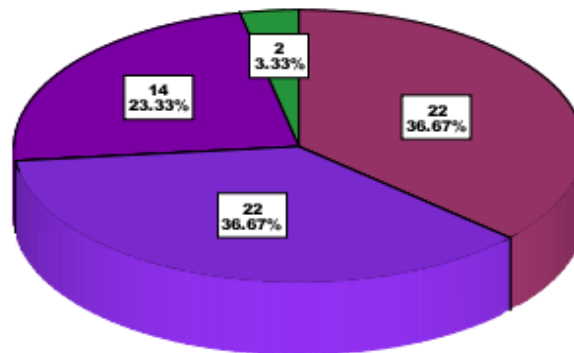
La tabla y grafica demuestran las edades de las mujeres encuestadas que han sido violentadas, la frecuencia y el índice mas elevado de maltrato oscila entre las mujeres de 20 a 30 años de edad y que baja la frecuencia con la edad.

Cual es el Estado Familiar de las mujeres encuestadas.

Estado_civil

Estado_civil	Frecuencia	Porcentaje
Acompañada	22	36.7
Casada	22	36.7
Soltera	14	23.3
Viuda	2	3.3
Total	60	100.0

acompañada
casada
soltera
viuda

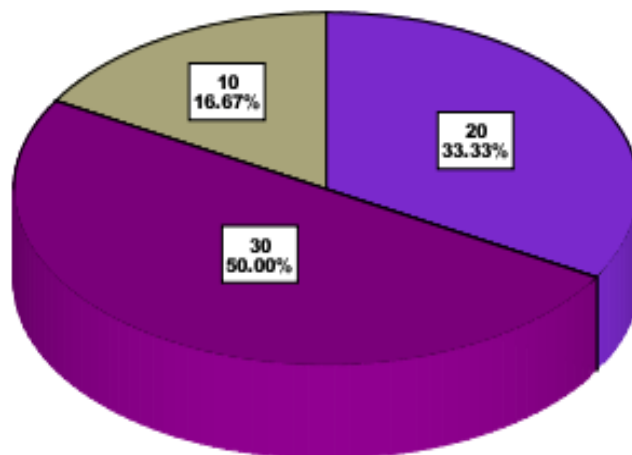


La tabla y grafico reflejan el estado familiar de las mujeres encuestadas dando como resultado que a pesar de haber mujeres solteras y no convivir con un hombre siempre son violentadas, ya sea por una relación anterior o posterior. Esto significa que del total de encuestadas (60) la mayoría (22) esta casada y acompañada.

¿Cuál es el nivel Académico que poseen las víctimas?

Educación

Educación	Frecuencia	Porcentaje
Basica	20	33.3
Media	30	50.0
Universidad	10	16.7
Total	60	100.0



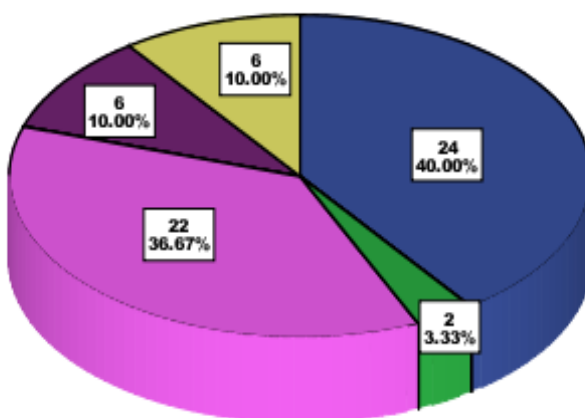
Este grafico y tabla refleja el nivel académico que posee cada una de las mujeres encuestadas ya sea este de educación básica, media o universitaria dando como resultado que la mujer tiene poca educación en relación a los grados académicos de los hombres.

Esto nos conlleva que entre menor sea el grado académico, hay mas violencia intrafamiliar.

¿Cuál es la ocupación que desempeña?

Ocupación

ocupación	Frecuencia	Porcentaje
Ama de casa	24	40.0
Comerciante	2	3.3
Empleada	22	36.7
Estudiante	6	10.0
Profesional	6	10.0
Total	60	100.0



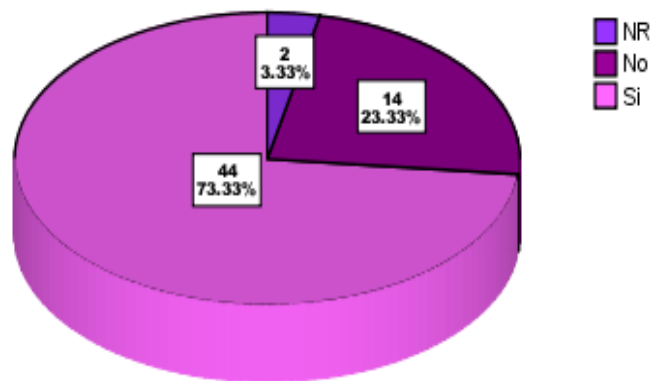
El grafico y tabla reflejan los diferentes oficios u ocupaciones que se dedican las personas encuestadas siendo el resultado de la muestra que las mujeres que se dedican a oficios domésticos son por lo general las mas violentadas debido a que los hombres consideran que el trabajo de casa no remunera lo que ellos aportan, en cambio estas otras corren con mayor suerte. Comerciante, empleadas, estudiantes y profesionales.

Pregunta N° 1

¿En su hogar Ud. sufre violencia intrafamiliar?

sufre_violencia	Frecuencia	porcentaje
No	14	23.3
NR	2	3.3
Si	44	73.3
Total	60	100.0

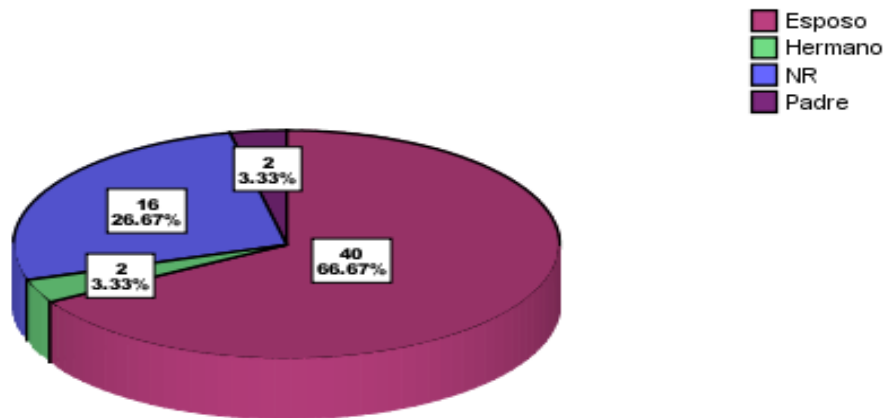
Sufre violencia intrafamiliar



En este grafico se reflejan los porcentajes de las mujeres que han sufrido violencia intrafamiliar en este caso el resultado es alarmante ya que las personas si han sufrido violencia intrafamiliar, de cualquier índole. Y la mayoría es en su hogar.

¿De quien?

de_quien	Frecuencia	Porcentaje
Esposo	40	66.7
Hermano	2	3.3
NR	16	26.7
Padre	2	3.3
Total	60	100.0

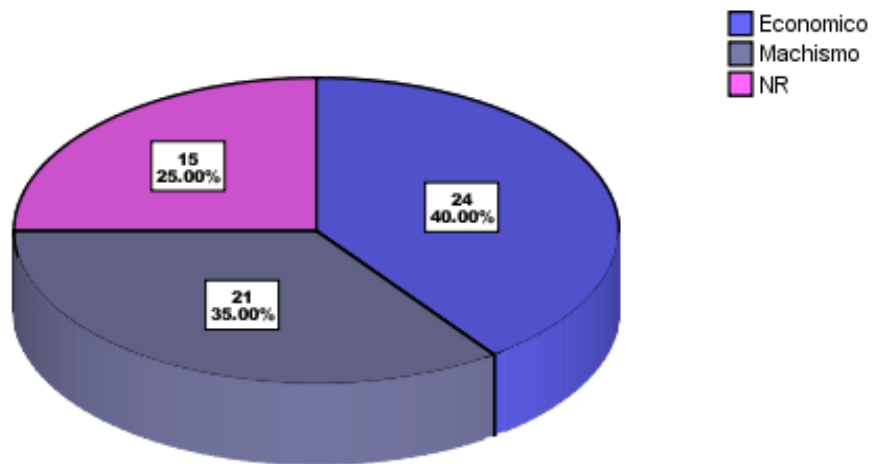


En este grafico representamos los grados de parentescos de las personas agresoras los cuales pueden ser el esposo como la persona que ejerce la violencia contra la mujer y el hermano o padre de familia. Paradójicamente el que mas ejerce maltrato es el esposo.

Pregunta N° 2.

¿Cuales son los motivos por los cuales estan siendo maltratadas?

Motivos_violencia intrafamiliar	Frecuencia	Porcentaje
Economico	24	40.0
Machismo	21	35.0
NR	15	25.0
Total	60	100.0



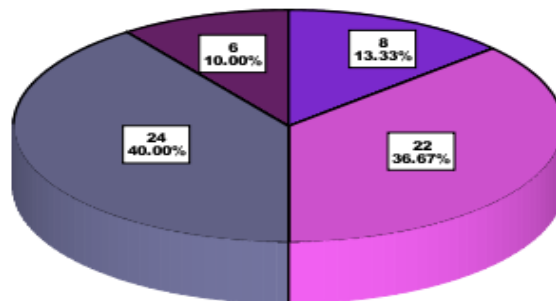
Según este grafico las causas más frecuentes que generan la violencia intrafamiliar son de índoles económicas y el machismo.

Esto significa que el factor económico propicia a que se de la Violencia Intrafamiliar dentro de las familias, ya que el hombre nunca valora el trabajo de la mujer dentro del hogar.

Pregunta N° 3.

¿Ha sido sometida a la Violencia Física?, tales como

Violencia_Física	Frecuencia	Porcentaje
Arruñones	8	13.3
Golpe_obj	22	36.7
Golpe_puño	24	40.0
Mordidas	6	10.0
Total	60	100.0

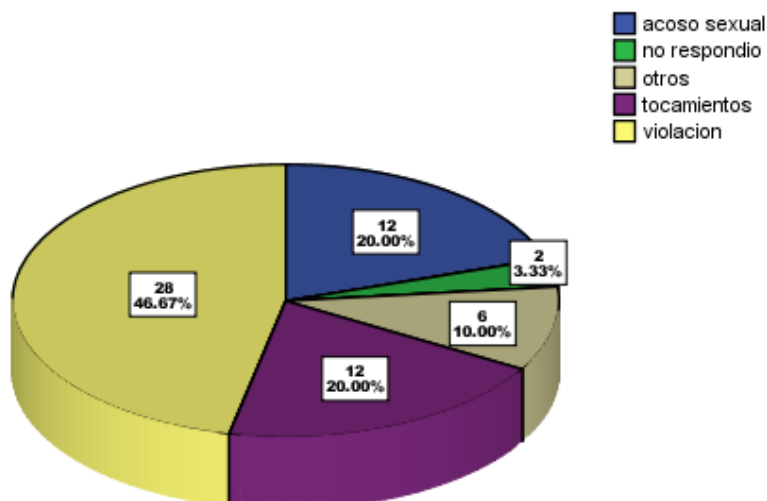


El grafico y tabla nos muestra que las mujeres que sufren violencia física tales como: aruñones con objetos golpes con puño y mordidas, no hacen nada por salir de este circulo vicioso ya que siempre justifican al agresor justificando que algún día cambiara ya que teme ser abandonada, también su autoestima esta muy baja. Para el caso es mas común los golpes y puños a los que son sometidas.

Pregunta N° 4

¿ Ha sido victima de violencia sexual.?

Violencia_sexual	Frecuencia	Porcentaje
Acoso sexual	12	20.0
No respondio	2	3.3
Otros	6	10.0
Tocamientos	12	20.0
Volación	28	46.7
Total	60	100.0



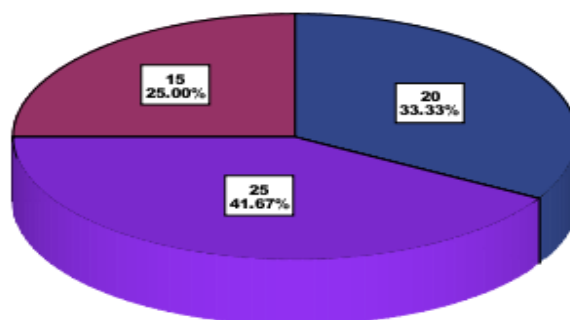
La tabla y el grafico nos demuestra el tipo de violencia sexual el cual puede ser manifestado por acoso sexual obteniendo como resultado que las mujeres sufren todo tipo de humillaciones como es la introducción de objetos en su vagina, y otras no especificaron, pero es evidente que la mujer sigue sufriendo todo tipo de violencia .

Pregunta N° 5

¿ ha sido victima de violencia psicologica.?

Violencia_sicologica	Frecuencia	Porcentaje
Criticas	20	33.3
Insultos	25	41.7
Palabras soeces	15	25.0
Total	60	100.0

■ criticas
■ insultos
■ palabras soeces

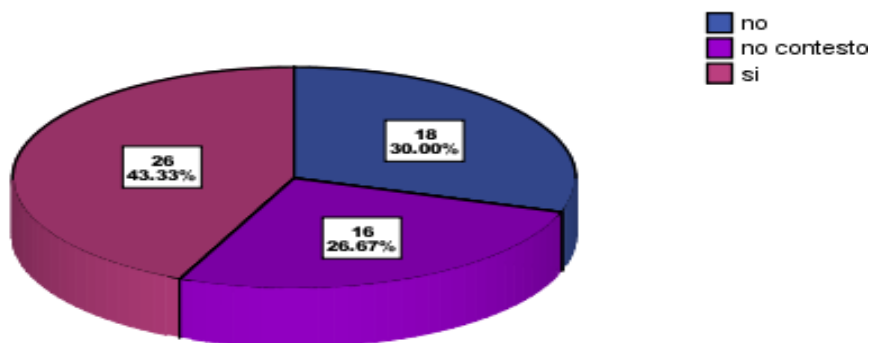


Según los datos obtenidos observamos que la violencia psicológica es la que se presenta mas en las victimas teniendo como ejemplo los insultos que tienen las palabras soeces tienen gran porcentaje de incidencia y como demostramos en el desarrollo de la tesis los insultos duelen tanto como los golpes según comentarios de mujeres violentadas.

Pregunta N° 6

¿Ha denunciado o avisado el maltrato que usted esta sometida.?

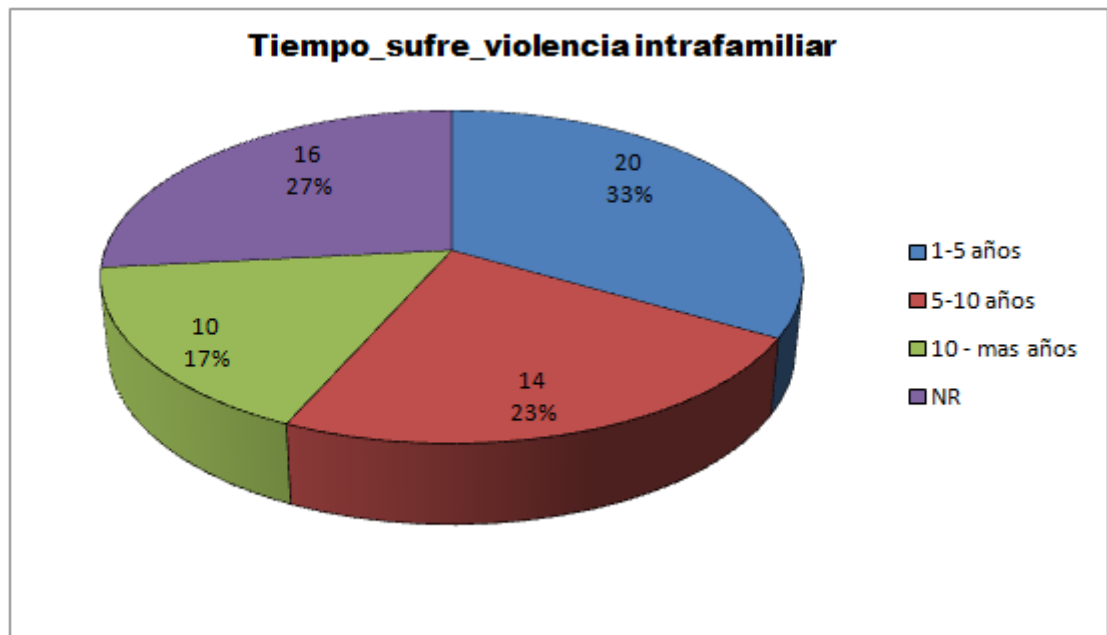
Denuncia	Frecuencia	Porcentaje
No	18	30.0
No contesto	16	26.7
Si	26	43.3
Total	60	100.0



Presentamos en este grafico y tabla el porcentaje de personas que han denunciado la violencia de la cual son victimas lo cual hace evidente que muchas mujeres aun tienen miedo de denunciar a su agresor por temor a represalias por parte de su pareja.

Pregunta N° 7.

¿Desde hace cuanto tiempo sufre violencia intrafamiliar.?		
Denuncia	Frecuencia	Porcentaje
1-5 años	20	33
5-10 años	14	23
10 - mas años	10	17
NR	16	27
Total	60	100

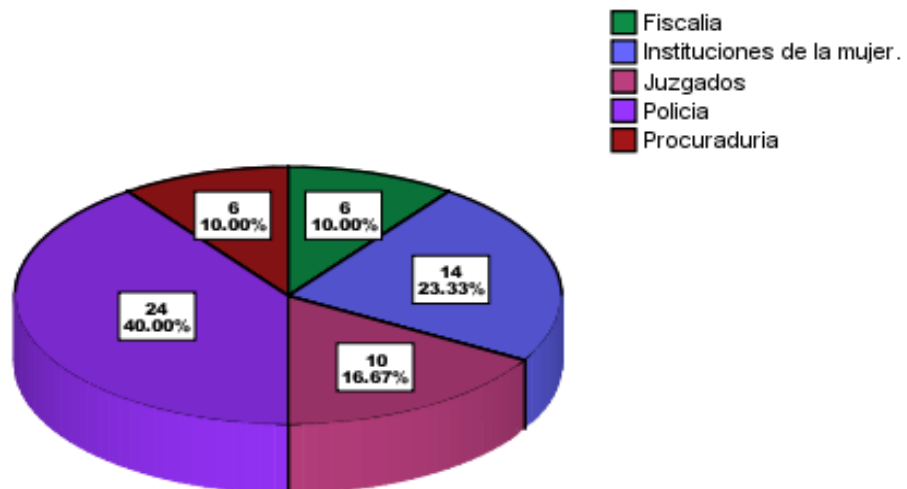


La grafica representa los diferentes intervalos de tiempo en que las mujeres tienen sufriendo la violencia generada dentro de su hogar, esto demuestra que la mujer entra al círculo vicioso del cual es difícil que salga por que llega un momento que necesita que la golpeen .

Pregunta N° 8

¿Qué instituciones conoce para denunciar .?

Instituciones	Frecuencia	Porcentaje
Fiscalia	6	10.0
Instituciones de la mujer.	14	23.3
Juzgados	10	16.7
Policia	24	40.0
Procuraduria	6	10.0
Total	60	100.0



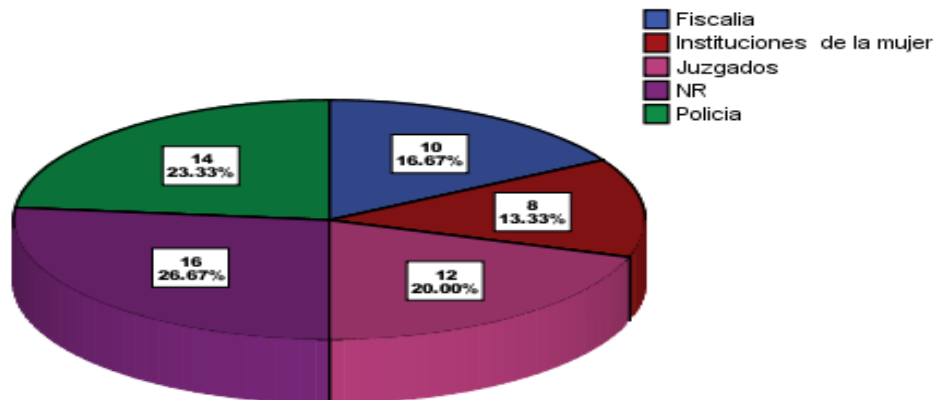
En este grafico representa las respuestas obtenidas respecto a las Instituciones establecidas para demandar evidenciando que las mujeres demandan protección inmediata ya que a pesar que la FGR es la institución que por excelencia controla este tipo de problemas las victimas recurren a la PNC.

Pregunta N° 9

¿A cuales ha acudido a interponer denuncias por Violencia Intrafamiliar.?

Institución_denuncio	Frecuencia	Porcentaje
Fiscalia	10	16.7
Instituciones de la mujer	8	13.3
Juzgados	12	20.0
NR	16	26.7
Policia	14	23.3
Total	60	100.0

Institución_denuncio



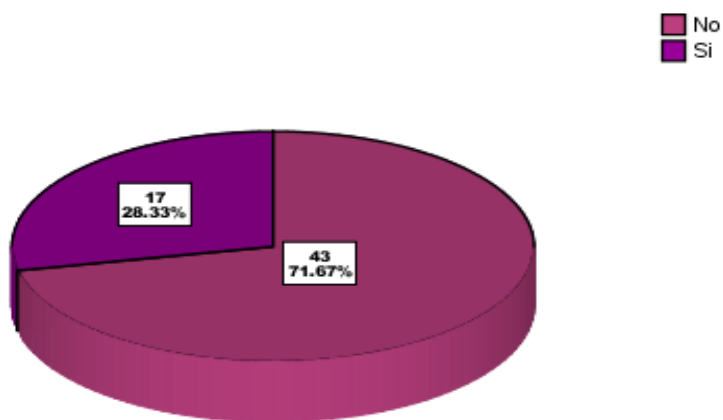
Según la muestra toma de mujeres refleja que estas han acudido a denunciar a la fiscalia , instituciones de la mujer juzgados , policía , las mujeres en el momento preciso de la agresión si están dispuestas a acusar a su pareja por ello consideran que la PNC es la Institución que actúa con mayor rapidez.

Pregunta N° 10.

¿Considera que los ordenamientos jurídicos contra La Violencia Intrafamiliar son suficientes.?

Ordenamiento_juridico	Frecuencia	Porcentaje
No	43	71.7
Si	17	28.3
Total	60	100.0

Ordenamiento_juridico



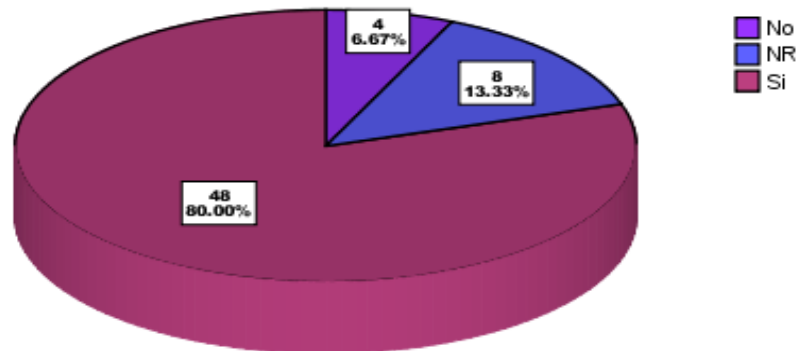
El grafico y la tabla refleja la opinión de las mujeres respecto a el ordenamiento jurídico existentes en el país en relación a la efectividad de la ley para garantizar la integridad de la mujer, teniendo como respuesta positiva un No .La mayoría de las mujeres que sufren este fenómeno consideran que la Ley no es efectiva.

Pregunta N° 11

¿ Ha conocido casos de Violencia Intrafamiliar.?

Conoce_casos de violencia	Frecuencia	Porcentaje
No	4	6.7
NR	8	13.3
Si	48	80.0
Total	60	100.0

Conoce_casos_violencia

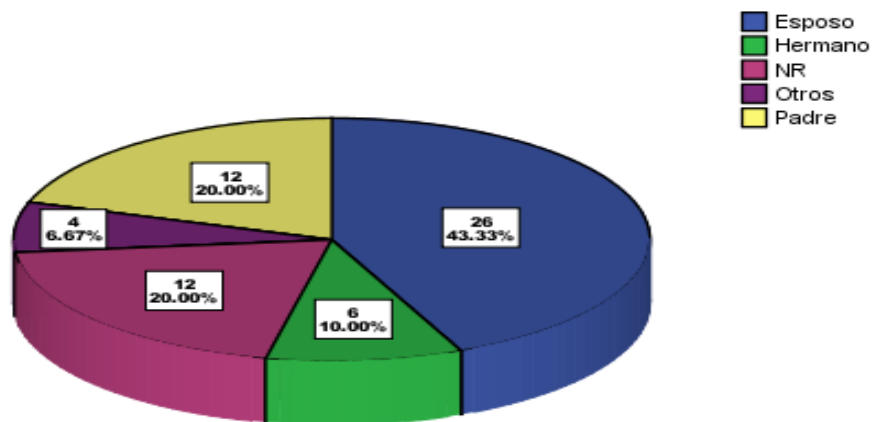


La tabla y grafica nos refleja que las mujeres que son victimas de violencia intrafamiliar, conocen casos cercanos del mismo fenómeno a veces hasta dentro de las mismas familias lo cual es trascendente el resultado obtenido ya que este es un problema genérico y social

¿De quien?

¿De quien?	Frecuencia	Porcentaje
Esposo	26	43.3
Hermano	6	10.0
NR	12	20.0
Otros	4	6.7
Padre	12	20.0
Total	60	100.0

¿ De quien?



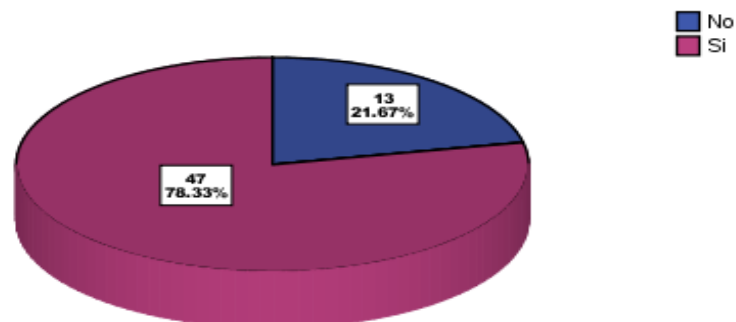
Según las respuestas dadas por las mujeres que conocen de casos de otras mujeres que son víctimas de violencia ya que este es un problema generalizado, en efecto sigue siendo el mayor agresor el hombre, obteniendo como resultado violencia de parte del esposo hacia la mujer.

Pregunta N° 12

¿Sabia usted que existe una ley contra La Violencia Intrafamiliar.?

Ley_violencia_intrafamiliar	Frecuencia	Porcentaje
No	13	21.7
Si	47	78.3
Total	60	100.0

Ley_violencia_intrafamiliar



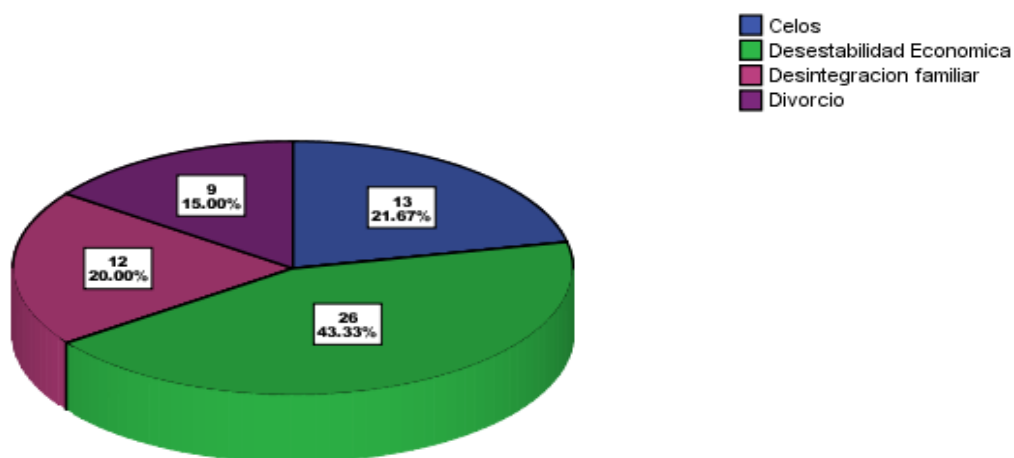
La grafica refleja el porcentaje de mujeres que tienen conocimiento de la legislación que existen cuanto a Violencia Intrafamiliar para proteger sus derechos ya que la situación de violencia vivida dentro de los hogares durante muchos años como mujeres, se vuelve insostenible.

Pregunta N° 13

¿Cuáles son las causas y consecuencias de La Violencia Intrafamiliar que Ud. Vive.?

Causas_consecuencia_violencia intrafamiliar	Frecuencia	Porcentaje
Celos	13	21.7
Desestabilidad Economica	26	43.3
Desintegracion familiar	12	20.0
Divorcio	9	15.0
Total	60	100.0

Causa y consecuencia_violencia intrafamiliar



Las consecuencias y causas obedecen a celos ya que es un factor determinante para propiciar la Violencia intrafamiliar a veces hasta injustificado porque el agresor mira fantasmas donde no hay otro factor es la desestabilidad Económica, trayendo aparejada la pobreza, y la desintegración familiar.

6.2. ENTREVISTAS A FUNCIONARIOS DEL ÓRGANO JUDICIAL.

La presente entrevista tiene como objeto obtener información respecto al problema de de "violencia familiar" contra la mujer por parte del compañero de vida o esposos de las víctimas de la violencia física psicológica o sexual y conocer a profundidad cuales el proceso que se utiliza para erradicar el problema y estudiar si la ley contra la violencia intrafamiliar es efectiva.

1-¿Cuáles son las Causas de Violencia Intrafamiliar que usted conoce?

Según Jueces de Paz:

Machismo, alcoholismo y falta de educación a al población.

Las causas, son motivadas en su mayoría por factores esencialmente culturales, y obedecen al desconocimiento de aspectos como: la teoría del genero (factor educativo), la perdida de valores propios de la cultura Salvadoreña y Latinoamericana, tales como el respeto y admiración por los ancianos; el sentimiento de pertenencia, y afirmación a valores tradicionales en la familia.

Por otro lado obedece a la adopción de valores y pautas de conducta, motivados por el consumo y transculturización.

Según Jueces de Familia:

Las causas son culturales el machismo, la perdida de valores y principios religiosos entre otros.

Los celos, el alcoholismo, el machismo, la infidelidad, el dinero, etc.

No en manera alguna lo que se ha incrementado es el acceso a la denuncia, pero ello requiere de crear una cultura de respeto a la mujer salvadoreña.

2- ¿Considera que la ley contra la violencia intrafamiliar, es eficaz encuentro a garantizar la integridad del de las mujeres que son víctimas de Violencia Intrafamiliar?

Según Jueces de Paz:

No, esta demostrado que únicamente frena, por cierto tiempo al agresor; posteriormente se da nuevamente el ciclo de violencia.

La eficacia de la ley debe medirse, a partir de la capacidad de respuesta de las instituciones, y del nivel de compromiso, y preparación de los aplicadores; y del conocimiento de los justiciables de las herramientas con las que cuentan. Por lo que a partir de tales presupuestos y de la capacidad instalada de las instituciones. Puede concluirse la ineficacia no sólo de la ley, sino del sistema de protección

Según Jueces de Familia:

- Si es eficaz en la mayoría de los casos, pues la ley contra la violencia intrafamiliar determina un proceso que se inicia de oficio mediante una denuncia, en el que se imponen medidas de protección a favor de la denunciante, que deben ser acatadas por el denunciado de lo contrario es obligado a cumplirlas coactivamente. Además cuando se celebran las audiencias el juez les recuerda a las partes que deben cumplir con lo ordenado. Y en caso contrario se certifica a la fiscalía general de la república su incumplimiento.
- No porque la ley regula un proceso que tiene como base la existencia de violencia en cualquiera de sus tipos es decir cuando ya existe un menoscabo en la integridad de una mujer.

- La LCV mediante las medidas de protección que el Juez de Familia o de Paz puede dictar, si protege la integridad de las mujeres de una forma legal el problema se genera la falta de instituciones efectivas de protección y resguardo ejemplo: La PNC que en ocasiones no acuden a las llamadas de auxilio.

La Licenciada Calderón manifiesta a su parecer que ISDEMU es insuficiente para brindar alberges a sus víctimas, no hay una institución que ayude a la mujer a romper la independencia económica al esposo brindándoles un subsidio o un empleo digno.

3-¿Cree usted que la problemática de la Violencia Intrafamiliar en la mujer está haciendo erradicada, en la actualidad?

Según Jueces de Paz:

No, mientras no se erradiquen las verdaderas causas generadoras de la violencia.

Mas allá de los esfuerzos realizados, si no se combaten las causas, sino se potencian y publicitan los mecanismos de protección, y la conciencia de denuncia, no se erradicará la violencia intrafamiliar.

Según Jueces de Familia:

- No por que lo que se necesitan son medidas preventivas impulsadas por políticas programas de gobierno principalmente y de la sociedad civil

- No siempre quedan secuelas en las personas que se han visto envueltas en violencia intrafamiliar. Además hay muchas personas que nunca se han atrevido a denunciar violencia intrafamiliar ahora lo hacen en mayor medida, y son mas las personas que se animan a denunciarla.
- No, lo que se ha incrementado es el acceso a la denuncia, pero ello requiere de crear una cultura de respeto a la mujer salvadoreña.

4-¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que trae aparejada la Violencia Intrafamiliar?

Según Jueces de Paz:

- La existencia de delitos con el actuar del agresor.
- Hacer valer ante el agresor, derechos y garantías constitucionales consagradas a las víctimas.
- Limitar los derechos y garantías constitucionales del agresor.

Las consecuencias pueden apreciarse, esencialmente entre tres perspectivas:

a) la víctima, conocimiento, implementación, y ulterior protección de sus derechos.

b. Agresor.

b.1) educativa, que le permite conocer los derechos de los que es acreedor la víctima, y las herramientas con las que cuenta esta para acceder a su protección.

b.2) disuasiva, que permite al agresor, luego de conocer los derechos de la víctima, y los mecanismos de protección, estar conciente

de las repercusiones, que le acarrearía continuar con los actos de violencia.

b.3) represiva o sancionadora, que constituye la mas grave consecuencia, y que implica la participación de agentes externos a la relación familiar, es decir la entrada en funcionamiento del sistema de protección. Lo que traer aparejada, no solo el procedimiento de violencia intrafamiliar, un devenir penal; así como consecuencias en otros ámbitos (cuidado personal de los menores, exclusión del hogar, restricciones a determinadas personas y lugares)

Según Jueces de Familia:

- El juez puede decretar medidas de protección a favor del denunciante y en contra del denunciado, si este no las cumple las mismas las deberá cumplir mediante la coactividad utilizada por la policía nacional civil. Además se inicia de oficio un proceso de violencia intrafamiliar en contra del denunciado, se le atribuyen al denunciado los hechos de violencia intrafamiliar. Además si el denunciado incumple las medidas de protección ordenadas, el juez debe certificar el proceso de fiscalía general de la república a fin de que se inicie el proceso penal correspondiente.
- El conocimiento judicial de los hechos intervención estatal
- Las consecuencias jurídicas pueden ser de tipo familiar Ej. Determinación de Custodia, alimentos y Régimen de visitas de hijos, la condena del denunciado como ejecutor de violencia y en el ámbito penal puede acarrear una pena de prisión en caso de incumplimiento de medidas, al ser los hechos lesiones u homicidios, etc.; además de

poder ser condenado por el delito de violencia intrafamiliar.(Esto todavía da problema)

5-¿Cuál es el procedimiento que se aplica en los Juzgados de Paz y de Familia; cuando la víctima presenta una denuncia en sede judicial?

Según Jueces de Paz:

Si de la denuncia se advierte la existencia de hechos de violencia intrafamiliar, se otorgan medidas de protección, Art. 7 LCVI y 130 Pr.Fam., se señala día y hora para la celebración de audiencia preliminar, se notifican las medidas, y el señalamiento de audiencia al agresor.

Tomada o recibida la denuncia, y si los hechos narrados en la misma, se infiere que los mismos son constitutivos de violencia intrafamiliar, se verifica la procedencia de favorecer al denunciante con medidas de protección, se señala día y hora para audiencia preliminar, se comunican las mismas, así como las consecuencias por su incumplimiento.

Según Jueces de Familia:

Se inicia de oficio el proceso de violencia intrafamiliar, se decretan las medidas de protección y se señala fecha para audiencia preliminar, en esta audiencia si el denunciado no acepta los hechos que se le atribuyen, se señala fecha para audiencia pública, en que dependiendo de la prueba presentada se atribuyen o no a los hechos de violencia intrafamiliar denunciados a la persona

Se toma la denuncia se otorgan medidas de protección se realiza una evaluación psicológica y se señalan hechos para la audiencia preliminar

El procedimiento se encuentra en la ley, con la denuncia se dictan medidas de protección, se ordena la evaluación psicológica de la víctima y se señala audiencia preliminar, sin esto no se tienen por establecidos los hechos, se pasa a audiencia pública donde se reciben las pruebas ofrecidas y se emite sentencia la cual. Es objeto de apelación ante la Cámara de Familia.

6-¿Qué vacíos legales considera que contiene la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar?

Según Jueces de Paz:

En cuanto al control de la ejecución de la sentencia, no está delimitado, hasta que punto el Juez puede valerse de herramientas dadas en otras leyes para hacer cumplir la sentencia.

Más importante que los vacíos legales, es la posibilidad de ejecutar y efectivizar las resoluciones; aclarar los mismos procedimientos, por ej. En materia penal, el destierro de salidas alternas como la conciliación, en delitos como el de DESOBEDIENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Según Jueces de Familia:

Pienso que es la falta de sanción drástica directa en que incurrirá una persona a la que se condena con violencia intrafamiliar

El vacío más grande es la falta de emplazamiento del denunciado y que la ley no define un plazo para la contestación de la denuncia.

7- Desde que el delito de violencia intrafamiliar aparece como un tipo penal autónomo. ¿Considera que hay confusiones en cuanto a la interpretación, de

la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, tratamiento y aplicación por parte de los juzgadores?

Según Jueces de Paz:

En un principio, o sea cuando se estipuló el delito en el artículo doscientos del Código Penal, si; sin embargo desde esta Altuna ya no, pues el mismo artículo es claro cuando estatuye como requisito de procesabilidad, que es necesario, se haya agotado el trámite, en el procedimiento de familia.

No, pues el legislador penal, delimitó de mejor manera, las competencias en material de derecho sancionatorio, limitando la procedencia de la acción penal, al agotamiento del procedimiento en materia de familia en sede judicial.

Según Jueces de Familia:

- No se puede en este juzgado se tiene muy clara la diferencia entre violencia y delito.
- No por que el proceso regulado en la LCVI constituyen un requisito de procesabilidad para iniciar el proceso penal
- Sí hay una confusión, tan es así que primero se exige se agote el proceso familiar de V. I como acto previo para el inicio del proceso penal de Violencia Intrafamiliar Como interpretación

8- ¿Qué alternativas propone para solucionar el problema de la Violencia Intrafamiliar?

Según Jueces de Paz:

Educar a los niños y niñas, inculcarles valores, y respeto a los semejantes.

Formulación de programas de difusión de valores familiares, la erradicación de la violencia en los medios de comunicación, fomentar el conocimiento y practica de valores ético-morales, refuerzo de las nociones tradicionales de familia, educación en materia de genero, etc.

Según Jueces de Familia:

- Concientizar a las generaciones desde la niñez respecto al principio de igualdad de las personas la tolerancia y el respeto entre los seres humanos. Además, enseñar en la educación primaria y secundaria las causas de la violencia intrafamiliar y los efectos que conlleva, y el proceso que se sigue en los juzgados de paz y de familia.

Educación para padres por parte del estado y concientizar la población que no tengan miedo de denunciar la violencia intrafamiliar

Lo que se requiere es una reeducación de los integrantes de la sociedad de la sociedad salvadoreña, lo cual es una tarea ambiciosa, habría que hacerse mucha difusión, educación, etc. Lo más viable es la formación de las nuevas generaciones.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, UNIDAD CONTRA EL MENOR Y LA MUJER.

LICDA. ZULMA MENDOZA.

Según la Fiscalía General de la Republica los factores determinantes que causan la Violencia Intrafamiliar estriba en la convivencia entre parejas genera una serie de factores que terminan en violencia intrafamiliar, uno de ellos es la educación de los hijos, el alcoholismo de uno de los esposos, o convivientes, además en ocasiones que la pareja reside en el mismo domicilio de los padres de uno de estos, se generan conflictos con los suegros o los cuñados, el machismo de muchos hombres que mantienen pensamientos retrógrados en los cuales la mujer es un objeto mas de la casa que no tiene oportunidad de opinar en cuanto al manejo de la familia, a veces la crisis económica, genera conflictos entre las parejas, la falta de educación en las mujeres que facilita que se sigan presentando cuadros de violencia intrafamiliar constantes en un mismo grupo familiar lo cual impide que el círculo se rompa.

Consideran que la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar no se asegura que el agresor cumpla con lo que el Juez establece porque en algunos casos el agresor continua viviendo en la misma vivienda, y el círculo de violencia se mantiene, aparte de eso muchos agresores no respetan las medidas que le otorga el Juez de paz o de Familia, esto debido a que no existe una sanción adecuada.

Si en gran medida, con la divulgación de esta ley, la facilidad del procedimiento, además en algunos lugares con frecuencia se realizan ferias contra la violencia intrafamiliar lo que genera una gran confianza entre la

población que con rapidez acude a los tribunales para solicitar las correspondientes medidas.

Pero es necesario educar y recomendar a la Policía en cuanto a la aplicación de la ley, ya que la gran mayoría de estos casos con persona detenida por el delito de amenazas cuando se trata de parejas o personas con algún vínculo familiar, es constitutivo de violencia intrafamiliar, y lo que genera esa mala aplicabilidad de la ley penal es una retardación en la aplicación de la ley correspondiente, lo que sucede con esos casos es que son sobreseídos definitivamente, y cuando la víctima desea interponer la denuncia para que le apliquen el procedimiento de violencia intrafamiliar.

Dentro de las Consecuencias Jurídicas podemos mencionar el Divorcio, al no lograr la convivencia entre pareja, la aplicabilidad del proceso por violencia intrafamiliar, restricción hacia el agresor.

Procedimiento que aplican los Juzgados de Paz

- Interposición de la denuncia de parte de la víctima.
- Luego Aplicara las medidas de protección inmediatamente según sea la urgencia
- Ordenara la práctica de peritaje psicológico a la víctima y al agresor, y además otro tipo de peritajes si fuera el caso.
- Luego si el hecho no constituye delito señalará audiencia preliminar y convocara a las partes.

Si el agresor acepta los hechos, el juez otorgara medidas,
Pero si el agresor no acepta los hechos, el juez señalará audiencia pública, en la cual el agresor deberá proporcionar los testigos, el juez recibirá las declaraciones y posteriormente resolverá

Dentro de los vacíos Legales mencionan:

- ✓ Falta de un reglamento,
- ✓ Los procedimientos son ambiguos porque los procedimientos son especiales.
- ✓ La conciliación es diferente porque realmente no existe una conciliación existe una parte afectada.
- ✓ Que regula materias en las cuales no tiene competencia como alimentos, visitas.

La Fiscalía General de La Republica considera que el delito de Violencia Intrafamiliar no aparece como un tipo penal autónomo, y considera que no existe confusiones en cuanto a la interpretación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, tratamiento y aplicaron por parte de los Juzgadores

Dentro de las alternativas nos presentan las siguientes, Terapias psicológicas para el grupo familiar en el cual se produjo la violencia intrafamiliar, lo cual brindaría un seguimiento de cada caso.

Mayor divulgación de la ley y el procedimiento a seguir, además crear conciencia entre los juzgadores, que muchas veces las victimas acuden a los tribunales para interponer la correspondiente denuncia y no lo hacen.

6.3. INSTRUMENTO DIRIGIDO AUTORIDADES DE INSTITUCIONES NO GUBERNAMENTALES Y GUBERNAMENTALES.

Objetivo: Indagar sobre la opinión de autoridades de instituciones no gubernamentales y gubernamental y el rol que desenvuelve para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar determinando las causas, consecuencias jurídicas y manifestaciones.

Entrevista a la institución. ISDEMU a cargo de Lic. Oscar Matal, Colaborador Jurídico.

Opinión De ISDEMU.

Su Función primordial es la de Promover y propiciar el desarrollo integral de las mujeres, mediante el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer y la ejecución de su Plan de Acción, propiciando condiciones de igualdad y equidad entre los géneros.

Los casos que esta Institución atiende es de haciendo un calculo a grosso es de un numero que oscila entre los 3,000 y 3,500 denuncias por años a los cuales le damos tratamiento a unas 2,500 en el año ya que no les podemos dar tratamiento a todas las que se reciben ya que algunas denuncias ya no se les da seguimiento y la persona victima se niega al tratamiento.

Según el Licenciado Matal, las causas son culturales el machismo, la perdida de valores y principios religiosos entre otros, el no empoderamiento de la mujer, la invisibilidad de sus derechos.

Existe coordinación de ISDEMU con juzgados e instituciones competentes para el tratamiento de violencia intrafamiliar, con el fin de propiciar la efectiva participación de las organizaciones de mujeres, de la comunidad y demás entidades de la sociedad civil, en la prevención y la solución de los problemas que afronta la mujer.

Dentro de las consecuencias de la violencia intrafamiliar tenemos: Divorcio de los cónyuges, las lesiones en la persona receptora de violencia intrafamiliar y el homicidio.

ISDEMU reconoce que la modalidad de violencia intrafamiliar que se repite con mas frecuencia es la de: La violencia psicológica y física.

Según las denuncias recibidas el hombre es el mayor agresor sobre la mujer.

Se le pregunta al Licenciado Matal si es necesario que existan tribunales especiales su respuesta fue:

Si_____

No_____*****_____

Porque ya hay tribunales de familia solo necesita que se aplique correctamente el procedimiento que determina la ley contra la violencia intrafamiliar.

Según la opinión de ISDEMU, La ley contra la violencia intrafamiliar es eficaz debido a que la ley es un medio para que el generador de violencia intrafamiliar responda por su accionar, lo que falta es que haya una real aplicación que se les explique a las receptoras de violencia intrafamiliar como es que se van a cumplir esas medidas de protección, se necesita que se asesore a las victimas.

Instrumento dirigido a la Licenciada Victoria Chávez quien desempeña el cargo de colaboradora jurídica de la Organización no Gubernamental CEMUJER.

Objetivo: Indagar sobre la opinión de autoridades de instituciones no gubernamentales y gubernamental y el rol que desenvuelve para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar determinando las causas, consecuencias jurídicas y manifestaciones.

Entrevista a la institución.

OPINION DE CEMUJER.

La función de la institución es : La atención integral a mujeres, niños y niñas violentados, tener un enfoque de Derechos Humanos, falta de la mujer de relaciones de poder, aportes al Código de Familia y dar avances en la temática de la violencia intrafamiliar (feministas).

Según el caos que se reciben en la institución diariamente es de:

Se atienden de cinco a diez casos diarios por maltratos físicos nos solo en mujeres sino en menores de edad y vía telefónica aproximadamente siete casos.

Las causas principales de violencia Intrafamiliar son las siguientes:

- a) El sometimiento de la mujer hacia el hombre.
- b) El poder económico.
- c) La falta de estudios lo cual se da mayormente en el caso de las amas de casa. Y
- d) La negligencia y la violencia de todo tipo hacia las personas afectadas.

Existe coordinación con el ministerio publico, Si, existe coordinación y de hecho se trabaja con todos los entes encargados de justicia un ejemplo de

ello es que hay Convenios entre la Corte Suprema de Justicia y la Procuraduría General de la República.

Las consecuencias jurídicas de la violencia son:

Depende de la gravedad de la situación pueden ser lesiones, homicidios, femicidios que son los homicidios en contra de las mujeres los cuales se cometen con arma blanca o con arma de fuego, perdida de la autoridad parental entre otras...

La modalidad de violencia intrafamiliar que se denuncia con más frecuencia en esta institución es: La violencia física y la violencia psicológica.

El mayor agresor es el hombre según los datos de CEMUJER.

Contempla la posibilidad de la existencia de tribunales especiales para delitos de Violencia intrafamiliar contra los derechos de la mujer, Explicando que Así, se le estaría dando a esta problemática de la violencia intrafamiliar una respuesta la cual iría encaminada a tratar cada caso de una manera mas responsable y personalizada lo cual vendría consecuentemente a generar un clima de confianza entre la población en general y específicamente la afectada por la violencia intrafamiliar en la Administración de Justicia y en consecuencia la denuncia de estos casos fuese pronta y efectiva.

La opinión que merece la ley contra la violencia intrafamiliar es de que no es efectiva por parte de los juzgadores debido a que las medidas de protección únicamente se las dan a las mujeres y no les explican su contenido, en este contexto debería haber capacitación para las mujeres victimas de la violencia intrafamiliar para concientizar y sensibilizar a la persona afectada. Además

de ello debería haber atención psicológica con mayor compromiso hacia las personas afectadas por la violencia intrafamiliar y los procesos judiciales deberían ser más cortos y eficientes, donde inclusive los administradores de justicia debiesen ser capacitados en cuanto a la problemática de la violencia intrafamiliar.

6.4. COMPROBACION DE LAS HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION.

De acuerdo a nuestra investigación la Hipótesis General.

“La violencia intrafamiliar es causada por una diversidad de factores sociales, culturales, económicos y psicológicas tales como la ausencia de juridicidad desiguales de poder”.

Ha sido VERICABLE ya que Para la manifestación de la violencia existen dos factores desencadenantes: los factores culturales y los factores económicos que bien pueden influir por separado o ambas.

En cuanto a las manifestaciones de la Violencia Familiar se han tomado en cuenta los cuatro tipos más importantes: Maltrato Físico, Maltrato Psicológico, Maltrato por Omisión, Maltrato Sexual todos estos tienen una solo finalidad “Atentar contra la Salud”, para de esta manera entender cada uno de estos tipos de violencia y a la vez tener conocimiento acerca de las Consecuencias que genera en la salud Física y en la Salud Mental.

Por otro lado, la Ley no queda fuera de esta realidad social por lo que se ha indagado acerca de los Aspectos Procesales:

- 1) Quienes son las personas que pueden pedir protección para la víctima o para ellos mismos.
- 2) Quienes son los Agentes que pueden intervenir teniendo un orden de menos a más: en primer lugar la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Juez de Familia y Juez de Paz, Juez de lo Penal.

Las Mujeres se encuentran una situación de no empoderamiento lo que implica que el hombre siempre es el jefe del hogar, el que toma las decisiones.

Dentro de las Hipótesis Específicas.

“La efectividad de Ley Contra La Violencia Intrafamiliar esta ligada a la adecuada aplicación por parte de los juzgadores”.

Esta Hipótesis es VERIFICABLE, ya que de acuerdo a la muestra que se recolectó en 60 mujeres del Área Metropolitana de San Salvador, según datos obtenidos manifestaron que no hay una efectividad real de la aplicación de la Ley Contra La Violencia, siendo un 71.7% y que si hay una efectividad un 28.3%.

La eficacia de la ley debe medirse, a partir de la capacidad de respuesta de las instituciones, y del nivel de compromiso, y preparación de los aplicadores; y del conocimiento de los justiciables de las herramientas con las que cuentan. Por lo que a partir de tales presupuestos y de la capacidad instalada de las instituciones. Puede concluirse la ineficacia no sólo de la ley, sino del sistema de protección

Hipótesis Específica.

“Los Modelos socio-culturales implementados en la sociedad generan una repetición continua de los patrones de violencia intrafamiliar y su impunidad”.

Esta Hipótesis es VERIFICABLE ya que la problemática de la violencia intrafamiliar obedece a patrones culturales; evidenciándose prejuicios teóricos sobre los factores causales de la Violencia, la presencia de creencias y valores rígidos sobre los Roles de Género, la Familia y la Resolución de problemas, así como una falta de formación para manejar situaciones de crisis y procesos de decisión de las afectadas. Por otro lado, en nuestro país necesitamos sensibilizar más a la población y capacitando constantemente, manifestando así una comprensión de esta.

CAPITULO 7.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

7.1. CONCLUSIONES

Después de haber realizado la presente investigación presentamos las siguientes conclusiones:

- La violencia Intrafamiliar es un problema multifactorial que se hereda y repite por imitación al patrón adquirido dentro de la familia ya sea esta una familia nuclear o extensa.
- La falta de denuncias de las víctimas no permite a los legisladores obtener un conocimiento específico de la importancia que tiene el contrarrestar los abusos, así como también la defensa de estas personas violentadas.
- En un gran porcentaje de denuncias, observamos que generalmente son retiradas por sus denunciantes por temor a las represalias por parte del agresor el cual siempre recurre al ciclo de la violencia intrafamiliar
- Entre los problemas detectados al aplicar la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, se concluye que hacen falta mecanismos de vigilancia y control para un seguimiento que permita verificar que se esta dando un verdadero cumplimiento de las resoluciones decretadas, así como también cumpliendo con las medidas de protección impuestas.

- El Estado de El Salvador debe darle eficaz cumplimiento al marco legal internacional, y a la normativa internacional suscrita y ratificada por el mismo en materia de violencia intrafamiliar, a efecto de dar una efectiva protección a las víctimas de este flagelo.
- La mayoría de mujeres incluyendo estudiantes tanto de educación media como universitarias ignoran que existe una ley contra este flagelo e instituciones gubernamentales que brindan apoyo psicológico.
- La Legislación Nacional e Internacional que existe actualmente que regula la problemática en estudio, es más que suficientemente, para resolver los casos de violencia intrafamiliar; lo que existe es el desconocimiento de estas por parte de las personas, así como la aplicación inadecuada por parte de los aplicadores de la justicia, por lo que es necesario que estos consideren factores exteriores de la realidad del núcleo familiar, para que la aplicación de la norma prevista por el legislador logre el fin de prevenir y erradicar la Violencia Intrafamiliar.
- Los jueces competentes para conocer y resolver casos de violencia intrafamiliar, deben hacer uso efectivo de las facultades que las leyes les otorgan en relación a los hechos fácticos que proporcione la víctima con los supuestos previstos en las medidas de protección que establece el artículo 7 de la ley contra la violencia intrafamiliar; ya que actualmente en la práctica se aplica un mismo formato en la mayoría de casos, el decretar las medidas de protección implica la realización de un juicio de proporcionalidad y ponderación, es decir, escoger un

bien jurídico que sea afectado inmediatamente con relación a otro bien, de ahí la necesidad de que se cumpla el destino de la medida, y no hacer uso desbordado y decretar medidas excesivas e innecesarias para el caso en concreto

- En la mayoría de casos de Violencia Intrafamiliar, las mujeres víctimas de esta no se separan del agresor y sufren en silencio por miedo a perder su económica y la de sus hijos. Esto sucede sobre todo en la mujer que no tiene educación. Otras veces no se separan debido a las amenazas de más violencia o de muerte si intentan separarse. Por lo tanto la principal razón que demora o impide el abandono de la víctima es el temor a las represalias, seguida de la dependencia económica y el miedo a perder los hijos. En una situación de violencia los hijos también sufren.
- El Estado tiene la obligación de crear mecanismos y políticas necesarias que ayuden a prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar, desde un control social y familiar que fomente el respeto por los derechos humanos fundamentales, en especial de los miembros que conforman el núcleo familiar así como la prevención con el tratamiento judicial de violencia intrafamiliar juntamente con un sistema alternativo de sanciones, como lo son: asistencia psicológica inmediata a la víctima, asistencia en aspectos patrimoniales y de protección. Se refuerza responsabilizando al agresor y finalice con la sanción penal auxiliándose en forma conjunta de un tratamiento educativo y terapéutico.

7.2. RECOMENDACIONES.

- Otorgar medidas de protección efectivas a las víctimas que sufren de Violencia Intrafamiliar, para garantizar una verdadera denuncia con la que se pretende castigar a los agresores y asimismo garantizar un seguimiento que permita verificar el cumplimiento de la resolución emitida por parte del juzgador.
- La educación temprana sería una herramienta importante a fin de evitar que se origine y además se repita el ciclo de la violencia intrafamiliar adquirida dentro del seno de la familia, es decir evitar que se adquieran patrones que solo ayudan a que la familia y la sociedad se deterioren.
- Se deben asignar a las instituciones gubernamentales encargadas de velar por el control y cumplimiento de las medidas de protección, recursos económicos con el objetivo de asegurar un acceso a condiciones adecuadas y seguras para realizar las actividades dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar asignando un personal idóneo para velar por el cumplimiento y protección de las víctimas
- Recomendamos al Ministerio de Educación que por medio de las instituciones estudiantiles incluyendo las universidades, incluyan programas educativos que divulguen los derechos que asisten a las víctimas de violencia intrafamiliar.

- Recomendamos a todas las instituciones de educación superior específicamente a la Universidad de El Salvador que realicen programas de equidad de género para que estudiantes que realicen su servicio social para que estos puedan tomar parte activa en la divulgación de los derechos sobre la protección de la mujer y la equidad de género. Además incluir en el pensum de la carrera de jurisprudencia y ciencias sociales de cada universidad seminarios de violencia intrafamiliar y la aplicación de su normativa, que se incluya como temática en la materia de familia.
- Además incentivar a los socorros jurídicos o departamentos jurídicos de las universidades que proporcionen acompañamiento y asesoría jurídica gratuita a las víctimas de violencia intrafamiliar así como iniciar planes para que estudiantes de derechos se integren a la erradicación de este fenómeno social.
- Recomendamos a las Instituciones encargadas de divulgar las formas y estrategias de erradicación de la Violencia Intrafamiliar que incluyan programas dirigidos a la PNC, y a los Juzgados a fin de garantizar campañas de sensibilización e información a nivel familiar, escolar y social sobre la problemática de la violencia intrafamiliar en todas sus modalidades y atender a todas sus víctimas.
- Exhortamos a las alcaldías de todo El Salvador a implementar políticas municipales para la equidad de género así como lo está realizando la alcaldía de San Salvador mediante centros municipales

para el desarrollo de las mujeres, al igual que costa rica que incluye en la problemática a las alcaldías.

- En cuanto a la sociedad civil sugerimos ha no ser indiferente ante la problemática de violencia intrafamiliar que se esta viviendo y por ende debemos tomar parte activa en la sensibilización y concientización de la equidad de genero dentro del hogar para que las mujeres violentadas puedan desarrollarse íntegramente y tomen el empoderamiento en sus manos para que no invisibilicen sus derechos.

BIBLIOGRAFIA.

LIBROS.

CABANELLAS, GUILLERMO. "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual", Editorial Heliasta S.R.L, 21ª Edición, Buenos Aires, 1989.

CALDERÓN DE BUITRAGO, ANITA Y OTROS; "Manual de Derecho de Familia", Tercera edición; Editorial Talleres gráficos, Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas". 1996

DORNENACH, JEAN MARIE. "Conceptualización la violencia." Violencia Genérica, Francia, 25 de agosto 1990.

FEDERICO ENGELS, "El origen de la familia, La propiedad privada y El Estado ". Editorial El Progreso, Moscú, 1981.

GARCÍA LUZ Y OTROS, Informe jurídico de la violencia intrafamiliar como generadores de conducta. Costa Rica, 2003

LARA RODRÍGUEZ, ROXANA ESMERALDA, y otros, la ventana jurídica 2, "intervención judicial en la aplicación de la ley contra la violencia intrafamiliar", CNJ, 2003

JULIO PRADO REYERO, La familia durante la edad media en nuestra tierra, España, Enero de 1980.

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO DE LA MUJER, La
Violencia Intrafamiliar y su enfoque en los medios de comunicación escritos,
El Salvador. 2006.

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO DE LA MUJER, Population
Reports Para acabar contra la violencia contra la mujer Vol. XXVIII, 1992.

LUIS VASQUEZ, Recopilación de leyes de familia, 2007, Editorial LIZ, El
Salvador.

SILVIA MOSTERMAN, Violencia en la familia y la relación de pareja. España
25 de mayo de 2007.

TESIS

ALVAREZ MAJANO, DOLORES DEL CARMEN, El proceso de violencia
intrafamiliar tramitados en los juzgados de paz en el departamento de san
miguel, Universidad de El Salvador, 2003.

ALVARENGA PÉREZ, ANA DAISY, La violencia física intrafamiliar y su
regulación en el ordenamiento, Tesis Universidad de El Salvador, 2003

CUNZA LÓPEZ, NORBERTO OSMIN, Eficacia de las medidas de
protección aplicables en los casos de violencia. Tesis Universidad de El
Salvador, 2002.

ESCAMILLA, LUIS ALONSO “La incidencia de la falta de disposiciones
legales que sancionen eficazmente la violencia intrafamiliar en el

incumplimiento del deber del estado de brindar protección a la familia, tesis Universidad de El Salvador 2004.

MARROQUÍN, XENIA, 2002, Respuestas Institucional a los casos de Violencia conyugal, la realidad callada de las mujeres rurales en el Norte de Morazán tesis Universidad de Girona España.

SALINAS MIRA, NURIA ELIZABETH, "Enfoque psicológico de la Violencia Intrafamiliar", Universidad de El Salvador, 2006.

VENTURA ZELAYA, SARA. Manifestaciones y causas de la violencia contra la mujer. Tesis Universidad de El Salvador, 2000.

LEGISLACIÓN.

Normas Nacionales e Internacionales de Protección Contra la Discriminación de la Mujer Naciones Unidas. Copenhague, Dinamarca. 1980.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR DE 1983.

Decreto Constituyente N° 38, del 15 de diciembre de 1983, publicado en el Diario Oficial N° 234, Tomo N° 281, del 16 de diciembre de 1983.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Aprobada y adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (XXX), del 10 de diciembre de 1948.

DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

Esta declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El 7 de noviembre de 1967(resolución 2263 XXII).

CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMACIÓN CONTRA LA MUJER.

Adoptada y abierta a la firma, y ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 34/ 180, del 18 de diciembre de 1979; y ratificada por El Salvador mediante Decreto Legislativo N° 705 de fecha 2 de junio de 1981 y publicada en el Diario Oficial N° 105, tomo 271, de fecha 9 de junio de 1981.

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “BELEM DO PARA”

Este instrumento fue adoptado el 9 de junio de 1994 en Belem do para, Brasil, y ratificado por El Salvador, mediante Decreto Legislativo N° 430 de fecha 23 de agosto de 1995, publicada en el Diario Oficial N° 154, tomo No. 328, de fecha 23 de agosto de 1995.

CODIGO DE FAMILIA.

Este código fue aprobado mediante Decreto Legislativo número 677, de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial número 231, tomo número 321, de fecha 13 de diciembre de 1993.

LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Decreto Legislativo N° 902, de fecha 28 de noviembre de 1996 y publicado en el Diario Oficial N° 241 tomo N° 333 de fecha 20 de diciembre de 1996

LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (ISNA)

Decreto Legislativo número 482 de fecha 11/03/1993 publicado en el Diario Oficial número 63, Tomo 318 de fecha 31 de marzo de 1993.

LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)

El ISDEMU fue creada por medio de Decreto Legislativo número 644 de fecha 29 de febrero de 1996 y publicado en el Diario Oficial número 43, tomo número 330, de fecha, 1 de marzo de 1996 al igual que encontramos sus reformas por Decreto Legislativo número 912 de fecha 11 de julio de 2002

DIRECCIONES ELECTRONICAS.

[http:// es wikipedia. Org / wiki7 familia cite-note](http://es.wikipedia.org/wiki/familia_cite-note). Generalidades de la Violencia”, 25 de mayo de 2008.

[http:// Wikipedia/ Org/ familia_ clasificaci3n](http://Wikipedia/Org/familia_clasificaci3n). Familia y evoluci3n, 28 de mayo de 2008.

[Http. Enciclopedias libre/ materia familia. Com](http://Enciclopediaslibre.com/materia/familia). Vida familiar, 29 de mayo de 2008.

[Http.wikilearning.com. Apuntes / familia y sus características](http://wikilearning.com/apuntes/familia_y_sus_caracteristicas), La familia y sus características y clasificaci3n 5 de junio de 2008.

[WWW.La familia/ monografías. Com](http://WWW.LaFamilia.com/monografias). Comportamiento de la Violencia Intrafamiliar” 8 de julio de 2008.

[http/ Enciclopedia libre/constituciones.com](http://Enciclopedia%20libre/constituciones.com), Convenciones relacionadas a la violencia intrafamiliar, 9 julio de 2008.

[Http//Evoluci3n de la sociedad// monografias_ sv.Com](Http://Evoluci3n%20de%20la%20sociedad//monografias_sv.Com). “Violencia Intrafamiliar” , 10 de agosto de 2008.

<http://genero.bvsalud.org/lildbi/docsonline/get.php?id=793>, Teorías que explican la violencia intrafamiliar, 20 de agosto de 2008

[Http// Reporte mundial sobre violencia contra la mujer](Http://Reporte%20mundial%20sobre%20violencia%20contra%20la%20mujer). ISDEMU. Informes anuales y proyectos, 21 de agosto de 2008.

[http// Legislaci3n Internacional relacionada a la protecci3n de la mujer](http://Legislaci3n%20Internacional%20relacionada%20a%20la%20protecci3n%20de%20la%20mujer). Monografías /sv. Normas mundiales en relaci3n a la violencia intrafamiliar, 12 de agosto de 2008.

WWW. Normas de Derecho Internacional. Org. ONU. Com. Convenciones y tratados relacionados a la protecci3n y promulgaci3n de la violencia intrafamiliar contra la mujer. 15 de agosto de 2008.

OTROS.

Boletín educativo de proyecci3n social, Editado por la Unidad de comunicaciones de La Corte Suprema de Justicia de El Salvador. Elaborado por la direcci3n general de los CAPS, Octubre de 1996.

Corte Suprema de Justicia, Carpeta informativa de la Unidad de Comunicaciones, San salvador Febrero de 2007.

Documento Publicado por ISDEMU como material de apoyo al proyecto “Capacitación y Sensibilización sobre la Violencia Intrafamiliar a la autoridades policiales, judiciales y grupos organizados”, 2000.

Documento del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la mujer (ISDEMU), 2000

Despertar, que dice la Biblia sobre la violencia contra la mujer, El Salvador, Enero 2008.

En el camino de una vida sin violencia” CEMUJER, San Salvador, El Salvador 28 de julio de 2000

Informe “Violencia de Genero en El Salvador” Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. Primera edición. San Salvador, El Salvador 2000.

Política municipal para la equidad de género del municipio de san salvador. 2008. Alcaldía de San salvador. 2008.

Serie de investigaciones. ISDEMU, numero 5, 2006.

Estadísticas de programas de saneamiento de la relación familiar, documento elaborado por ISDEMU, El Salvador, San Salvador, Enero 2007.

Manual de Aplicación de la ley contra la violencia intrafamiliar, red de acción contra la violencia de género en El Salvador.2003.

ANEXOS.

ANEXO N° 1
Universidad de El Salvador
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Instrumento de la encuesta a mujeres que son víctimas de la violencia intrafamiliar.

Encuesta sobre violencia intrafamiliar.

Objetivo: indagar sobre la sobre la problemática de la violencia familiar contra la mujer, los factores, las casos y consecuencias jurídicas. A las mujeres que son víctimas violencia intrafamiliar en el área metropolitana de San Salvador.

Datos Generales	Nombre y Apellido:
Edad_____	
Estado Familiar :_____	
Ocupación_____	
Nivel Académico:_____	

1- ¿En su hogar Ud. Sufre violencia intrafamiliar?

Si _____ NO _____ ¿De quién? _____

2- ¿Cuáles son los motivos por los cuales están siendo maltratadas?

3- ¿Ha sido sometida a la Violencia Física?, tales como:

a) Golpes con objetos. _____

b) Golpes con el puño. _____

c) Aruñones._____

d) Mordidas._____

e) Otros._____

Especifique.

4-¿Ha sido víctima de Violencia Sexual?, tales como:

a) violaciones._____

b) Acoso Sexual._____

c) Tocamientos._____

d) Otros._____

Especifique.

5-¿Ha sido víctima de Violencia Psicológica?, tales como:

a) Insultos_____

b) Palabras Soeces_____

c) Criticas Constantes._____

d) Otros._____

6- Ha denunciado o avisado el maltrato al cual usted está sometido.

Si_____No_____ ¿Por qué?_____

7- ¿Desde hace cuanto tiempo sufre violencia intrafamiliar?

8- ¿Qué instituciones conoce para denunciar?

9- ¿A cuáles ha acudido a interponer denuncias por Violencia Intrafamiliar?

10-¿Considera que los ordenamientos jurídicos contra la violencia intrafamiliar son suficientes para erradicar la problemática que se vive?

11- ¿Ha conocido casos de violencia intrafamiliar en personas conocidas?

Si_____

no_____

¿De quién? _____

12- ¿Sabe usted que existe una ley contra la violencia intrafamiliar?

Si_____

No_____

¿Por qué?_____

13-¿Cuáles son las causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar que usted vive?

ANEXO Nº 2

Universidad de El Salvador Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Entrevistas a Funcionarios del Órgano Judicial.

La presente entrevista tiene como objeto obtener información respecto al problema de "violencia intrafamiliar" contra la mujer por parte del compañero de vida o esposos de las víctimas de la violencia física psicológica o sexual y conocer a profundidad cuales el proceso que se utiliza para erradicar el problema y estudiar si la ley contra la violencia intrafamiliar es efectiva.

1-¿Cuáles son las Causas de Violencia Intrafamiliar que usted conoce?

2- ¿Considera que la ley contra la violencia intrafamiliar, es eficaz encuentro a garantizar la integridad del de las mujeres que son victimas de Violencia Intrafamiliar?

3-¿Cree usted que la problemática de la Violencia Intrafamiliar en la mujer está haciendo erradicada, en la actualidad?

4-¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que trae aparejada la Violencia Intrafamiliar?

5-¿Cuál es el procedimiento que se aplica en los Juzgados de Paz y de Familia; cuando la víctima presenta una denuncia en sede judicial?

6-¿Qué vacíos legales considera que contiene la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar?

7- Desde que el delito de violencia intrafamiliar aparece como un tipo penal autónomo. ¿Considera que hay confusiones en cuanto a la interpretación, de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, tratamiento y aplicación por parte de los juzgadores?

8- ¿Qué alternativas propone para solucionar el problema de la Violencia Intrafamiliar?

ANEXO N° 3
Universidad de El Salvador
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Instrumento dirigido Autoridades de Instituciones no Gubernamentales y Gubernamentales.

Objetivo: Indagar sobre la opinión de autoridades de instituciones no gubernamentales y gubernamental y el rol que desenvuelve para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar determinando las causas, consecuencias jurídicas y manifestaciones.

Entrevista a la institución.

1-¿Cuál es la función primordial de la Institución ante la situación de la violencia intrafamiliar?

3- ¿Cuántos casos de Violencia Intrafamiliar han conocido y a cuáles les han dado tratamiento en el año 2007?

3- ¿Cuáles son las Causas principales de la Violencia Intrafamiliar?

4- ¿Existe coordinación de esta institución, con el Ministerio Público, juzgados competentes para el tratamiento del problema de VIF.

5- ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la violencia intrafamiliar?

6- ¿Qué tipo de modalidades de violencia intrafamiliar es la que se denuncia con más frecuencia?

7- según las denuncias recibidas, ¿Quién es el mayor agresor?

- a) hombres
- b) mujeres
- c) niños
- d) ancianos

8- ¿Considera que es necesario la existencia de tribunales especiales para delitos de Violencia intrafamiliar contra los derechos de la mujer?

Si_____

No_____

¿Por

qué?_____

9-¿Considera que la ley contra la violencia intrafamiliar, es eficaz en cuanto a garantizar la integridad de las mujeres que son víctimas de Violencia Intrafamiliar

ANEXO 4

CENTROS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. ALCALDIA DE SAN SALVADOR.

Temas, que hasta hace unas décadas eran tabúes o simplemente desconocidos se han posesionado en la agenda contemporánea, preferentemente en aquellas naciones donde se han abierto procesos de democratización política y social. Uno de esos temas es la Equidad de Géneros es que las estadísticas, a nivel mundial, en torno a la desigualdad Entre mujeres y hombres son de tal magnitud que han llevado a todos los estados a reunirse en varias ocasiones en los últimos 30 años -bajo los auspicios de Naciones Unidas- a fin de buscar mecanismos conducentes a la dignificación de las mujeres.

La primera de estas reuniones se efectuó en México en 1975 bajo el lema "Igualdad, Desarrollo y Paz", luego en Copenhague en 1980; la tercera en Nairobi en 1985; Beijing en 1995 y otra en Nueva York conocida como "Beijing más Cinco". Los acuerdos llegados en estas conferencias, y en otras regionales como la Convención Belén de Pará en 1995, auspiciada por la Organización de Estados Americanos, han sido ratificados por El Gobierno de El Salvador, por lo que constituyen leyes de la República. Las leyes primarias y secundarias de la nación también son generosas en torno a los derechos de la mujer.

No obstante, a estas normativas y demás esfuerzos realizados, la situación de buena parte de la población femenina no ha variado sustancialmente. Para el caso, el 79 por ciento de la población analfabeta del Área Metropolitana es femenina; el 47.8 por ciento del sector informal de la

economía son mujeres; su salario representa el 66.7 por ciento en relación al de los hombres; y en el 30 por ciento de los hogares sufren éstas algún tipo de discriminación, entre otros indicadores. Un problema de esta magnitud, no podía quedar fuera de la Agenda del Gobierno Municipal. En correspondencia con su Política

De Desarrollo Local –y por primera vez en la historia del municipalismo salvadoreño—el Concejo edilicio institucionalizó la mesa para la Equidad de Género, en febrero de 1998.

GOBIERNO MUNICIPAL Y EQUIDAD DE GÉNERO.

“Palacio Nacional” (Carlos Esteban)

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

MAYO 2002

“Concejalía de la Mujer” (Alcaldía de San Salvador)

Diez meses más tarde y tras la realización de foros distritales, "Construyendo Ciudadanía desde las Mujeres", el organismo concluyó un diagnóstico con la participación de 800 mujeres que sirvió de base para la formulación y aprobación por parte del Concejo edilicio de la Política Municipal para la Equidad de Género (18 noviembre de 1998). Dicha Política contempla siete áreas de acción: Participación Ciudadana; Formación y Cultura; Promoción de la Salud; Seguridad Ciudadana, Infraestructura Comunal y Servicios Públicos Municipales.

Este año el Concejo Municipal creó la Concejalía de la Mujer, un organismo con el cual se le dará un mayor impulso a la Política de Género de la municipalidad. En ese contexto, la Alcaldía impulsa una jornada estratégica de sensibilización sobre Equidad de Género con la población municipal --que se extenderá posteriormente a la población a través de los distritos—; mientras en el campo de las necesidades prácticas lleva cabo una serie de esfuerzos, entre otros, de saneamiento ambiental , servicios de salud, cuidado

de los hijos e hijas, de alumbrado, seguridad pública y de generación de ingresos. Se destaca la existencia de un banco con un fondo de 3 millones de colones que ha beneficiado con créditos a 700 mujeres y la calificación de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) de los mercados que ha contribuido a aliviar la carga.

De las mujeres que trabajan en los referidos centros comerciales. Asimismo, en el proceso de ordenamiento de ventas informales, entre cuyos objetivos está la dignificación de las mujeres, se ha mejorado las condiciones de salud y seguridad; las micro empresas que operan en la gerencia de Saneamiento Ambiental es otro de los rubros donde existe una participación activa de las mujeres, entre otros. Las municipalidades modernas deben ser democráticas en todo sentido a fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La incorporación de la Política de Equidad de Género en nuestro programa de Gobierno Municipal es una muestra más de que vamos con pie derecho por ese camino, en el entendido de que un problema de esta naturaleza, que se ha Arrastrado por generaciones, no se revertirá de la noche a la mañana. Es sin duda un proceso en el que hay que trabajar duro y sin descanso.

PROYECTOS EN GESTION

- Concejo Internacional de Mujeres Jóvenes.
- Reconocimiento Paterno temprano
- Formación Política para Mujeres
- Fortalecimiento de la Escuela Municipal de Formación en Género
- Fortalecimiento de la Unidad de Género: recursos materiales y humanos
- Foro sobre Seguridad Urbana con enfoque de género.

- Desarrolladas en el 2005, las siguientes temáticas a un total de 438 personas, 266 mujeres y 172 hombres, con recursos humanos y financieros de la municipalidad y en coordinación con otras instancias.
- 4 jornadas informativas de la Política Municipal para la Equidad de Género, dirigidos a 104 mujeres y 75 hombres jóvenes beneficiarios del Servicio Social y practicas profesionales municipales.
- Se desarrollaron las temáticas de Panel foro sobre la Política Municipal para la Equidad de Género y Planificación con enfoque de género, con el grupo de coordinadores de áreas de los distritos. teniendo una participación de 26 mujeres y 31 hombres.
- Desarrollados 5 talleres al personal de conducción de distritos, áreas centrales y autónomas a fin de verificar, validar acciones consignadas

en la planificación 2004 y 2005; además de proyectar acciones para la planificación operativa 2006. Se contó con la participación de 47 hombres y 51 mujeres.

- Se desarrollo junto con la Corte Suprema de Justicia el Panel foro dirigido al cuerpo de legisladores de la Municipalidad en los temas de: Derecho de Familia y Paternidad Responsable, Derechos Humanos de las Mujeres en los procesos de Familia y Conciliación en el derecho de Familia, contando con una participación de 16 mujeres y 10 hombres.
- Se concluyo el proceso de la escuela municipal de formación en género para 2005, con el Foro Ciudad, Mujer Joven, el cual se desarrollo en el “Complejo Katia Miranda” con mujeres jóvenes de los distritos y de la Gerencia de Distritos, teniendo una participación de: 69 mujeres jóvenes y 9 hombres.

A través de los Centros Municipales para el Desarrollo de las Mujeres:

- 72 mujeres lideresas y ciudadanas capacitadas en: técnicas de facilitación organización, organización, vida comunitaria, derechos humanos de la mujer y la niñez.
- 421 mujeres sensibilizadas en prevención del abuso de bebidas alcohólicas.
- 296 mujeres sensibilizadas en la resolución de conflictos, violencia intrafamiliar, vías de acceso a la justicia y equidad de género.
- 295 Mujeres atendidas en asesoría emocional.
- 41 mujeres en grupos autoayuda.
- 10 asesorías de atención de pareja.
- 44 mujeres en Asesoría legal.

**ANEXO 5 NOTICIAS DE
VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR
CONTRA LA MUJER.**

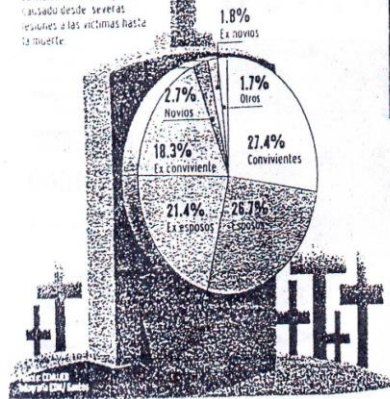
El drama intrafamiliar

MALTRATO mata 134 mujeres

Desde el 2000 a la fecha, mujeres víctimas de la violencia en el hogar han muerto a consecuencia de golpes y heridas asestadas por los hombres que les juraron amor, seguridad, cariño y lealtad

Disputas que cegaron vidas

La violencia en el hogar ha causado desde severas lesiones a las víctimas hasta la muerte.



El ciclo de la violencia

La agresión en el hogar inicia con pequeñas disputas triviales que culminan con verdaderas "guerras"

ASE UNO

En las parejas comienza una situación "tensa" derivada por cuestiones triviales en el hogar como la elaboración de comida, la ropa sin plegar.

acate y ejecute las acciones que él cree justas.

FASE TRES

El agresor se muestra arrepentido, promete que cambiará y no volverá a agredir a la mujer. Incluso acepta medidas de ayuda externa, como ir a un psicólogo o consultar con especialistas. Esta es la fase que perpetúa el "aguante" de las víctimas de la violencia doméstica.

ASE DOS

Es cuando comienzan las agresiones físicas. El sujeto agresor se justifica diciendo que es el castigo necesario para que la mujer comprenda.



Jaime García
El Diario de Hoy

Durante los últimos dos años, la violencia en el hogar ha cobrado la vida de al menos 134 mujeres que perecieron a tiros, a puñaladas o golpes propinados por esposos, ex esposos, compañeros de vida y hasta novios.

Otras han sufrido severas palizas que les produjeron quebraduras en diferentes partes del cuerpo, moretones y hasta la pérdida de sus dientes. Los agresores son hombres con los que conviven bajo el mismo techo.

Los datos fueron tomados de estadísticas de la Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República y Medicina Legal, recabados por la Clínica de Atención Integral del Instituto de Estudios de la Mujer (CEMUJER).

Los cadáveres de las víctimas fueron localizados por las autoridades en predios baldíos, en canchales y, en la mayoría de casos, en las habitaciones de la casa que compartían con el agresor.

Los agresores ya no se limitan a la clase obrera. Los datos reflejan que entre los agresores se encuentran desde obreros hasta profesionales. Incluso en algunos casos de violencia física los protagonistas han sido personas con cargos públicos.

Los especialistas coinciden que el alcohol no es el factor que agudiza las agresiones, sino las presiones por la falta de trabajo y la falta de ingresos.

Delito oculto

Alba América Guirola, directora de CEMUJER, explicó que en lo que va del año se han registrado 496 casos de violencia en el hogar y que, en algunos casos, las víctimas han sufrido abusos que rayan con el delito. El año pasado ocurrieron mil 936 casos de abusos en el hogar.

La mayoría de casos de violencia en el hogar se han registrado en San Salvador, Soyapango, Mejicanos y Ayutuxtepeque.

En el interior del país han sucedido con mayor frecuencia en Chalatenango, Cabañas y La Libertad.

PAREJAS EN CONTIENDA

Las estadísticas reflejan que las edades de las víctimas de violencia en el hogar van desde los 24 a los 56 años.

1936 **496**

EN EL 2001
El año pasado se atendieron miles de casos de violencia en el hogar ocurridos en el país.

La violencia conyugal (entre la pareja) es, a criterio de Guirola, la que más víctimas ha causado. Los análisis realizados por especialistas indican que a menudo los agresores descargan sus frustraciones golpeando a su pareja.

Una de las agresiones más frecuentes son las violaciones sexuales. La mujer por diversas razones está dispuesta a mantener una relación sexual con su esposo y éste al ser rechazado termina golpeándola.

Aparte de la violencia física, el maltrato en los hogares se refleja en la violencia psicológica, económica o patrimonial.

Muchos de los agresores, aunque conviven con sus parejas, se rehusan a aportar dinero o bienes de consumo y obligan a sus víctimas a mantenerlos.

Se ha detectado que los agresores optan por abusar de sus víctimas en partes del cuerpo donde no se refleja el maltrato, como la zona del cuello, de los oídos y de los brazos. Sin embargo, las agresiones físicas varían según el lugar de residencia.

Brutalidad

Según un reporte de PNC, el departamento de Usulután es el que registra la mayoría de actos de violencia en el hogar.

En el primer trimestre de este año, la policía reportó 331 capturas. De esa cifra, 81 capturas se han efectuado en Usulután. La mayoría de víctimas se encuentran en la zona de los detenidos.

Los casos de violencia física conyugal registrados en CEMUJER en la zona urbana de San Salvador su periferia reflejan que los golpes a puño cerrado son más frecuentes. En la zona rural la violencia contra pareja es más brutal.

Las víctimas han sufrido heridas graves con machete, han sido amarradas con lazos, han sido golpeadas con garrotes e incluso han sido heridas de bala.

En un caso visto en el Juzgado de Familia se atendió a una mujer que fue marcada en su pierna con una palabra insultante que le hizo su compañía de vida con un cuchillo.

NACIONALES

esposa con piedra de moler

Violencia intrafamiliar

Violencia intrafamiliar se agudiza hoy al máximo. José Armando Pérez López, de 28 años, con una mujer asesinó esta ma-



José Armando Pérez.

Un caso más de violencia intrafamiliar

Un caso más de violencia intrafamiliar reportados por la Fiscalía General de la República es el de José Armando Pérez López, de 28 años, con una mujer asesinó esta ma-

drugada a su propia esposa, Dorna Mayela Hernández, de 34 años, en la urbanización Prados de Venecia IV en Soyapango, después de una acalorada discusión con la víctima; además golpeó a sus hijos que intentaron defender a su madre.

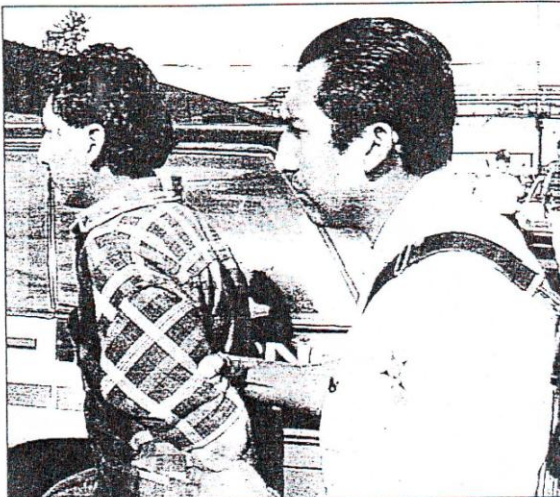
Pérez López fue capturado a las 5:30 a.m. en el Pasaje Gavidia de San Antonio Abad, de esta capital, mientras intentaba huir. Pérez será remitido en las próximas horas a la Fiscalía General de la República, por cargos de homicidio agravado y lesiones agravadas.

El sujeto también golpeó a sus dos hijos Ingrid Tatiana Hernández, de 9 años, y Edwin Antonio Hernández, de 11, quienes se encuentran con graves lesiones en el Hospital "Molina Martínez" de ese municipio.

La condición del niño es más grave, porque fue quien intentó defender a su madre y por tanto fue vapuleado con mayor intensidad.

De acuerdo al informe policial, el hechor tomó una piedra de moler y propinó varios golpes a la

cabecera de su esposa, provocándole la muerte inmediatamente. Los médicos del Instituto de Medicina Legal de San Salvador, determinaron en su informe forense que la mujer murió por traumas "craneocefálicos tipo contuso", es decir, por severos golpes en la cabeza.



José Armando Pérez López fue capturado cerca de las 5:30 de esta mañana, en una colonia de San Antonio Abad de San Salvador.

perder la razón en cuestiones de minutos. El vicerio de la delegación de Soyapango confirmó que Pérez López no presentaba ningún indicio de que hubiera ingerido alcohol o algún tipo de estupefaciente. "Todavía no hemos logrado establecer el verdadero móvil del hecho, pero en eso estamos", todo apunta a que se trató de problemas entre pareja, afirmó.

Los elementos del 121 practearon la inspección del cadáver y realizaron entrevistas a los vecinos del lugar. La mayoría les dijo haber escuchado una acalorada discusión que duró toda la noche. Después, sólo oyeron los lamentos de la mujer y los gritos de los niños, pero no se atrevieron a entrar por temor a sufrir una agresión del sujeto. Posteriormente, se enteraron que la mujer había muer-

"Poseído por el demonio"

Los vecinos de la pareja aún están asombrados por la forma en que fue asesinada la víctima; sin embargo, el sujeto capturado justificó sus acciones. "Realmente me encontraba poseído por el demonio", fue la primera declaración que el acusado dio a la Policía después de su arresto.

"Si, una acción satánica me invadió", expresó Pérez López, quien negó encontrarse ebrio para

to e inmediatamente dieron el aviso respectivo a la Policía.

Niños con crisis nerviosa

Médicos del Hospital "Molina Martínez", manifestaron que los niños Edwin Antonio e Ingrid Tatiana Hernández, serán remitidos en las próximas horas al Hospital de Niños "Benjamin Bloom", porque se encuentran con una crisis nerviosa extrema.

Según los galenos, las condiciones de salud del niño son delicadas porque fue quien recibió golpes más fuertes.

Ambos se encuentran con traumas psicológicos por haber observado lo que sucedió esta madrugada. Es posible que las autoridades correspondientes les asignen algún psicólogo para su recuperación emocional y física, precisaron.

policias heridos al volcar patrulla

Una patrulla de la PNC se volcó esta mañana sobre la carretera que de Santa Ana, a la altura del kilómetro 17, cuando se viajaba a excesiva velocidad.

Los agentes fueron trasladados al Hospital Médico Quirúrgico de esta capital, según informaron fuentes de la Delegación de Santa Ana. Entre los golpeados se identificó a los policías Flores Larín, Martínez Portillo y Arévalo Sánchez.

Los agentes se dirigían hacia Quezaltepeque, para asistir a los actos de juramentación de 251

policias pertenecientes a la promoción 59. El patrulla número 041160 transportaba un lote de chalecos antibalas, que serían entregados a los agentes de la delegación de Quezaltepeque, quienes pasarán a formar parte de la Fuerza Móvil Policial de la

zona norte. En el acto de juramentación estuvo el director de la PNC, Mauricio Sandoval, quien lamentó el accidente y señaló que es parte de las circunstancias en las que se ven envueltos los agentes en el cumplimiento de su deber.

"Teléfono Amigo" listo para las emergencias

Agresores sufrieron abuso intrafamiliar en su infancia

Las mujeres profesionales no renuncian la violencia intrafamiliar por temor al escándalo

Jaime García
El Diario de Hoy

La mayoría de los causantes de violencia intrafamiliar sufrieron abusos de maltrato durante su infancia, según lo revelan estudios psicológicos efectuados a agresores durante el último año. La psicóloga Loreta Estrada, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), y una de las encargadas de atender el "Teléfono Amigo de la Familia", informó en un estudio realizado en el que un 80% sufrieron maltrato físico o abuso en infancia.

Las otras condiciones encontradas en los agresores, según la experta, fueron las conductas de "masoquismo" a las que fueron sometidos a aprender desde infancia.

Factores diversos

Otro de los factores que se encadenan en violencia intrafamiliar son la falta de apoyo.

Como criterio de la profesión, el hecho de que el hombre no pueda satisfacer las necesidades del hogar como se exige la misma sociedad hace caer en un estado de desequilibrio que lo lleva a descargar su ira en los miembros de su familia.

"Ser la cabeza del hogar significa que esa cabeza debe ser el verdugo de la misma. Debe ser un guía que eduque con la razón", dijo Estrada.

Estrada ha determinado que el alcohol no desencadena la violencia en el hogar en media.

La psicóloga afirmó que en la mayoría de casos de violencia intrafamiliar atendidos los agresores se encuentran sobrios.

Detalló que los agresores



En el albergue del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), reciben atención psicológica, emocional y de abrigo y alimentación, mujeres y niños que fueron rescatados en hogares con crisis de violencia intrafamiliar.



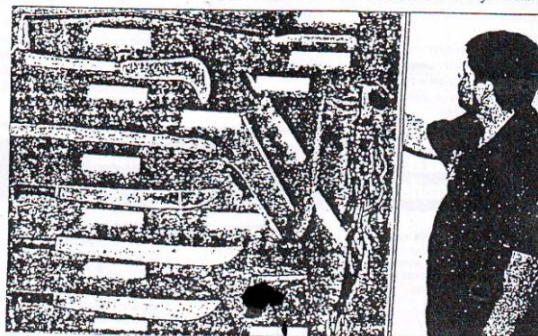
"La ley contra la violencia intrafamiliar no acepta fueros ni inmunidad a nadie"

Licda. Zoila Innocenti
Directora del ISDEMU

se ubican en todos los estratos sociales y en todos los niveles académicos.

Las edades de los agresores oscilan entre los 25 y 40 años. Aunque puede variar.

La psicóloga recomendó que la violencia intrafamiliar



Estos son algunos de los objetos decomisados a los agresores en episodios de violencia intrafamiliar en los hogares del país. Los objetos los tiene el ISDEMU en exhibición.

se puede evitar si la pareja se pone de acuerdo al resolver los problemas.

Refugios

La Directora del ISDEMU informó que por medio del Tel. 260-4040, el "Teléfono Amigo de la Familia", se ha logrado rescatar a mujeres y niños que se encontraban en crisis de violencia intrafamiliar.

Las víctimas son llevadas a un albergue provisional en donde se les asiste psicológica y emocionalmente.

Estrada agregó que a las víctimas cuyas lesiones rayan con el delito se les proporciona asistencia legal.

ISDEMU recibe a diario 125 denuncias de violencia intrafamiliar.

ISDEMU recibe a diario 125 denuncias de violencia intrafamiliar.

Mitos y verdades

Existen creencias equivocadas sobre violencia intrafamiliar que afecta a la población.

Hechos aislados

El mito es que los casos de violencia familiar son aislados, pero la realidad es que las estadísticas nacionales reflejan que 60% de las familias viven en un clima de violencia intrafamiliar.

Por enfermedad

El mito es que la violencia intrafamiliar es producto de alguna enfermedad mental, pero la realidad es que las personas adquieren medidas psicopáticas producto de la violencia intrafamiliar.

Sólo en la clase alta

El mito es que la violencia intrafamiliar ocurre sólo en los estratos bajos. La realidad es que la pobreza constituye un riesgo generalizado. En los estratos altos la violencia no se denuncia.

Por alcohol y drogas

El mito es que el consumo de drogas y alcohol genera la violencia intrafamiliar. La realidad es que no se ha establecido típicamente la relación entre la violencia y ambas cosas.

Es masoquismo

El mito es que a las mujeres les gusta que las maltraten. Lo cierto es que la mujer que vive en un clima de violencia intrafamiliar puede salir de estas razones económicas y emocionales.

Nadie se afecta

El mito es que los niños no perciben la violencia intrafamiliar, pero la realidad es que los niños y niñas son muy susceptibles de percibir la violencia y sus indirectas o derivadas de ésta.

FOTOS: CORTESÍA DE UNICEF

Las víctimas pueden estar allí por un par de semanas. La institución brinda ayuda psicológica y asesoría legal para que puedan iniciar ante la justicia.

Domingo 28 de abril de 2002 • Mx 1



GRUPO DE MUJERES marcha en la capital en señal de rechazo contra la violencia intrafamiliar en el país. Hay instituciones gubernamentales y privadas que luchan por la mujer.

SOS Mujeres Maltratadas

El Instituto de Estudio de la Mujer Norma Virginia Quiroga de Herrera (CEMUJER) tiene una línea telefónica de ayuda para mujeres y menores de edad. El teléfono es el 226-5466.

encia Intrafamiliar, cuyo objetivo es prevenir. Abogada Gloria Andrade, de CEMUJER, dice que pese a que existe la ley, hace falta sensibilizar a los aplicadores. Cuando la violencia intrafamiliar transgrede actos de asesinato o lesiones, el delito es castigado según el Código Penal. En el Código Penal hay "circunstancias ambíguas cuando existe una relación entre cónyuges o padre e hijo", explica Andrade. "Si hay una relación la sanción puede atenuarse o agravarse, a un criterio del juzgador", comenta.

Juego de ley

Hace algún tiempo, CEMUJER atendió el caso de una mujer cuyo marido la había denunciado por daños materiales. El hombre en su denuncia olvidó comentar que el ventilador se arruinó en medio de una acalorada discusión con su compañera, quien estaba embarazada y a la cual golpeó.

La mujer fue detenida y llevada a la policía. Estando en la celda empezó a sangrar; la llevaron al hospital, pero perdió al bebé. Ella nunca denunció a su esposo; sin embargo, ella sí fue a juicio por lo que arruinó.

El se disculpó con ella y nuevamente vivieron juntos. Poco tiempo después, la mujer habló por teléfono a CEMUJER, porque de nuevo la estaba maltratando y estaba embarazada.

Cuando el equipo de CEMUJER y la policía llegaron a la casa, la mujer ya había escapado. Aunque el compañero de la víctima estaba ahí, la policía no podía hacer nada, ya que no existía una denuncia contra él. De la mujer no se conoció más en la institución feminista.

Agresores sí pueden cambiar

Después de 27 años de matrimonio, Rafael (nombre falso) está aprendiendo a ser el esposo que su amada Yolanda (nombre falso) necesita.

Rafael recuerda que llegó al ISDEMU porque su esposa fue a la institución a solicitar ayuda y de ahí le citaron.

Algunas de las molestias de Yolanda eran que Rafael no la dejaba escuchar su música cristiana, no le daba espacio en la cama y le limitaba su circulación en la casa.

Rafael acepta que había maltrato psicológico de su parte y que le molestó que ella fuera a pedir ayuda.

El hombre ingresó a uno de los grupos de

ayuda del ISDEMU. ahora afirma que ya faltan las reuniones incluso le recomendó a su hijo que fuese par que mejorara la relación.

"Yo le transmití mi manera de ser a mi hijo. El se casó y tuvo problemas con la esposa".

La agresión
HOMBR

nes en su hogar. Rafael admite que es fácil cambiar, pero puede hacerse.



EL CÍRCULO de la violencia Intrafamiliar se puede romper con ayuda profesional.

Mujer fue asesinada a golpes y luego quemada



El domingo 18 de septiembre de 2001, una mujer fue golpeada, asesinada y quemada al interior de una casa en la Colonia Bosques del Río, de Soyapango.

La víctima fue metida en una bolsa negra, luego la quemaron y la arrastraron hacia unas gradas.

La policía capturó al dueño de la casa, Edwin Sosa, quien estaba ebrio y quien presuntamente pasó la noche con la víctima. El detenido negó conocer a la mujer y afirmó que fueron otros quienes la asesinaron.

Un hombre mata a su secretaria en motel



El 20 de noviembre de 2000, Ana Gladis Valle Quintanilla, de 22 años, fue asesinada dentro de un motel.

Se presume que Valle era secretaria del abogado Gerardo Villatoro Rubio, de 40 años, quien se suicidó después de darle seis disparos a la mujer.

Las investigaciones de la policía deducen que la mujer trató de huir del lugar, por la posición en que se encontró su cuerpo.

Pandilleros al banquillo por degollar a mujer



Los hermanos Félix Alexander, José Francisco y Jimmy Stanley Reyes Molina, Edwin Salvador Silva e Iris Henríquez Mejía, entraron en un proceso judicial acusados de asesinar a una mujer el 19 de abril de 2000.

La víctima solamente fue identificada como "La China". Un testigo del asesinato informó que Henríquez Mejía llevó a la víctima a una casa en San Jacinto.

DE LA PORTADA

INTOMAS VICTIMA

...timas de viol- física en el sufrén de sín- propios. ...an u ocultan ...os violentos. ...ten sobre las ...es o las agre- ...por miedo o ...enza. ...imizan la gra- ...de la violen- ...onvencen a sí ...as de que las ...no están tan

... de las ...ionas sufridas. ...algunas veces ...an que ellas ...ron mal, por lo ...vistió el dere- ...ser golpeadas ...tratadas. ...identifican con ...esor.

...victima se in- ...adaptar a la ...on como una ...egía de su- ...encia, lo que ...a particular- ...e la separa- ...uede provo- ...erentes efec- ...sicológicos.

...victima dirige ...ojo contra sí ...a u otras per- ...s.

...renta pérdida ...na (se ...edora de ...esión).

...victimas de ...ncia en el ho- ...uelen padecer ...dad, depre- ...dencias so- ...as, temores y ...s motivado al ...ajo la cons- ...amenaza de ...redidas.

...muchos casos, ...ctimas de ...ión en el ho- ...esisten de un ...so penal con- ...agresor.

Tribunales reciben 30 denuncias al mes

Cuando las lesiones ocasionadas en riñas familiares pasan de los 15 días de curación se abre un proceso penal

Jaime García
El Diario de Hoy

Cada mes, los Juzgados de Familia reciben al menos 30 denuncias de violencia intrafamiliar.

Evelyn Roxana Núñez, Jueza 3a. de Familia de San Salvador, indicó que en la mayoría de los casos las denuncias son por agresiones del tipo físico y en un mínimo número por el tipo sexual.

El 90% de las víctimas son mujeres, le siguen los niños y luego los hombres.

El tribunal ha recibido denuncias de hombres que fueron maltratados físicamente por sus esposas o compañeras de vida.

Los Juzgados de Familia sólo imponen prisión cuando el agresor incumple medidas de protección para la víctima como el alejamiento del hogar.

Cargos penales

Explicó que cuando las consecuencias de las disputas llegan a causar lesiones, se inicia un proceso de investigación sobre el estado de la víctima.

Agregó que las víctimas son enviadas a Medicina Legal, donde se les practican exámenes para determinar en cuántos días se recuperarán de las lesiones.

Si las lesiones sobrepasan los 15 días de curación, el proceso iniciado en los tribunales de familia es enviado a conocimiento de la Fiscalía General para que el caso sea transferido a un tribunal de paz para que se inicie un proceso penal en contra del agresor.

El problema, según dijo la funcionaria, es que la víctima, que suele ser casi siempre la mujer, desiste de la acusación durante el proceso debido a que su esposo o compañero de vida logra su perdón y el caso llega a su fin.

Desde 1996, las familias



LOS GAITOS En las disputas entre la pareja los primeros en surgir son los insultos, seguidos de amenazas e incontentible ira.

del país cuentan con una ley que las ampara y protege de abusos, maltratos y cualquier violencia que se genere dentro de los hogares.

Los tribunales de familia surgieron como una herramienta para lograr estabilidad en los hogares y hacer cumplir la Ley contra la Violencia Intrafamiliar.

Los Juzgados de Familia que operan en el país tienen como principal misión intentar restablecer los lazos familiares cortados por las disputas entre los matrimonios y las uniones libres.

En estos tribunales lo que se busca es que las parejas lleguen a acuerdos que las beneficien.

PIDE AYUDA

Antes intente dialogar con su pareja para no arrepentirse después

PNC

2216668

Teléfono de la Unidad de Familia de la Policía Nacional Civil. Atiende emergencias de problemas en los hogares a nivel nacional.

ISDEMU

2604040

Es llamado "Teléfono Amigo" y está operado por el Instituto de Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). Puede denunciar casos de abuso.

CEMUJER

2265466

Llamada la "Línea en Confianza". Está habilitada las 24 horas y es atendida por personal del Instituto de Estudios de la Mujer (CEMUJER).

EMERGENCIAS

911

Para atender emergencias de maltrato familiar que raye con el delito llame al Sistema de Emergencia 911 de la PNC.

El perfil del agresor

El Diario de Hoy

El perfil del agresor en el seno del hogar ha variado en los últimos años. Ahora no sólo se limita al sector obrero, sino al profesional.

Existen los dominantes con personalidad antisocial y que manifiestan conductas violentas, tanto dentro como fuera del hogar.

Los dependientes, que tienden a ser depresivos y celosos, y se muestran violentos sólo en el ámbito doméstico.

Es más frecuente que los agresores

sean hombres jóvenes y de un nivel económico bajo. Suelen ser hombres desempleados con muchas necesidades a suplir.

En muchos casos, han estado expuestos a la violencia en su infancia y han aprendido a manifestar conductas agresivas en el hogar.

Es frecuente que tengan personalidad antisocial y sufran la depresión mayor. No suelen tener otro tipo de trastornos psicopatológicos.

Los agresores creen que ellos hacen bien al ejercer su violencia doméstica.

NACIONALES

...an c1 millón
Tapachulteca
de Apopa

Pág. 11

INTERNACIONALES

Continúa
controversia
entre Honduras
y Nicaragua

Pág. 26

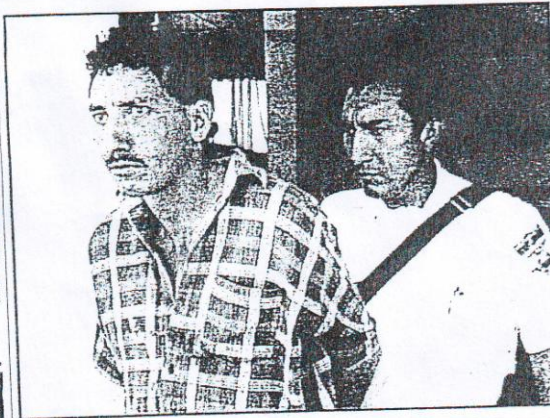
MUNDO
DEPORTIVO



ADET llega
al liderato

Mató a esposa con piedra de moler

Violencia intrafamiliar



HOMICIDA

Momentos en que José Armando Pérez López es trasladado a la Subregional de la Fiscalía General de la República de Soyapango, después de ser capturado en San Antonio Abad. Pérez López es acusado de asesinar a su esposa, Dorina Mayela Hernández Nolasco, y agredir a sus dos hijos menores de edad con una piedra de moler.

Un foro que no llegó a debate

Págs. 6 y 7

ULTIMA HORA: CINCO POLICIAS HERIDOS AL VOLCAR PATRULLA